ACTA No. 13395

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

COMITÉ ASESOR:

CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

MY. OSCAR IVAN CASTRILLÓN MORA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Subdirector de Inmuebles y Gerente de Proyecto
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Asesor de Planeación
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
Coordinadora Grupo Financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

INVITADO

PSD. MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios

PS. ANGELICA LORENA JIMENEZ SANCHEZ
Contratista en Gestión Integral

PS. GENNY MERCEDES MARTINEZ
Contratista Jurídica

COMITÉ EVALUADOR:

PSD. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA
Comité Técnico Evaluador

PSD. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHEZ
Comité Técnico Evaluador

PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
Comité Económico Evaluador

PSD. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE **LICITACION PÚBLICA LP-002-ICFE-2026.**

OBJETO DEL PROCESO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"

En Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026, siendo las 10:35 horas, con la moderación de la Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios **PSD. ABG. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA**, se reúnen de manera virtual, las personas antes citadas, con el propósito de celebrar la Audiencia Pública Virtual de adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-ICFE-2026**, por consiguiente y en cumplimiento del cronograma y el protocolo establecido para la audiencia pública virtual, se indica lo siguiente:

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DE LA MESA
2. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS OFERENTES ASISTENTES
3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS
4. VERIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES 1 Y 2 PUBLICADOS EN EL SECOP II
5. VERIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PUBLICADAS EN EL SECOP II AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN
6. USO DE LA PALABRA A LOS OFERENTES, DERECHO DE REPLICA (SI APLICA)
7. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II E INTERVENCION DE LOS OFERENTES

7.1. DERECHO DE RÉPLICA (SI APLICA)

7.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES DERECHO DE RÉPLICA

8. CONSOLIDADO FINAL DE INFORMES DE EVALUACIÓN (SOBRE No. 1 HABILITANTE)
9. APERTURA SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA, OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL SOBRE ECONÓMICO

9.1. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

9.2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.3. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

9.4. OFERTA ECONÓMICA OFERENTES HABILITADOS

9.5. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES DEL SOBRE ECONÓMICO

9.6. RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADA EN AUDIENCIA

9.7. DERECHO DE RÉPLICA (SI APLICA)

10. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN
11. RECOMENDACIÓN
12. ADJUDICACIÓN
13. ANEXOS

DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DE LA MESA

CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES
MY. OSCAR IVAN CASTRILLÓN MORA
PS. ANGELICA LORENA JIMENEZ SANCHEZ
ASD. JAIRZINHO BARCO CORREA
PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
PS. GENNY MERCEDES MARTINEZ
PSD. MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
PSD. HIEFER RODRIGO FONSECA
PSD. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHEZ
PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
PSD. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA

2. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS OFERENTES ASISTENTES

	OFERENTES	CORREOS AUTORIZADOS
1	**PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S. – NIT. 900643646-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO RODRIGUEZ RANGEL** identificado(a) con C.C. No. 88.240.653 de Cucuta. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal de la Compañía**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	prosoi.sas@gmail.com
2	**CONSORCIO CONJUNTO KASAF** **CONFORMACIÓN:** **SAFRID INGENIERÍA S.A.S** con NIT. 900520848-4 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **CONSTRUCTORA KASAF S.A.S.** con NIT. 901624579-9– (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ANGEL CERÓN MOLINA** identificado(a) con C.C. No. 1.082.774.968 de San Agustín.	safridingenieria@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DIANY VERUSKA CERÓN ARGOTE identificado(a) con C.C. No. 1.019.148.886 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
3	**CONSORCIO GMJ FISCAL** **GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S.** con NIT. 900520848-4 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **CONSTRUCTORES JEP S.A.S.** con NIT. 901209853-3– (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA** identificado(a) con C.C. No. 1.015.392.343 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JESÚS EVELIO PINZÓN ROMERO** identificado(a) con C.C. No. 79.040.929 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **MARIA PAULA GUIO LEIVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.148.496 de Bogotá D.C., para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	coordinadordelicitaciones@gmycon.com
4	**CONSORCIO VEB** **VANGUARDIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S** con NIT. 901795615-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **CONSTRUVIAL LP S.A.S** con NIT. 900552167–4 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE** identificado(a) con C.C. No. 1.065.650.982 de Valledupar.	vancosypro@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE identificado(a) con C.C. No. 1.065.650.982 de Valledupar. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
5	**CONSORCIO CASAS CVL** **CVL INGENIERIA S.A.S** con NIT. 900525406-5 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE** con C.C. 1.130.664.687 de Cali (Valle)– (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE** identificado(a) con C.C. No. 1.130.664.687 de Cali. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES RICARDO LOPEZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C. No. 87.218.484 de Ipiales. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal Suplente del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	merclicitaciones@gmail.com
6	**UNIÓN TEMPORAL OCCRE** **DOBLE M INGENIEROS S.A.S** con NIT. 901526332-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS.** con NIT. 830080671-5– (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA** identificado(a) con C.C. No. 1.049.655.316 de Tunja.	doblemingenieros@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado(a) con C.C. No. 79.330.879 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre de la Unión Temporal en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
7	**CONSORCIO SOKAR** **OMEKA INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 901542227-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% **KARSO INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 901859116-1- (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN SOFIA OME CARVAJAL** identificado(a) con C.C. No. 1.080.936.475 de Timana (Huila). **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ADRIANA DEL SOCORRO REALPE ORTEGA** identificado(a) con C.C. No. 1.088.973.920 de La Cruz (Nariño) **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **KAREN CECILIA SANCHEZ QUIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.007.410.737 expedida en Popayán (Cauca), para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	omekaingenieriasas@gmail.com
8	**MONVAL GROUP S.A.S – NIT. 900790715-0** **REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FRANKLY MONJE VALDÉS** identificado(a) con C.C. No. 1.082.215.179 de Yaguará (Huila). **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **VICTOR DAVID ACHURY DIAZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.301.257 de Neiva, para participar, intervenir y adelantar todas las	monvalgroupsas@outlook.com

	actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
9	**UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026** **CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC** con NIT. 901.666.309-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **IXAAS S.A.S.** con NIT. 901.030.579-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: PEDRO YEZID BUITRAGO PULIDO** identificado(a) con C.C. No. 79.704.267 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C. No. 13.822.868 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal de la Unión Temporal**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	dirlicitaciones@cgibic.com
10	**CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026** **INGENIEROS CIVILES CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901371473-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 70% **INGENIERIA E INTERVENTORIA DEL META LTDA** con NIT. 900241492-9 (%) DE PARTICIPACIÓN: 30% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NATALIA GIRALDO ÁVILA** identificado(a) con C.C. No. 1.119.888.033 de Cumaral. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO** identificado(a) con C.C. No. 79.695.950 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **DIANA MARCELA NIÑO VALERIANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.462.655 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	icivicolsas@gmail.com
11	**LIMACOR MY S.A.S – NIT. 900126632-1**	kcaro@limacormy.co

	REPRESENTANTE LEGAL: MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ identificado(a) con C.C. No. 53.006.409 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **KAREN DANIELA CARO RODRÍGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.342.198 de Chiquinquira, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	mcoronado@limacormy.co
12	**CONSORCIO ING 2026** **LUIS MILTON ORTIZ VERGEL** con C.C. 19.239.750 de Bogotá – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ANDY S.A.S** con NIT.900256829-2 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50%. **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS MILTON ORTIZ VERGEL** identificado(a) con C.C. No. 19.239.750 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MILTON ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C. No. 79.692.983 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	ingluismilton@yahoo.es
13	**CONSORCIO TZ CCT IV 2026** **TRAZZO PROYECTOS Y DISEÑOS SAS** con NIT 901910700-0 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 33% **CONCITEC SAS** con NIT. 830000636 (%) DE PARTICIPACIÓN: 33% **ISAIAS VARGAS GONZALEZ** con C.C. No. 7.710.012 (%) DE PARTICIPACIÓN: 33%	liciconcitec@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JESUS JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. No. 79.513.661 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ISAIAS VARGAS GONZALEZ** identificado(a) con C.C. No. 7.710.012 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **ALEJANDRA MARIA CRUZ TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.578.007 de Girardot, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
14	**CONSORCIO ID LIBERTADOR** **INTERASOCIADOS ROCARTECH S.A.S.** con NIT. 901901363-3 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **DINATEL GROUP S.A.S.** con NIT. 900433545-5 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA** identificado(a) con C.C. No. 80.795.336 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA** identificado(a) con C.C. No. 72.270.165 de Barranquilla. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **CAMILO ANDRÉS CÓRDOBA GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.651 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	sasinterasociados@gmail.com
15	**CONSORCIO VALOR** **VYNCER GROUP S.A.S.** con NIT 900752213-3 - (%) DE PARTICIPACIÓN: 95% **INFRAOBRAS INGENIERIA SAS** con NIT. 901158110-1 (%) DE PARTICIPACIÓN: 5%	gerencia@vyncer.com

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HERLEY RINCÓN LEGUIZAMÓN identificado(a) con C.C. No. 7.062.611 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** identificado(a) con C.C. No. 13.487.691 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **LINA MARÍA MESA MESA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.732.030 de Barranquilla, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
16	**CONSORCIO CF PC** **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A.S.** con NIT 901775976-7 - (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **CONTRECOL SAS** con NIT. 901649389-4 (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: EDITH MAYERLY BONILLA CANDIL** identificado(a) con C.C. No. 52.189.944 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: LAURA GERALDINE CONTRERAS** identificado(a) con C.C. No. 1.022.443.747 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitacionespromotorac@gmail.com contrecols@gmail.com
17	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900431716-9** **REPRESENTANTE LEGAL: HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ** identificado(a) con C.C. No. 93.365.845 de Ibagué.	gerencia@hahconstrucciones.com

	CONSTANCIA: Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre de la Compañía en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
18	**CONSORCIO VIRREY ICFE** **RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.** con NIT 901373028-4 - (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **INGEDUCTOS INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.** con NIT. 900133288-1 (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN** identificado(a) con C.C. No. 79787280 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: KATHERINE RÍOS PORTILLA** identificado(a) con C.C. No. 1.010.196.116 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **ING. SANTIAGO EMMANUEL LAMPREA SUAREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.091.571 de Tocancipá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitaringeductos@outlook.com
19	**CONSORCIO HAC** **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** con C.C 10548685- (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** con C.C 79965798- (%) DE PARTICIPACIÓN: 70% **CRAM INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901863222-1 (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** identificado(a) con C.C. No. 79.965.798 de Bogotá.	civilesun@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con C.C. No. 10.548.685 de Popayán. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
20	**CONSORCIO 3W-2026** **W&E INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 901.551.978-1- (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **3G INGENIERÍA AVANZADA S.A.S.** con NIT. 901.116.527-7 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA** identificado(a) con C.C. No. 1.047.445.361de Cartagena. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licita.weingenieria@gmail.com
21	**INSOL S.A.S. NIT. 900139747-6** **REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO RAMIREZ RIVERA** identificado(a) con C.C. No. 8.160.622 de Envigado. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **ING. YEIMY SOLANGE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.071.868.387 de Nimaima, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitaciones@insolingenieria.co
22	**CONSORCIO GRU-JC CF**	grusas@gru.com.co

	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S. con NIT 901.551.978-1-(%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **JC CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS S.A.S** con NIT. 901.116.527-7 (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GILDARDO CASTILLO SANCHEZ** identificado(a) con C.C. No. 19.265.723 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE CAMILO GONZALEZ** identificado(a) con C.C. No. 80.770.259 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal Suplente (2) JORGE CAMILO GONZALEZ del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
23	**CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL** **INCONTAP S.A.S.** con NIT 901598133-6 (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **TURPIAL INGENIERÍA S.A.S** con NIT 901038619-1 (%) DE PARTICIPACIÓN: 45% **INVERSIONES TAICO S.A.S** con NIT 901037937-4 (%) DE PARTICIPACIÓN: 45% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN YULIETH RODRÍGUEZ ARAUJO** identificado(a) con C.C. No. 1.010.005.296 de Valledupar. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	incontsas2022@gmail.com

24	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26** **NILDO PEDRAZA PEDRAZA** con C.C 91.471.952 (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.** con NIT 901283611-2 (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ** identificado(a) con C.C. No. 1.039.451.924 de Sabaneta. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NILDO PEDRAZA PEDRAZA** identificado(a) con C.C. No. 91.471.952 de Bucaramanga. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **RAFAEL EDUARDO MARTÍNEZ CALDERÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.427.024 de Durania, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitaciones.hvg@gmail.com
25	**CONSTRUCCIONES C&G S.A.S – NIT. 900453956-4** **REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR FELIPE PULIDO SANCHEZ** identificado(a) con C.C. No. 1.049.611.533 de Tunja. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal de la Compañía**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **CRISTIAN CAMILO PULIDO FONSECA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.543 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	construccionescyg@gmail.com
26	**CONSORCIO CASAS FISCALES 2026** **OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.** con NIT. 811046667-2 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50%	desarrollos.obras@gmail.com

	SOCITEC S.A.S. con NIT 800156828-3 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: SERGIO NICOLAS MOLINA SAAVEDRA** identificado(a) con C.C. No. 1.019.129.555 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO** identificado(a) con C.C. No. 71.652.056 de Medellín. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: ARIEL ARMANDO PARRA SOLANO** identificado(a) con C.C. No. 71.781.106 de Medellín. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
27	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD. LTDA - NIT. 830108787-4** **REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS** identificado(a) con C.C. No. 88.308.362 de los patios Norte de Santander. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la presente Audiencia el Representante Legal de la Compañía otorga **poder** y faculta al(a) señor(a) **RICARDO GUTIERREZ CARVAJAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.729.274 de Armenia, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	castillayleongyg@outlook.com
28	**CONSORCIO VF-SB** **SEFAGET S.A.S.** con NIT 901913344-5 (%) DE PARTICIPACIÓN: 45% **INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.** Con NIT 900820731-9 (%) DE PARTICIPACIÓN: 45%	ingeociviles.sas@gmail.com

	INPROING S.A.S. con NIT 901099249-0 (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS ALBERTO RAMIREZ URQUIJO** identificado(a) con C.C. No. 11.207.194 de Girardot. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RANDY MAURICIO HUERTAS REYES** identificado(a) con C.C. No. 1.105.671.913 de Espinal. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal Suplente del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
29	**GV INGENIEROS LTDA - NIT. 900032901-3** **REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GARAVITO MANRIQUE** identificado(a) con C.C. No. 80.371.968 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la presente Audiencia el Representante Legal de la Compañía otorga poder y faculta al(a) señor(a**) MARTHA CONSUELO SERRATO ROMERO, i**dentificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.792.771 de Mariquita Tolima, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	info@gvingenieros.com
30	**CONSORCIO 496- CONSTRUCTOR DE VIVIENDA** **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS YTV S.A.S.** con NIT 900852166-4 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con NIT 901392890-8 (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JULIAN FRANCISCO VELASQUEZ MOLINA** identificado(a) con C.C. No. 19.265.723 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO** identificado(a) con C.C. No. 80.088.071 de Bogotá.	info@ytv.com.co-cor.lic.ytv.e

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: JOHN ALEXANDER DIAZ CASTIBLANCO identificado(a) con C.C. No. 79.877.151 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal Suplente del Consorcio (2 - JOHN ALEXANDER DIAZ CASTIBLANCO)**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
31	**CONSORCIO REDDINGTON** **CB SALMER SAS** con NIT 900248186-1 (%) DE PARTICIPACIÓN: 70% **CONSTRUCTORA ML S.A.S.** con NIT 901729748-9 (%) DE PARTICIPACIÓN: 30% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: EDWIN ROBERTO CAMARGO BUITRAGO** identificado(a) con C.C. No. 80.063.852 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELAEZ identificado**(a) con C.C. No. 1.039.452.337 de Sabaneta. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	cons.mrl@gmail.com
32	**CONSORCIO LA MORENITA** **CONSTRUCTORA DARJA S.A.S.** con NIT. 900468289-5 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **ZION CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900335206-3 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OMAR DAVID RODRIGUEZ JAUREGUI** identificado(a) con C.C. No. 79.937.756 de Bogotá.	director@constructoradarja.com

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIAN OCTAVIO RIAÑO MORA identificado(a) con C.C. No. 11.442.746 de Facatativá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
33	**ARMECOL S.A.S – NIT. 901192425-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN EMILIA LUNA NARANJO** identificado(a) con C.C. No. 30.404.705 de Manizales - Caldas. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre de la Compañía en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	administracion@armelco.com
34	**CONSORCIO JEEP** **JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA. con** NIT. 19.349.126-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 30% **FIRM S.A.S.** con NIT. 830125219-4 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **PROYECTISTAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS PCA S.A.S.** con NIT. 901378906-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA** identificado(a) con C.C. No. 19.349.126 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MARÍA CAMILA MOYA CARDENAS** identificado(a) con C.C. No. 1.010.183.494 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	firmsas10@gmail.com

35	**CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S - NIT. 830045448-0** **REPRESENTANTE LEGAL: LEONCIO HERNÁN JAUREGUI REINA** identificado(a) con C.C. No. 19.396.802 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **ING. EDISABED CALDERON RECALDE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.127.076.459 de Villa Garzón / Putumayo, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026. Así mismo de indica que a través de la plataforma SECOP II allega la correspondiente contraseña No. 85188156674 – Comprobante valido hasta el 22 de octubre de 2026.	licitaciones@construccioneskyoto.com
36	**CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES** **INARTK INGENIERIA ARQUITECTURA S.A.S.** con NIT. 901607766-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **CHAHER S.A.S.** con NIT. 860534160-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DANIEL CHAPARRO RAMIREZ** identificado(a) con C.C. No. 80.198.780 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO** identificado(a) con C.C. No. 79.240.964 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **YESENIA FAJARDO RIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.237 de la Tebaida, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026. No obstante, vez efectuado el **tercer llamado de asistencia**, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública.	linartksas@outlook.com
37	**CONSORCIO ARAM**	cscsas0210@gmail.com

	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA. con NIT. 830102887-5 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING S.A.S.** con NIT. 830095316-0 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HARRISON HERNAN LUNA MACA** identificado(a) con C.C. No. 79.938.482 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MANUEL RICARDO LUNA MACA** identificado(a) con C.C. No. 80.074.678 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
38	**CONSORCIO ATH LIBERTADORES** **HACER DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. 800028222-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 30% **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S.** con NIT. 901788291-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.** con NIT. 901266761-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 30% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OSCAR TAMAYO PERALTA** identificado(a) con C.C. No. 2.469.579 de Anserma - Valle. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR** identificado(a) con C.C. No. 19.300.791 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitaciones@hacercolombia.com.co

39	**CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA** **RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901349611-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **IGV PROYECTOS S.A.S.** con NIT. 902020913-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con C.C. No. 9.101.062 de Cartagena. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YELITZA CANDELARIA DE LA HOZ VEGA** identificado(a) con C.C. No. 49.732.665 de Valledupar. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	igvproyectossas@gmail.com
40	**CONSORCIO MING** **MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR.** con NIT. 7.174.650-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **MMDD INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901934652-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR identificado**(a) con C.C. No. 7.174.650 de Tunja. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: URANY YISELL ORTIZ BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C. No. 1.002.368.296 de Tunja. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	contratacionmapa@gmail.com
41	**CONSORCIO CE LIBERTADORES**	cadizipsas@gmail.com

	CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT. 901400669-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME.** con NIT. 10.882.303-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO** identificado(a) con C.C. No. 35.425.329 de Zipaquirá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DELBERTO RAMÓN LOZANO THOME** identificado(a) con C.C. No. 10.882.303 de San Marcos. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
42	**CONSORCIO FISCAL W** **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 901109885-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con NIT. 900702141-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** identificado(a) con C.C. No. 80.212.380 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO** identificado(a) con C.C. No. 1.015.409.649 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **NATALY YANIT MONTERO POVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.599.997 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitaciones@wrussyingenieros.com
43	**OBRESSA S.A.S – NIT. 901440358-7**	everjsal2006@yahoo.es

	REPRESENTANTE LEGAL: HERNESTO SALGADO SALGADO identificado(a) con C.C. No. 9.159.297 de María la Baja (Bolivar). **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **DIANA YOLANDA DIAZ PACHON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.800.246 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
44	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026** **CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.** con NIT. 901354490-3 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% **CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900588702-0 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN** identificado(a) con C.C. No. 13.363.842 de Ocaña. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YULIETH AREVALO NAVARRO** identificado(a) con C.C. No. 37.325.304 de Ocaña. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	ljcarrascal@gmail.com
45	**KA S.A.S. - NIT. 830141859-5** **REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA** identificado(a) con C.C. No. 79.446.297 de Bogotá **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal de la Compañía**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	kasa.ingenieria@gmail.com
46	**CONSORCIO ISAJU ANTONIA**	licitaciones@diarqco.com

	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900185357-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 40% **PB TORRES CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 901591918-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 60% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado**(a) con C.C. No. 39.620.686 de Fusagasugá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NESTOR HUGO MORA CELIS** identificado(a) con C.C. No. 1.012.392.574 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **CAMILO FABIAN QUEVEDO MILLAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.728.096 de Bogotá D.C, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
47	**CONSORCIO VENTURA & CO** **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** con NIT. 52.452.955 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **VENTURA & CO. S.A.S.** con NIT. 901989527-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** identificado(a) con C.C. No. 52.452.955 de Bogotá. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JHOAM MANUEL ORJUELA CARRERO** identificado(a) con C.C. No. 1.026.251.053 de Bogotá. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	venturaco2025@outlook.com
48	**CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026**	licitaciones1@construvaling.com

	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. con NIT. 901706520-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900264302-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA** identificado(a) con C.C. No. 1.019.072.761 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: GABRIEL JAIME VALBUENA QUIROGA** identificado(a) con C.C. No. 1.019.104.414 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
49	**CONSORCIO GLOBAL STEEL** **ALDAVA INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900640662-6 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **CONSTRUNIDA S.A.S.** con NIT. 901490888-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C. No. 1.049.651.620 de Tunja. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MONICA DANIELA LOZANO TORRES** identificado(a) con C.C. No. 1.193.397.418 de Tunja. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	aldavaingenieria@hotmail.com
50	**CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S. - NIT. 800121733-1**	cbc.ingenieriacivilsas@gmail.com

	REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO identificado(a) con C.C. No. 9.528.828 de Sogamoso. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **JULIETH XIMENA AVILA SALDAÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.776.976 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	
51	**CONSORCIO LIBERTADORES** **OXIELEC ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT. 900061784-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **GRECON INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 900129970-1 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LAUREANO CUADROS MORENO** identificado(a) con C.C. No. 79.647.246 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ URREGO** identificado(a) con C.C. No. 79.527.229 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado** de asistencia, no se obtuvo respuesta ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado que actúe en nombre del Consorcio en la presente Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	oxielec@gmail.com
52	**AL CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900251720-6** **REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO ARIAS BOTERO** identificado(a) con C.C. No. 7.543.434 de Armenia. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **YULIBETH PAOLA GARCIA PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.234.892.822 de Soledad, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	gustavo.arias@alconstrucciones.co

53	**CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES** **BALER INGENIERIA S.A.S BIC.** con NIT. 900264015-8 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 90% **ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA** con NIT. 9.529.885 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ** identificado(a) con C.C. No. 1.022.347.445 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA** identificado(a) con C.C. No. 9.529.885 de Sogamoso. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **LUIS ALFONSO CASAS BARRAGÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.069.944.234 de Quebradanegra Cundinamarca, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	gerencia@baler.com.co comercial@baler.com.co
54	**CONSORCIO CASAS FISCALES** **INGENIEROS D&G S.A.S**. con NIT. 901370695-3 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **OPUS INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900250483-0 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 50% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DONALD GERARDO CRUZ CHACON** identificado(a) con C.C. No. 6.773.469 de Tunja. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YEISSON JAIR HEREDIA PINILLA** identificado(a) con C.C. No. 80.239.754 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente Audiencia Pública Virtual asiste el **Representante Legal del Consorcio**, quien actuará en nombre propio, para efectos de participación, intervención y demás actuaciones necesarias dentro del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	gerencia@opusingenieria.com

55	**CHM INGENIERIA S.A.S. - NIT. 901059450-4** **REPRESENTANTE LEGAL: CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ** identificado(a) con C.C. No. 79.450.429 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **SERGIO STIVEN PATIÑO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.784.060 de Bogotá, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	comercialchmingenieros@gmail.com
56	**CONSORCIO MALTA 2026** **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** con NIT. 79393739-7 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% **EMV CONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT. 900123126-2 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** identificado(a) con C.C. No. 79.393.739 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JUAN FELIPE MOLANO RAMIREZ** identificado(a) con C.C. No. 1.010.244.448 de Bogotá D.C. **CONSTANCIA:** Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se allegó **poder** mediante el cual se faculta al(a) señor(a) **JUDITH DIAZ ARANZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.338.152 de Cartagena, para participar, intervenir y adelantar todas las actuaciones necesarias dentro de la Audiencia Pública Virtual del proceso de selección LP 002-ICFE-2026.	licitraciones.emvconstructora@gmail.com

3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS

CONSTANCIA: Se deja constancia que una vez verificada la plataforma del SECOP II, no se presentaron manifestaciones de participación por parte de la Veeduría Ciudadana dentro de la presenta Audiencia.

4. RELACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN 1 Y 2 PUBLICADOS EN EL SECOP II

Se discrimina a continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación No. LP-002-ICFE-2026, publicado el día 05 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

OFERENTES		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
4	CONSORCIO VEB	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
5	CONSORCIO CASAS CVL	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
6	UNIÓN TEMPORAL OCCRE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO SOKAR	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
8	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
11	LIMACOR MY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO ING 2026	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
14	ID LIBERTADOR	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
15	CONSORCIO VALOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO CF PC	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
19	CONSORCIO HAC	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
20	CONSORCIO 3W-2026	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
21	INSOL S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
22	CONSORCIO GRU-JC CF	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSTRUCCIONES C&C S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
27	CASTILLA Y LEÓN	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO
28	CONSORCIO VF-SB	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO

29	GV INGENIEROS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
30	CONSORCIO 496-CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO REDDINGTON	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
32	CONSORCIO LA MORENITA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
33	ARMECOL S.A.S	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
34	CONSORCIO JEEP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
36	CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
37	CONSORCIO ARAM	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
40	CONSORCIO MING	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
42	CONSORCIO FISCAL W	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	OBRESSA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
45	KA S.A.S.	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
46	C.I. ANT	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
47	CONSORCIO VENTURA & CO	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
50	CBC INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
51	CONSORCIO LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
52	AL CONSTRUCCIONES S.A.S.	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
55	CHM INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
56	CONSORCIO MALTA 2026	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los oferentes, con el fin de que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, de los cuales se tiene que se presentó subsanación de carácter jurídico, económico y técnico, así como observaciones por parte de los siguientes oferentes: CONSORCIO CONJUNTO KASAF, CONSORCIO GMJ FISCAL, CONSORCIO VEB, CONSORCIO CASAS CVL, CONSORCIO SOKAR, UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026,CONSORCIO ALOJAMIENTO

FISCAL 2026, CONSORCIO ING 2026, CONSORCIO TZ CCT IV 2026, ID LIBERTADOR, CONSORCIO VALOR,,CONSORCIO CF PC,H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSORCIO VIRREY ICFE,.CONSORCIO HAC, CONSORCIO 3W-2026, INSOL S.A.S., CONSORCIO GRU-JC CF, CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL, CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26, CONSORCIO CASAS FISCALES 2026, CASTILLA Y LEÓN, CONSORCIO VF-SB, GV INGENIEROS LTDA, CONSORCIO REDDINGTON, CONSORCIO LA MORENITA, ARMECOL S.A.S., CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S., CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES, CONSORCIO ARA, CONSORCIO ATH LIBERTADORES, CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA,CONSORCIO MING, CONSORCIO CE LIBERTADORES, KA S.A.S. C.I. ANT, CONSORCIO VENTURA & CO, CONSORCIO GLOBAL STEEL, CONSORCIO LIBERTADORES, AL CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSORCIO CASAS FISCALES y CONSORCIO MALTA 2026.

En consecuencia, de lo anterior, se publicó el segundo informe de evaluación de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación No. LP-002-ICFE-2026, publicado el día 15 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

OFERENTES		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO VEB	HABILITADO	HABILITADO	EN VALIDACIÓN
5	CONSORCIO CASAS CVL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL OCCRE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO SOKAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	LIMACOR MY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO ING 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	ID LIBERTADOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO VALOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO CF PC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO HAC	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

20	CONSORCIO 3W-2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	INSOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO GRU-JC CF	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSTRUCCIONES C&C S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CASTILLA Y LEÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO VF-SB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	GV INGENIEROS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	CONSORCIO 496-CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO REDDINGTON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	CONSORCIO LA MORENITA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	ARMECOL S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO JEEP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
36	CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	CONSORCIO ARAM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
40	CONSORCIO MING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	CONSORCIO FISCAL W	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	OBRESSA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
45	KA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
46	C.I. ANT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
47	CONSORCIO VENTURA & CO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
50	CBC INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
51	CONSORCIO LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
52	AL CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

53	**CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
54	**CONSORCIO CASAS FISCALES**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
55	**CHM INGENIERIA S.A.S.**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
56	**CONSORCIO MALTA 2026**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

CONSOLIDADO PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES

	OFERENTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TÉCNICO
1	**PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.**	20	0.25	0.25	1	30
2	**CONSORCIO CONJUNTO KASAF**	20	0.25	0.25	1	30
3	**CONSORCIO GMJ FISCAL**	20	0.25	0.25	1	30
4	**CONSORCIO VEB**	20	0.25	0.25	1	4
5	**CONSORCIO CASAS CVL**	20	0.25	0.25	1	5
6	**UNIÓN TEMPORAL OCCRE**	20	0.25	0.25	1	30
7	**CONSORCIO SOKAR**	20	0.25	0.25	1	30
8	**MONVAL GROUP**	20	0.25	0.25	1	30
9	**UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026**	20	0.25	0.25	1	30

10	**CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026**	20	0.25	0.25	1	30
11	**LIMACOR MY S.A.S**	20	0.25	0.25	1	30
12	**CONSORCIO ING 2026**	0.00	0.25	0.25	1	30
13	**CONSORCIO TZ CCT IV 2026**	20	0.25	0.25	1	30
14	**ID LIBERTADOR**	20	0.25	0.25	1	30
15	**CONSORCIO VALOR**	20	0.25	0.25	1	30
16	**CONSORCIO CF PC**	20	0.25	0.25	1	30
17	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S**	20	0.25	0.25	1	30
18	**CONSORCIO VIRREY ICFE**	20	0.25	0.25	1	30
20	**CONSORCIO 3W-2026**	20	0.25	0.25	1	30
21	**INSOL S.A.S**	20	0.25	0.25	1	30
22	**CONSORCIO GRU-JC CF**	20	0.25	0.25	1	30
23	**CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL**	20	0.25	0.25	1	10
24	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26**	20	0.25	0.25	1	30
25	**CONSTRUCCIONES C&C S.A.S**	20	0.25	0.25	1	30
26	**CONSORCIO CASAS FISCALES 2026**	0.00	0.25	0.25	1	10
27	**CASTILLA Y LEÓN**	20	0.25	0.25	1	30
28	**CONSORCIO VF-SB**	20	0.25	0.25	1	30

29	**GV INGENIEROS LTDA**	20	0.25	0.25	0.00	30
30	**CONSORCIO 496-CONSTRUCTOR DE VIVIENDA**	20	0.25	0.25	1	30
31	**CONSORCIO REDDINGTON**	20	0.25	0.25	1	30
32	**CONSORCIO LA MORENITA**	20	0.25	0.25	1	30
34	**CONSORCIO JEEP**	20	0.25	0.25	1	30
36	**CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES**	20	0.25	0.25	1	30
37	**CONSORCIO ARAM**	20	0.25	0.25	1	30
38	**CONSORCIO ATH LIBERTADORES**	0.00	0.25	0.25	1	30
39	**CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA**	20	0.25	0.25	1	30
40	**CONSORCIO MING**	20	0.25	0.25	1	30
41	**CONSORCIO CE LIBERTADORES**	20	0.25	0.25	1	30
42	**CONSORCIO FISCAL W**	20	0.25	0.25	1	30
43	**OBRESSA S.A.S**	20	0.25	0.25	1	30
45	**KA S.A.S.**	20	0.25	0.25	1	30
46	**C.I. ANT**	20	0.25	0.25	1	30
47	**CONSORCIO VENTURA & CO**	20	0.25	0.25	1	30

48	**CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026**	20	0.25	0.25	1	30
49	**CONSORCIO GLOBAL STEEL**	20	0.25	0.25	1	30
50	**CBC INGENIERIA**	20	0.25	0.25	1	30
51	**CONSORCIO LIBERTADORES**	20	0.25	0.25	1	30
52	**AL CONSTRUCCIONES S.A.S.**	20	0.25	0.25	1	30
53	**CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES**	20	0.25	0.25	1	30
54	**CONSORCIO CASAS FISCALES**	20	0.25	0.25	1	30
55	**CHM INGENIERIA S.A.S.**	20	0.25	0.25	1	30
56	**CONSORCIO MALTA 2026**	20	0.25	0.25	1	30

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los oferentes **CONSORCIO HAC - (Oferta 19), ARMECOL S.A.S - (Oferta 33), CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S - (Oferta 35)** y **CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026 – (Oferta 44)** por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO**.

5. VERIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES UNA VEZ PUBLICADO EL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN EN EL SECOP II

CONSTANCIA: Se deja constancia que una vez verificada la plataforma del SECOP II, se tiene la presentación de las siguientes observaciones:

1. ARMECOL S.A.S.

Por medio de la presente me permito presentar observación al informe de evaluación 2 así:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Revisadas las propuestas presentadas dentro del presente Proceso de Contratación, se evidencia la configuración de la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones Definitivo – Documento Tipo de Infraestructura Social, el cual dispone:

"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad ARMELCO S.A.S., identificada con NIT 901.192.425-8, con su oferta presenta el Formato No. 11, este fue objeto de requerimiento por el no diligenciamiento completo.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ *(Incluir el nombre de la Entidad)* para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página web https://icfe.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos/ y que me dio a conocer antes de entregarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: CARMEN EMILIA LUNA NARANJO

Firma: _____
Identificación: 30.404.705 de Manizales - Caldas
Fecha: 27/04/2026

Es así que al validar los documetnos aportados dentro del termino de subsanación se evidencia que este documento no fue aportado por la Compañía ofertante. En consecuencia, se configura de manera expresa la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones, situación que vulnera los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes.

Por lo anterior, procede el rechazo de las propuestas en las que participa la sociedad ARMELCO S.A.S., de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás normas aplicables al proceso contractual.

Conforme a lo anterior, me permito aclarar lo siguiente:

Según las reglas de contratación pública y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Prevalece el derecho sustancial:** Los errores formales en formatos, siempre y cuando no afecten el fondo de la propuesta ni la selección objetiva, no son causal de rechazo.
2. **Subsanabilidad:** Los defectos u omisiones en la documentación que no impidan la comparación de ofertas ni la asignación de puntajes son considerados defectos subsanables. La entidad pública está obligada a darte un plazo para que hagas las correcciones o aclaraciones necesarias.

3. **Causales taxativas:** Las causales de rechazo en los Documentos Tipo son estrictas y de interpretación restrictiva. Las entidades no pueden inventar causales de descalificación por fuera de lo establecido en la ley y los pliegos.

Con base en lo anterior, se hace énfasis que el formato No. 11 se presentó junto al cierre del presente proceso así:



FORMATO 11
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El presente Formato lo diligenciará toda persona **(Proponente, socia o trabajador)** que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Bogotá, D.C. 28 de Abril de 2026

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrera 11 No. 104-48
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-ICFE-2026,** en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** de lo siguiente:

1. El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones (Documento Tipo Infraestructura Social), relacionados con la acreditación de ser mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom o gitana.

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

1. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los biométricos.
2. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones (Documento Tipo Infraestructura Social), relacionados con la acreditación de ser mujer víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ *(Incluir el nombre de la Entidad)* para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página web https://icfe.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos/ y que me dio a conocer antes de entregarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: CARMEN EMILIA LUNA NARANJO

Firma:
Identificación: 30.404.705 de Manizales - Caldas
Fecha: 27/04/2026

Si bien es cierto que por error involuntario no se adjuntó el formato con las indicaciones del comité evaluador, esto no invalida la intención del formato presentado desde el cierre del presente proceso, pues el mismo establece el objeto, entidad y numero de proceso claros, con su firma correspondiente, fecha en que se diligenció y la clara intención de que se acepta todo lo que el formato contiene.

Con base en lo anterior, Colombia Compra eficiente estableció el siguiente **Concepto C-790 de la Agencia Nacional de Contratación Pública** así:

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA – Noción – Normativa En primer lugar, conforme a la interpretación de las normas generales del sistema de compras públicas, y en aplicación del principio de selección objetiva, las entidades estatales deben abstenerse de rechazar propuestas por el incumplimiento de requisitos meramente formales, cuando ello implique sacrificar una oferta potencialmente favorable. En este sentido, es inherente al principio de selección objetiva la obligación de permitir la aclaración de aspectos de la oferta que generen confusión, siempre que dicha aclaración se realice en los términos y condiciones previstos en la ley, y antes de adoptar una decisión de rechazo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS – Origen – Límites en su configuración En ese sentido, si bien las entidades estatales, en ejercicio de la discrecionalidad que les corresponde en la configuración de los pliegos de condiciones, tienen competencia para determinar los requisitos que deben cumplir los proponentes para la presentación de ofertas y regular los eventos en los que procede su rechazo, el ejercicio de tales facultades encuentra ciertos límites en la ley y el reglamento, así como en los principios de razonabilidad y proporcionalidad. […]

En ese entendido, uno de los límites a la facultad para establecer causales de rechazo se encuentra en la regla de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según la cual "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos", **por lo que las entidades no podrán establecer causales de rechazo referentes a meros requisitos formales o rechazar las ofertas por esa razón.** […]

De acuerdo con la jurisprudencia citada, existen dos casos en los que procede el rechazo de la oferta: i) que se configure alguna de las causales de rechazo originadas en la ley o el reglamento y ii) que se materialicen las establecidas en el pliego de condiciones. En tal sentido, las causales de rechazo de la oferta serán las consagradas en la ley o el reglamento producto de su aplicación, así como las definidas por las entidades en el respectivo pliego de condiciones.

ACLARACIÓN – Noción – Normativa – Diferencia con Subsanación En consecuencia, con el fin de que la entidad estatal pueda evaluar adecuadamente las ofertas recibidas, contando con los elementos de juicio suficientes para la comprensión integral de los documentos que las conforman, resulta procedente acudir a la facultad prevista en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición establece que el pliego de condiciones deberá incluir, entre otros aspectos, el "plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables" [Énfasis fuera de texto].

No obstante, la facultad de solicitar aclaraciones, atribuida a la entidad responsable del proceso de selección en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, debe entenderse en el sentido de que el oferente requerido para aclarar su propuesta no puede introducir modificaciones que impliquen una mejora o alteración sustancial de la misma. Cualquier aclaración deberá ceñirse estrictamente a despejar dudas o ambigüedades, sin que ello suponga una variación del contenido económico, técnico o jurídico de la oferta inicialmente presentada.

En efecto, la solicitud de aclaraciones faculta a las entidades estatales para requerir a las proponentes explicaciones sobre aspectos de su oferta que resulten confusos al momento de la evaluación —como, por ejemplo, la presentación duplicada de una misma propuesta a través de diferentes correos electrónicos—. Esta figura se distingue de la subsanación, en tanto no se refiere a la ausencia o incumplimiento de requisitos habilitantes o condiciones del pliego, sino a la existencia de inconsistencias o aparentes irregularidades cuya aclaración es necesaria para comprender integralmente la oferta y permitir su adecuada valoración.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita amablemente a la entidad seamos habilitados en el informe jurídico para poder continuar con las demás etapas del presente proceso de contratación.

2. CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026

Con el fin, de dar alcance al oficio de respuesta dada por el CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026, PROPONENTE 44, radicado el 12 de mayo del presente año en la plataforma SECOP II, con hora de presentación a las 2:59 pm, donde se dio respuesta a las observaciones realizadas por el comité evaluador del proceso de la referencia.

En las respuesta dada sobre la renovación del RUP de cada uno de los consorciados se realizó la entrega de los recibos de pago de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, donde consta que la empresas iniciaron el trámite de renovación del RUP el 7 y 8 de abril del presente año, encontrándonos dentro del tiempo de los cinco (5) hábiles para su renovación; sin embargo a la fecha de la presente audiencia ya se encuentran renovados los RUP de los consorciados por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, y por ser un hecho sobreviniente me permito apórtalos al proceso para su correspondiente evaluación.

3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA.

Observación Puntaje industria nacional, los pliegos definitivos en el numeral 4.3.1.1 son claros en describir que documentos se adjuntaran para obtener puntaje nacional:

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Y también es muy claro el pliego en explicar qué pasa si este documento no va adjunto con el formato de Apoyo a la industria nacional:

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

Los siguientes proponentes no cumplen con el presente requisito y solicitamos que no les sea asignado el puntaje por apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que era muy claro (más del 50% de los oferentes cumplimos el requerimiento de acuerdo a lo descrito en los pliegos) el requerimiento de adjuntar cedula en caso de persona natural o certificado de representación legal en caso de ser persona jurídica

1. CONSORCIO MALTA 2026
2. CONSORCIO CHM INGENIERIA
3. CONSORCIO CASAS FISCALES 2026
4. CONSORCIO LIBERTADORES
5. CONSORCIO GLOBAL ACERO
6. CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026
7. CIANT
8. KA SAS
9. CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026
10. CONSORCIO MIN
11. CONSORCIO ATH LIBERTADORES
12. COSORCIO EFRATA SUOFICIALES
13. GV INGENIEROS LTDA
14. CONSORCIO CASAS FISCALES 2026
15. CONSTRUCCIONES C&G SAS
16. CONSORCIO GRU-JC CF
17. CONSORCIO CF PC
18. CONSORCIO ID LIBERTADOR
19. CONSORCIO ING 2026
20. COSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL2026
21. UTG CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026
22. UNION TEMPORAL OCRE
23. CONSORCIO CASAS CVL

4. CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.

1. Sobre la observación inicial del Comité Evaluador.

En el informe de evaluación preliminar, el Comité indicó que: “En los documentos de ejecución allegados en la propuesta como acta de recibo, certificación y acta de liquidación, no se relaciona o indica el área intervenida.” Frente a dicha observación, el proponente solicitó respetuosamente la rectificación, toda vez que, en el Acta de Liquidación aportada con la propuesta, correspondientes al contrato presentado para acreditar experiencia, sí se relacionan áreas intervenidas, no como un valor total consolidado, sino discriminadas por ítems ejecutados y cantidades finales, conforme a la naturaleza del documento contractual.

2. Alcance real de la subsanación presentada por el proponente.

Es importante aclarar que la subsanación presentada no tuvo como propósito acreditar experiencia nueva, ni modificar la información aportada con la propuesta, sino facilitar la verificación por parte del Comité Evaluador, identificando a modo de ejemplo varios ítems ejecutados dentro del mismo documento ya allegado, en los cuales se indica expresamente el área intervenida en metros cuadrados (m²).

En ningún momento se pretendió suplir la ausencia de información inexistente, sino precisar y señalar información que ya reposaba en los documentos de la propuesta.

3. Sobre la respuesta del Comité Evaluador y el criterio adoptado

En su respuesta a la subsanación, el Comité Evaluador manifestó que el proponente pretendía acreditar el área intervenida a partir de cantidades de obra medidas en metros cúbicos (m³), señalando que, como criterio de área intervenida, se tendrían en cuenta únicamente actividades de suministro o intervención de cubiertas o áreas certificadas en planta. No obstante, lo anterior, el propio Comité Evaluador verificó y aceptó como válidos los ítems 9.1, 9.3 y NP 12.1.20, todos ellos medidos en metros cuadrados (m²), y con base en dichos ítems determinó un área total de 8.908,45 m², lo cual evidencia que sí existen áreas intervenidas claramente identificables dentro de los documentos de ejecución aportados con la propuesta.

4. Aclaración adicional bajo la misma postura adoptada por la entidad

Ahora bien, bajo el mismo criterio técnico adoptado por la entidad, el proponente se permite reiterar que dentro del Acta de Liquidación presentada con la propuesta existen otros ítems ejecutados en metros cuadrados (m²), igualmente relacionados y medidos en área, los cuales no fueron considerados dentro del análisis realizado por el Comité, pese a encontrarse en el mismo documento contractual. Por tal razón, y con el único propósito de facilitar la verificación, se anexa un cuadro consolidado en el que se identifican dichos ítems, indicando ítem, descripción, unidad de medida, cantidad ejecutada y paginación exacta, sin que ello implique la incorporación de información nueva o extemporánea, sino únicamente su organización y desglose para una lectura más ágil y objetiva.

5. Cumplimiento del requisito de área exigido en el pliego

De la revisión integral de los ítems ejecutados en metros cuadrados (m²) contenidos en el Acta de Liquidación, se obtiene un área total ejecutada de 18.660,61 m², la cual, aun aplicando el porcentaje de participación del 33 %, arroja un área atribuible de 6.158,00 m², valor que supera el área mínima exigida en el pliego de condiciones correspondiente al setenta por ciento (70 %) del área requerida.

CUADRO CONSOLIDADO DE ÍTEMS EJECUTADOS – ÁREA INTERVENIDA
(Información contenida en el Acta de Liquidación presentada con la propuesta)

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad ejecutada (m²)	Página del documento
4.12	Placa (0,90 × 2,00) fundida y acabada en concreto esmaltado. Incluye suministro y transporte de concreto, curado, antisol, formaleta, refuerzo y anclajes según recomendación del ingeniero estructural, aristas achaflanadas con cuarto de bocel y todos los anclajes requeridos. Mueble fijo – alojamientos.	m²	404,13	25
4.14	Placa (0,50 m de ancho) fundida y acabada en concreto gris a la vista, acabado pulido y endurecido. Incluye suministro y transporte del concreto, curado, antisol, formaleta lisa tipo "Super T" o similar, refuerzo y todos los anclajes requeridos según plano de elementos no estructurales.	m²	127,19	25
9.1	Suministro e instalación de sistema de cubierta liviana en aluzinc tipo sándwich Deck "Tipo C-333C" Hunter Douglas.	m²	800,51	47
9.3	Lucarna fundida en concreto gris a la vista por ambas caras, según planos estructurales.	m²	3.179,98	47
12.1.1	Piso en concreto endurecido color gris claro, fundido con placa estructural como acabado de la misma, con endurecedor superficial tipo "Sikafloor 3 Quartzop" o similar (incluye suministro e instalación).	m²	9.220,84	49
12.1.20	Piso en grano de mármol o terrazo pulido fundido en sitio.	m²	4.927,96	49
	TOTAL ÁREA EJECUTADA		**18.660,61 m²**	
	33 % DEL ÁREA EJECUTADA (en consorcio)		**6.158,00 m²**	
	Área requerida en experiencia especifica (70%)		**3.314,5 m²**	

En consecuencia, se evidencia que el proponente sí cumple con el requisito de experiencia específica, de conformidad con la información contenida desde la presentación de la propuesta y bajo el propio criterio técnico aplicado por la entidad.

6. Solicitud

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

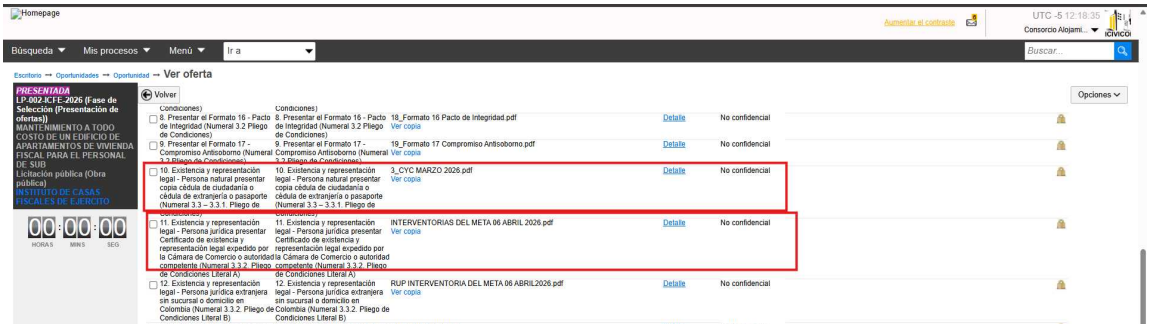
1. Tener por aclarada la observación formulada.
2. Considerar de manera integral los ítems ejecutados en metros cuadrados (m²) contenidos en el Acta de Liquidación aportada con la propuesta.
3. Reconocer que el proponente cumple con el requisito de área intervenida exigido en el pliego de condiciones.
4. En consecuencia, habilitar técnicamente la propuesta y continuar con su evaluación dentro del proceso de selección.

6. USO DE LA PALABRA A LOS OFERENTES

Una vez finalizada la lectura de los informes de evaluación, se procede a conceder el uso de la palabra a los oferentes por un término de **hasta cinco (5) minutos**, con el fin de que presenten intervenciones a lugar, dentro de la presente Audiencia Pública Virtual de acuerdo al protocolo establecido.

OFERENTES	
1	**PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S. – NIT. 900643646-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO RODRIGUEZ RANGEL** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
2	**CONSORCIO CONJUNTO KASAF** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ANGEL CERÓN MOLINA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DIANY VERUSKA CERÓN ARGOTE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones**
3	**CONSORCIO GMJ FISCAL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JESÚS EVELIO PINZÓN ROMERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones**
4	**CONSORCIO VEB** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
5	**CONSORCIO CASAS CVL**

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES RICARDO LOPEZ JIMENEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**: Nos pronunciamos respecto al puntaje de criterio ambiental, dado que en la 2da evaluación no se especifica porque razón no se otorga el mismo. El Consorcio presento el Formato tal cual como lo requirió el pliego, por lo cual se solicita la revisión nuevamente del mismo dado que se envió de 2 formas e indicar el motivo de la no asignación de puntuación. Con respecto a la observación presentada sobre el puntaje de INDUSTRIA NACIONAL también nos sumamos a las respuestas dadas por los demás oferentes donde se aclara que junto a la propuesta fueron presentadas las cámaras de comercio y las cedulas de ciudadanía de los representantes legales por lo tanto se solicita cordialmente a la entidad no tener en cuenta esta observación.
6	**UNIÓN TEMPORAL OCCRE** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ERNESTO MONTAÑEZ MORA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Unión Temporal que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
7	**CONSORCIO SOKAR** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN SOFIA OME CARVAJAL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ADRIANA DEL SOCORRO REALPE ORTEGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
8	**MONVAL GROUP S.A.S – NIT. 900790715-0** **APODERADO DELEGADO: VICTOR DAVID ACHURY DIAZ.** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
9	**UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: PEDRO YEZID BUITRAGO PULIDO**

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Unión Temporal **presenta las siguientes observaciones:** No tenemos audio, pero nos permitimos solicitarle a la entidad se mantenga frente a la publicación del 2º Informe de Evaluación ya que dentro de la oferta si se presentaron los documentos correspondientes para la exigencia del puntaje de apoyo a la industria nacional.
10	**CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NATALIA GIRALDO ÁVILA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones:** De acuerdo a las observaciones allegadas por algunos de los proponentes, de acuerdo al puntaje de apoyo a la industria, donde indican que no adjuntamos Cámaras de Comercio para el otorgamiento del puntaje. Adicional como se evidencia a continuación se ve reflejado los documentos cámaras de comercio de las dos empresas que conforman el consorcio, esto quiere decir que toda la documentación suministrada por parte del consorcio Alojamiento Fiscal 2026, hacen parte de una propuesta integra a la misma. Esto quiere decir que si se adjuntó la documentación pertinente para el otorgamiento del puntaje.  Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la observación allegada ya que se suministró toda la documentación pertinente para dicho puntaje.
11	**LIMACOR MY S.A.S – NIT. 900126632-1**

	REPRESENTANTE LEGAL: MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones.**
12	**CONSORCIO ING 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS MILTON ORTIZ VERGEL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MILTON ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
13	**CONSORCIO TZ CCT IV 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JESUS JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ISAIAS VARGAS GONZALEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
14	**CONSORCIO ID LIBERTADOR** **REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
15	**CONSORCIO VALOR** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HERLEY RINCÓN LEGUIZAMÓN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
16	**CONSORCIO CF PC** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL EDITH MAYERLY BONILLA CANDIL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: LAURA GERALDINE CONTRERAS**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
17	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900431716-9** **REPRESENTANTE LEGAL: HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
18	**CONSORCIO VIRREY ICFE** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: KATHERINE RÍOS PORTILLA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
19	**CONSORCIO HAC** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
20	**CONSORCIO 3W-2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
21	**INSOL S.A.S. NIT. 900139747-6** **REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO RAMIREZ RIVERA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
22	**CONSORCIO GRU-JC CF**

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GILDARDO CASTILLO SANCHEZ **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE CAMILO GONZALEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**: Conforme se indicó en la lectura de los informes de evaluación se manifestó que una Compañía quedaba requerida por el Comité Económico, por lo tanto, la recomendación sería que todos esos pendientes estuvieran subsanados o estuvieran ya definidos antes del de la apertura de la oferta económica.
23	**CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN YULIETH RODRÍGUEZ ARAUJO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
24	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NILDO PEDRAZA PEDRAZA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
25	**CONSTRUCCIONES C&C S.A.S – NIT. 900453956-4** **REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR FELIPE PULIDO SANCHEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones**: Se solicita a la Entidad no se me elimine el puntaje por no adjuntar los documentos requeridos en el pliego, conforme se presentó en la observación presentada anteriormente donde se manifiesta una mala intención del proponente al solicitarse de eliminar el puntaje por industria nacional por la falta de documentos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la propuesta se tiene que evaluar de manera integral y no es un requisito obligatorio ni excluyente de obtención de puntaje que la cédula o el certificado de existencia están juntos en un mismo archivo junto con el formato nuevo,

	sino que, al presentarse dentro de la propuesta, se da como cumplido el requisito, y haga caso omiso a esta observación.
26	**CONSORCIO CASAS FISCALES 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: SERGIO NICOLAS MOLINA SAAVEDRA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: ARIEL ARMANDO PARRA SOLANO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
27	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD. LTDA - NIT. 830108787-4** **REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
28	**CONSORCIO VF-SB** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS ALBERTO RAMIREZ URQUIJO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RANDY MAURICIO HUERTAS REYES** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
29	**GV INGENIEROS LTDA - NIT. 900032901-3** **REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GARAVITO MANRIQUE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones:** Con relación al puntaje de apoyo a la industria nacional, nosotros también confirmamos y nos unimos a las otras empresas que lo han dicho, que dentro de la propuesta nosotros enviamos la documentación requerida, como es la Cámara de Comercio y la cédula del representante para la obtención del puntaje.
30	**CONSORCIO 496- CONSTRUCTOR DE VIVIENDA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JULIAN FRANCISCO VELASQUEZ MOLINA**

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: JOHN ALEXANDER DIAZ CASTIBLANCO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
31	**CONSORCIO REDDINGTON** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: EDWIN ROBERTO CAMARGO BUITRAGO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELAEZ**. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
32	**CONSORCIO LA MORENITA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OMAR DAVID RODRIGUEZ JAUREGUI** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIAN OCTAVIO RIAÑO MORA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
33	**ARMECOL S.A.S – NIT. 901192425-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN EMILIA LUNA NARANJO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
34	**CONSORCIO JEEP** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MARÍA CAMILA MOYA CARDENAS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
35	**CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S - NIT. 830045448-0** **APODERADO DELEGADO: ING. EDISABED CALDERON RECALDE**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**. Deja constancia que solo quiere replicar o enfatizar la observación presentada por escrito.
36	**CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DANIEL CHAPARRO RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO**. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
37	**CONSORCIO ARAM** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HARRISON HERNAN LUNA MACA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MANUEL RICARDO LUNA MACA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
38	**CONSORCIO ATH LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OSCAR TAMAYO PERALTA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
39	**CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YELITZA CANDELARIA DE LA HOZ VEGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
40	**CONSORCIO MING** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR**

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: URANY YISELL ORTIZ BOHORQUEZ **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**. Al igual como ya lo han mencionado varios de los participantes, estamos en desacuerdo con la postura presentada por el oferente al mencionar que al no aportarse el certificado de existencia y representación legal con el formato de industria nacional debería procederse a eliminarse el puntaje. Estamos totalmente en desacuerdo con esto. Debemos tener presente que la propuesta es una sola, los documentos se encuentran publicados en el SECOP II son de conocimiento pleno del Comité evaluador y por lo tanto, no es necesario la duplicidad de información en la propuesta siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos del pliego, que en este caso es la presentación del formato de industria nacional y con el certificado de existencia y representación legal que ha sido aportado oportunamente a los documentos jurídicos, es completamente válido para la asignación del puntaje de industria nacional, motivo por el cual solicitamos e instamos al Comité evaluador a que tenga presente estas intervenciones y adicionalmente, pues el principio básico de la ley que la oferta es una sola, existe unidad de criterio y no tiene por qué obligarse a duplicar de documentos más aún cuando ya han sido valorados por la entidad y que no son necesarios como lo está indicando el observante.
41	**CONSORCIO CE LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DELBERTO RAMÓN LOZANO THOME** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
42	**CONSORCIO FISCAL W** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
43	**OBRESSA S.A.S – NIT. 901440358-7** **REPRESENTANTE LEGAL: HERNESTO SALGADO SALGADO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones**

	Se requiere a la Entidad dar publicidad y/o indique donde se puede evidenciar la observación presentadas por el oferente Castilla & León (Respecto la puntuación de industria nacional)
44	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YULIETH AREVALO NAVARRO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**. Solicitamos al Comité evaluador que la propuesta no sea rechazada y sea habilitada por cuanto sí nosotros aportamos el Formato No. 11 el pasado 12 de mayo de 2026. En ese orden de ideas, solicitamos amablemente al Comité Evaluador que se tenga presente estas aclaraciones que nosotros hicimos para el presente proceso de la conferencia. Al igual solicitamos que si bien no nos habilitaron no nos dieron los puntos sobre el tema ambiental, solicito amablemente también al Comité de evaluador que nos dé la respuesta de cuáles fueron la motivación para no darnos el mismo.
45	**KA S.A.S. - NIT. 830141859-5** **REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
46	**CONSORCIO ISAJU ANTONIA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NESTOR HUGO MORA CELIS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
47	**CONSORCIO VENTURA & CO** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JHOAM MANUEL ORJUELA CARRERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
48	**CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026**

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: GABRIEL JAIME VALBUENA QUIROGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones:** Nos permitimos indicar a la entidad que la observación realizada por el oferente frente a la falta de documentación para acreditar el puntaje de apoyo a la industria carece de todo tipo de argumento, pues dentro de nuestra oferta aportamos una carpeta que contiene el formato de apoyo a la industria junto con las cedulas de los representantes y las cámaras de comercio, por lo tanto solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta observación cuyo único propósito es inducir al error al comité evaluador.
49	**CONSORCIO GLOBAL STEEL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MONICA DANIELA LOZANO TORRES** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
50	**CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S. - NIT. 800121733-1** **APODERADO DELEGADO: JULIETH XIMENA AVILA SALDAÑA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
51	**CONSORCIO LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LAUREANO CUADROS MORENO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ URREGO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
52	**AL CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900251720-6** **REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO ARIAS BOTERO**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
53	**CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
54	**CONSORCIO CASAS FISCALES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DONALD GERARDO CRUZ CHACON** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YEISSON JAIR HEREDIA PINILLA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**
55	**CHM INGENIERIA S.A.S. - NIT. 901059450-4** **REPRESENTANTE LEGAL: CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
56	**CONSORCIO MALTA 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JUAN FELIPE MOLANO RAMIREZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **no presenta observaciones.**

CONSTANCIA: se deja constancia que siendo las 13:05 horas, se **SUSPENDE** la presente audiencia por el término de **DOS (2) HORAS**, es decir hasta las 15:00 horas, con el fin de analizar y verificar las observaciones presentadas por parte de los oferentes.

CONSTANCIA: se deja constancia que siendo las 16:37 horas, se **REANUDA** la presente audiencia, con el fin de dar respuestas a las observaciones presentadas por parte de los oferentes.

7. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II E INTERVENCION DE LOS OFERENTES

ARMECOL S.A.S (Oferta 33) y CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026 (Oferta 44)

Una vez verificada la información aportada por los observantes, la Entidad **ACOGE** la misma; en consecuencia, el Comité Jurídico Evaluador presenta el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA
ARMECOL S.A.S	**HABILITADO**
CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	**HABILITADO**

	OFERENTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
33	**ARMECOL S.A.S**	20	0.25	0.25
44	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026**	20	0.25	0.25

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA. (Oferta 27)

Una vez verificada la observación presentada por la Compañía observante, la Entidad se permite informar que **NO ACOGE** la misma, como quiera que los oferentes Consorcio Malta 2026, Consorcio CHM Ingeniería, Consorcio Casas Fiscales 2026, Consorcio Libertadores, Consorcio Global Acero, Consorcio Icfe Duoval 2026, CIANT, KA SAS, Consorcio Antonia Santos 2026, Consorcio MIN, Consorcio ATH Libertadores, Consorcio Efrata Soboficiales, GV ingeniería Ltda, Consorcio Casas Fiscales 2026, Construcciones C&G SAS, Consorcio GRU-JC CF, Consorcio ID Libertador, Consorcio ING 2026, UT CGI fénix estructural 2026, UT OCRE y Consorcio Casa CVL, cumplen con el lleno de requisitos exigidos en el numeral **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL)**

Ante lo expuesto, se mantiene el resultado y ponderación indicados en el numeral 4 y 5 de la presente Acta de adjudicación.

CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S. (Oferta 35)

Una vez revisadas las observaciones presentadas por el proponente, se acepta parcialmente, y se aclara que no es función del comité técnico realizar la interpretación de las cantidades que se relacionen en documentos como actas de recibo o liquidación, es obligación del proponente allegar de manera clara o indicar en los documentos aportados, para este caso las actividades con las que pretende acreditar el área intervenida.

Así las cosas, y de acuerdo a las áreas relacionadas en la observación, una vez validadas en los documentos aportados en oferta inicial, se evidencia que con los ítems 12.1.1 y 12.1.20 soportan las áreas intervenidas requeridas para el presente proceso. Por tanto, se habilita esta propuesta y se otorga el puntaje correspondiente.

OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	**HABILITADO**

OFERENTES		ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN TÉCNICA
35	**CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.**	30

CONSORCIO CASAS CVL (Oferta 5),
UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL – 2026 (Oferta 9),
CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026 (Oferta 10),
CONSTRUCCIONES C&C S.A.S (Oferta 25),
CONSORCIO VF-SB (Oferta 29), CONSORCIO MING (Oferta 40) y
CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026 (Oferta 48)

Conforme a la lectura de la respuesta emitida por el Comité Jurídico Evaluador a la observación presentada por la Compañía CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA. (Oferta 27) se mantiene el resultado y ponderación indicados en el numeral 4 y 5 de la presente Acta de adjudicación.

CONSORCIO CASAS CVL (Oferta 5)
GV INGENIEROS LTDA (Oferta 29) y
CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026 (Oferta 44)

En atención a las observaciones realizadas por los oferentes durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública 002, respecto a la ponderación ambiental, se precisa lo siguiente:

Una vez revisadas las observaciones de los proponentes respecto a las evaluaciones del criterio ambiental ponderable, se precisa que, mediante acta de respuestas No 12626 del 22 de abril de 2026, correspondiente a las respuestas a observaciones del pliego definitivo, la Entidad indico que el criterio ambiental a tener en cuenta para este proceso es el No 2, *()… se aclara que de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES se indica que Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, los procesos bajo los documentos tipo que corresponde para el factor de ponderación se deberá aplicar la opción 2 del formato 12 A como criterio a ponderar dentro de la oferta que presenten los interesados en participar en el proceso...().*

Por lo anterior, los proponentes que diligenciaron un criterio diferente a la opción No 2, no tendrán derecho a este puntaje.

Una vez revisada nuevamente la oferta del proponente GV INGENIEROS LTDA, se tiene que este oferto el criterio No 1, por tal razón, se procede a realizar la corrección del puntaje.

OFERENTES		ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN TÉCNICA
29	**GV INGENIEROS LTDA**	15

En cuanto a la observación del proponente CONSORCIO CASAS CVL, se aclara que la entidad se mantiene en la ponderación otorgada, toda vez que el proponente oferto el criterio No 1.

Así mismo, se aclara al proponente CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026, oferto el criterio No 3, por tal razón no se otorga puntaje por factor ambiental.

UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL – 2026 (Oferta 9) y CONSORCIO GRU-JC CF (Oferta 22)

De conformidad con la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se deja constancia que el Consorcio VEB (Oferta 4) no presento respuesta alguna al requerimiento elevado por el Comité Económico Evaluador, por lo cual se presenta el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO VEB	**RECHAZADO**

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje al oferente **CONSORCIO VEB - (Oferta 4),** por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO**.

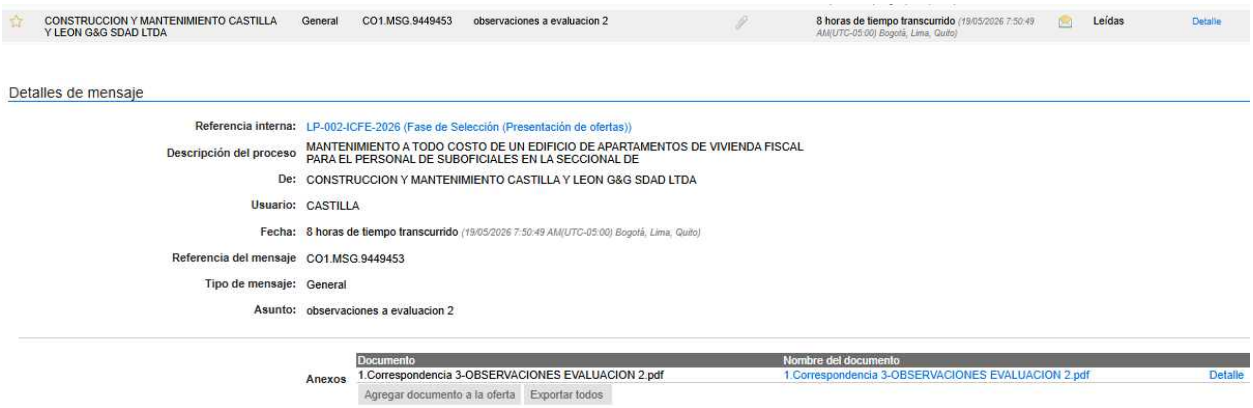
Por lo anterior, se da aplicación de la causal de rechazo establecida en el **numeral 1.15 literal D del Pliego de Condiciones Definitivo – Documento Tipo de Infraestructura Social, el cual dispone:**

"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego".

OBRESSA S.A.S (Oferta 43)

Conforme a la solicitud elevada a la Entidad frente a la publicación de la observación de la Compañía Castilla & León (Respecto la puntuación de industria nacional), nos permitimos indicar

que una vez finalizada el uso de la palabra indicado en el numeral 6 de la presente audiencia se proyectó desde la plataforma SECOP II el proceso de Licitación No. 002ICFE-2026 y en el cual los oferentes pudieron corroborar la hora y lugar de presentación de la misma.



CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA | General | CO1.MSG.9449453 | observaciones a evaluacion 2 | 8 horas de tiempo transcurrido (19/05/2026 7:50:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-ICFE-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE
De: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA
Usuario: CASTILLA
Fecha: 8 horas de tiempo transcurrido (19/05/2026 7:50:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9449453
Tipo de mensaje: General
Asunto: observaciones a evaluacion 2

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1.Correspondencia 3-OBSERVACIONES EVALUACION 2.pdf	1.Correspondencia 3-OBSERVACIONES EVALUACION 2.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

7.1. DERECHO DE RÉPLICA

NO APLICA

8. CONSOLIDADO FINAL DE INFORMES DE EVALUACIÓN (SOBRE No. 1 - HABILITANTE)

	OFERENTES	CONSOLIDADO FINAL
1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.	HABILITADO
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	HABILITADO
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	HABILITADO
4	CONSORCIO VEB	RECHAZADO
5	CONSORCIO CASAS CVL	HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL OCCRE	HABILITADO
7	CONSORCIO SOKAR	HABILITADO
8	MONVAL GROUP	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026	HABILITADO
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026	HABILITADO
11	LIMACOR MY S.A.S	HABILITADO
12	CONSORCIO ING 2026	HABILITADO
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	HABILITADO
14	ID LIBERTADOR	HABILITADO
15	CONSORCIO VALOR	HABILITADO
16	CONSORCIO CF PC	HABILITADO
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	HABILITADO
19	CONSORCIO HAC	RECHAZADO

20	CONSORCIO 3W-2026	HABILITADO
21	INSOL S.A.S	HABILITADO
22	CONSORCIO GRU-JC CF	HABILITADO
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	HABILITADO
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	HABILITADO
25	CONSTRUCCIONES C&C S.A.S	HABILITADO
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	HABILITADO
27	CASTILLA Y LEÓN	HABILITADO
28	CONSORCIO VF-SB	HABILITADO
29	GV INGENIEROS LTDA	HABILITADO
30	CONSORCIO 496- CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	HABILITADO
31	CONSORCIO REDDINGTON	HABILITADO
32	CONSORCIO LA MORENITA	HABILITADO
33	ARMECOL S.A.S	HABILITADO
34	CONSORCIO JEEP	HABILITADO
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	HABILITADO
36	CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES	HABILITADO
37	CONSORCIO ARAM	HABILITADO
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	HABILITADO
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	HABILITADO
40	CONSORCIO MING	HABILITADO
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	HABILITADO
42	CONSORCIO FISCAL W	HABILITADO
43	OBRESSA S.A.S	HABILITADO
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	HABILITADO
45	KA S.A.S.	HABILITADO
46	C.I. ANT	HABILITADO
47	CONSORCIO VENTURA & CO	HABILITADO
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	HABILITADO
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	HABILITADO
50	CBC INGENIERIA	HABILITADO
51	CONSORCIO LIBERTADORES	HABILITADO
52	AL CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	HABILITADO
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	HABILITADO
55	CHM INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO
56	CONSORCIO MALTA 2026	HABILITADO

CONSOLIDADO FINAL PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES

OFERENTES		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TÉCNICO
1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.	20	0.25	0.25	1	30
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	20	0.25	0.25	1	30
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	20	0.25	0.25	1	30
5	CONSORCIO CASAS CVL	20	0.25	0.25	1	5
6	UNIÓN TEMPORAL OCCRE	20	0.25	0.25	1	30
7	CONSORCIO SOKAR	20	0.25	0.25	1	30
8	MONVAL GROUP	20	0.25	0.25	1	30
9	UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026	20	0.25	0.25	1	30
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026	20	0.25	0.25	1	30
11	LIMACOR MY S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
12	CONSORCIO ING 2026	0.00	0.25	0.25	1	30
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	20	0.25	0.25	1	30
14	ID LIBERTADOR	20	0.25	0.25	1	30

15	CONSORCIO VALOR	20	0.25	0.25	1	30
16	CONSORCIO CF PC	20	0.25	0.25	1	30
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	20	0.25	0.25	1	30
20	CONSORCIO 3W-2026	20	0.25	0.25	1	30
21	INSOL S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
22	CONSORCIO GRU-JC CF	20	0.25	0.25	1	30
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	20	0.25	0.25	1	10
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	20	0.25	0.25	1	30
25	CONSTRUCCIONES C&C S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	0.00	0.25	0.25	1	10
27	CASTILLA Y LEÓN	20	0.25	0.25	1	30
28	CONSORCIO VF-SB	20	0.25	0.25	1	30
29	GV INGENIEROS LTDA	20	0.25	0.25	0.00	30
30	CONSORCIO 496-CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	20	0.25	0.25	1	30
31	CONSORCIO REDDINGTON	20	0.25	0.25	1	30
32	CONSORCIO LA MORENITA	20	0.25	0.25	1	30
33	ARMECOL S.A.S	20	0.25	0.25	1	30

34	CONSORCIO JEEP	20	0.25	0.25	1	30
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
36	CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES	20	0.25	0.25	1	30
37	CONSORCIO ARAM	20	0.25	0.25	1	30
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	0.00	0.25	0.25	1	30
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	20	0.25	0.25	1	30
40	CONSORCIO MING	20	0.25	0.25	1	30
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	20	0.25	0.25	1	30
42	CONSORCIO FISCAL W	20	0.25	0.25	1	30
43	OBRESSA S.A.S	20	0.25	0.25	1	30
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	20	0.25	0.25	1	15
45	KA S.A.S.	20	0.25	0.25	1	30
46	C.I. ANT	20	0.25	0.25	1	30
47	CONSORCIO VENTURA & CO	20	0.25	0.25	1	30
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	20	0.25	0.25	1	30
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	20	0.25	0.25	1	30

50	CBC INGENIERIA	20	0.25	0.25	1	30
51	CONSORCIO LIBERTADORES	20	0.25	0.25	1	30
52	AL CONSTRUCCIONES S.A.S.	20	0.25	0.25	1	30
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	20	0.25	0.25	1	30
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	20	0.25	0.25	1	30
55	CHM INGENIERIA S.A.S.	20	0.25	0.25	1	30
56	CONSORCIO MALTA 2026	20	0.25	0.25	1	30

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los oferentes **CONSORCIO VEB – (Oferta 4)** y **CONSORCIO HAC - (Oferta 19)** por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO**.

9. APERTURA SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA, OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL SOBRE ECONÓMICO

9.1. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. **Sobre 2** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "**Licitación de Obra Pública**" y no podrá ser entregado en físico.

- En casos donde en la plataforma SECOP II cuente con la misma cantidad de ítems que los de Formulario 1 de Oferta Económica, prevalecerá el SECOP II sobre el Formulario 1 de Oferta Económica
- En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II
- En los casos que la entidad adjudique el proceso por el valor del presupuesto oficial, pero la evaluación la realice sobre el valor de los ítems relacionados en el Formulario 1 de Oferta Económica, deberá establecer en este acápite claramente, que el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación

económica se realizara sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica, en consecuencia no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementaran.

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificara las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

9.2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)
SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS **($ 6.369.002.587,00)** M/CTE INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

9.3. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

La Entidad procederá a dar apertura al Sobre No. 2 de los proponentes **HABILITADOS** y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

CONSTANCIAS: 1. La Entidad procede con la **APERTURA** en audiencia virtual del sobre económico del proponente habilitado y PUBLICACIÓN en el SECOP II, con el fin de que los conozcan los proponentes y el público en general. 2. La Entidad procede a **SUSPENDER** la presente Audiencia Pública Virtual siendo las 18:08 horas hasta las 10:00 horas, del día 20 de mayo de 2026, con el fin de analizar y evaluar la oferta económica presentadas en la presente audiencia.

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 10:09 horas del día veinte (20) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de la oferta económica, así:

9.3.1. EVALUACIÓN SOBRE No. 2 – ECONÓMICO

Se presente el informe de la evaluación del Sobre Número 2 (Oferta Económica) de los oferentes habilitados en el proceso de selección por Licitación Pública No. **LP-002-ICFE-2026**.

9.3.1.1. CRITERIOS DE VALIDACIÓN ECONÓMICA

El Comité Económico procedió a realizar la verificación de las propuestas económicas de conformidad con las reglas del Pliego de Condiciones, bajo los siguientes parámetros:

- **Validación de Precios Techo:** Se validó que ningún oferente superara el precio de referencia establecido por la entidad estatal, tanto a nivel general (presupuesto oficial global) como por ítems individuales.
- **Límites de A.I.U.:** Se verificó que los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) no superaran el tope máximo establecido por la entidad estatal.
- **Firma del Representante Legal:** Se constató que el anexo y la oferta económica estuvieran debidamente firmados por el representante legal de cada proponente.

Cada uno de estos informes de evaluación se cargará formalmente en la plataforma SECOP de manera individual por oferente.

9.3.1.2. OBSERVACIONES PARTICULARES Y REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTO DE ANEXOS ECONÓMICOS EN FORMATO EDITABLE (EXCEL): Se identificó que los siguientes proponentes cargaron su información económica exclusivamente en formato PDF. Al no encontrarse en un formato Excel, la Entidad se ve imposibilitada para realizar las fórmulas de verificación y la corrección aritmética obligatoria:

- **Participante No. 23:** Consorcio Fiscales Turpial
- **Participante No. 26:** Consorcio Casas Fiscales 2026
- **Participante No. 28:** Consorcio VF-SB

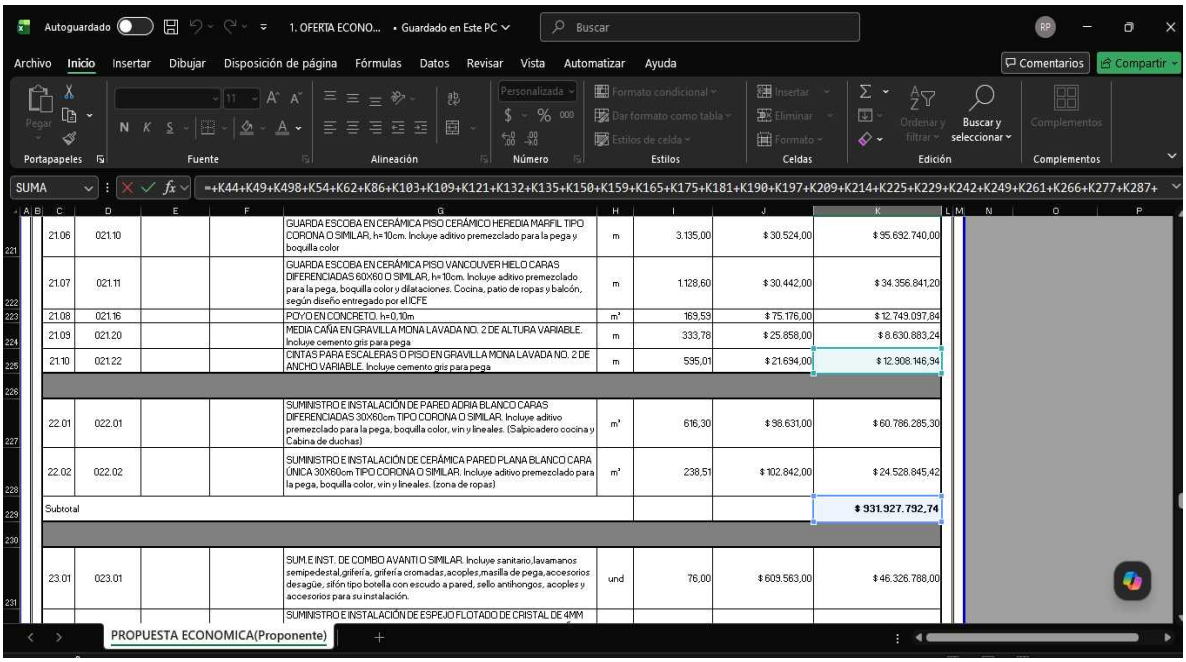
REQUERIMIENTO: Estos oferentes deben allegar su anexo económico en formato Excel para poder realizar la validación aritmética necesaria. **En un plazo no mayor a tres (3) horas, constados a partir de la hora de la suspensión a lugar.**

9.3.1.3. CAUSAL DE RECHAZO POR ERROR ARITMÉTICO

Evaluada la propuesta del **Participante No. 6: UNIÓN TEMPORAL OCCRE**, se evidenció que, a la hora de totalizar su anexo económico, no sumó de forma correcta los ítems correspondientes al **Apartado 21**.

Debido a este error de cálculo, al momento de consolidar su propuesta general, el proponente no tuvo en cuenta los demás criterios concurrentes. Una vez aplicada la corrección aritmética por parte de este Comité Evaluador, el valor real corregido **no coincide** con el valor registrado en el SECOP ni con el valor ofertado originalmente en su anexo económico.

Por lo tanto, el proponente incurre en una inconsistencia, lo que permite concluir con la **causal de rechazo**.



9.3.1.4. ANÁLISIS DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con los lineamientos de la guía de **Colombia Compra Eficiente** para la estimación de precios artificialmente bajos, y teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con **53 ofertas habilitadas** hasta el momento, se procedió a aplicar el **Método de Comparación Relativa**, puesto que el universo bajo evaluación supera las cinco (5) ofertas.

9.3.1.5. Metodología Aplicada

Este método estadístico consiste en realizar las siguientes operaciones sobre el total de las ofertas:

1. Calcular la **Mediana** de los valores ofertados.
2. Calcular la **Desviación Estándar** del grupo de datos.
3. Establecer el **Mínimo Valor Aceptable (MVA)** a través del cociente y las fórmulas de dispersión del método.

	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA
1	PROSOI.SAS	$ 5.682.841.322,65
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00
5	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44
7	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00
8	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76
9	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL- 2026	$ 6.081.541.424,58

10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026.	$ 6.042.479.744,64
11	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00
12	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23
14	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14
15	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00
16	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72
20	CONSORCIO 3W-2026	$ 5.878.577.225,48
21	INSOL S.A.S.	$ 5.937.485.691,74
22	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00
27	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83
28	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00
29	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08
30	CONSORCIO 496 – CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13
31	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85
32	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00
33	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61
34	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	$ 6.037.750.415,60
36	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15
37	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	$ 6.220.638.990,10
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	$ 5.962.080.601,19
40	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61
42	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70
43	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00
45	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60
46	C.I.ANT	$ 5.951.049.466,98
47	CONSORCIO VENTURA & CO.	$ 5.931.910.592,81
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06
50	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57
51	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.860.196,98
52	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23

54	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11
55	CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.997.214.076,00
56	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94

MEDIANA	$ 6.005.392.352,00
PROMEDIO	$ 6.007.188.089,78
DESVIACION ESTANDAR	$ 102.751.761,33

VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$ 5.902.640.590,67**

Cualquier oferta cuyo valor neto se ubique por debajo de este Mínimo Valor Aceptable se considera incursa en sospecha de precio artificialmente bajo y requiere traslado para su justificación.

	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA
27	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83
50	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	$ 6.220.638.990,10
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00
15	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00
52	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00
9	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL- 2026	$ 6.081.541.424,58
11	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00
37	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08
31	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23
56	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026.	$ 6.042.479.744,64
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	$ 6.037.750.415,60
45	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60
12	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02
8	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91
36	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23
22	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14

48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00
5	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44
14	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14
55	CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.997.214.076,00
16	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00
32	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00
33	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61
51	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.860.196,98
43	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	$ 5.962.080.601,19
46	C.I.ANT	$ 5.951.049.466,98
28	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00
40	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74
42	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38
21	INSOL S.A.S.	$ 5.937.485.691,74
7	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00
30	CONSORCIO 496 – CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13
34	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00
47	CONSORCIO VENTURA & CO.	$ 5.931.910.592,81
29	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08
20	CONSORCIO 3W-2026	$ 5.878.577.225,48
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72
1	PROSOI.SAS	$ 5.682.841.322,65

9.3.1.6. Oferentes Requeridos para Justificación de Costos

Tras la aplicación de las fórmulas estadísticas del método de comparación relativa, se identificó que los siguientes oferentes presentaron propuestas inferiores al Mínimo Valor Aceptable. En consecuencia, **deben allegar una justificación detallada por posibles precios artificialmente bajos**:

- **Oferente 1:** Prosol SAS
- **Oferente 18:** Consorcio Virrey IFE
- **Oferente 20:** Consorcio 3W-2026
- **Oferente 29:** GV Ingenieros Limitada
- **Oferente 41:** Consorcio Libertadores

Los proponentes señalados dispondrán del término de traslado del informe para presentar la justificación por posibles precios artificialmente bajos. **PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA: JUEVES 21 DE MAYO DE 2026, HASTA LAS 07:00 HORAS.**

CONSTANCIA: La Entidad procede a **SUSPENDER** la presente Audiencia Pública Virtual siendo las 10:21 horas del día 20 de mayo de 2026 **hasta las 09:00 horas del día 21 de mayo de 2026**, con el fin de analizar la justificación de precios artificialmente bajos.

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 09:13 horas del día veintiuno (21) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de la oferta económica, así:

9.3.2. VALIDACIÓN SUBSANACIÓN POR POSIBLES PRECIOS BAJOS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA EVALUACIÓN DEL SOBRE ECONÓMICO

9.3.2.1. OBSERVACIÓN UNIÓN TEMPORAL OCCRE

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2026

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO — ICFE
Comité Evaluador — Proceso LP-002-ICFE-2026
Carrera 11 No. 104-48 — Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública LP-002-ICFE-2026. Mantenimiento a todo costo Conjunto Los Libertadores Antonia Santos, Seccional Bogotá. **Asunto: Observaciones al informe de evaluación — Impugnación del rechazo de la oferta de Unión Temporal OCCRE.**
Estimados señores:

Yo **MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA**, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL OCCRE**, presento en tiempo oportuno observaciones formales al informe de evaluación del Proceso LP-002-ICFE-2026, en relación con la decisión de rechazar la oferta económica de esta Unión Temporal. Las presentes observaciones demuestran, con soporte aritmético verificable por la Entidad y con fundamento expreso en el propio pliego de condiciones y en los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, que el rechazo es improcedente y debe ser revocado.

1. PRECISIÓN TÉCNICA: EL CAPÍTULO 21 ESTABA ÍNTEGRA Y COMPLETAMENTE DILIGENCIADO

El Capítulo 21 — Pisos fue diligenciado en su totalidad en el Formulario 1, con los diez ítems que lo componen, las cantidades, precios unitarios y valores parciales exigidos por la Entidad. El cuadro siguiente permite verificar directamente esta afirmación:

No.	DESCRIPCIÓN	Und.	Cant.	Vlr. Unit.	Valor Parcial
21.01	Alistado y nivelación de pisos Mortero 1:3 espesor variable	m²	2.633,40	$ 69.908	$ 184.095.727,20
21.02	Alistado y nivelación de pisos Mortero 1:3 impermeabilizado	m²	1.359,75	$ 74.324	$ 101.062.059,00
21.03	Suministro e instalación de piso Vancouver Hielo	m²	710,60	$ 99.427	$ 70.652.826,20
21.04	Suministro e instalación de piso cerámico Heredia Marfil 60x60	m²	2.758,80	$ 100.683	$ 277.764.260,40
21.05	Suministro e instalación de piso tablón Original Alfagres 30x60	m²	440,00	$ 110.682	$ 48.700.080,00
21.06	Guarda escoba en cerámica Heredia Marfil	m	3.135,00	$ 30.524	$ 95.692.740,00
21.07	Guarda escoba en cerámica Vancouver Hielo	m	1.128,60	$ 30.442	$ 34.356.841,20
21.08	Poyo en concreto h=0,10m	m²	169,59	$ 75.176	$ 12.749.097,84
21.09	Media caña en gravilla mona lavada No. 2	m	333,78	$ 25.858	$ 8.630.883,24
21.10	Cintas para escaleras o piso en gravilla mona lavada No. 2	m	595,01	$ 21.694	$ 12.908.146,94
SUBTOTAL CAPÍTULO 21 — PISOS (suma de 10 ítems)					**$ 846.612.661,02**

Como se evidencia, todos los componentes económicos del Capítulo 21 están presentes en la propuesta. La sumatoria de los diez valores parciales arroja **$846.612.661,02**. La situación advertida no es la omisión del capítulo, la ausencia de ítems ni la modificación de precios: es exclusivamente que la casilla de subtotal autónomo del Capítulo 21 no fue diligenciada como fila independiente, porque la fórmula del Formulario ya incorporaba ese valor dentro del consolidado del Capítulo 22, generando la duplicidad que se explica a continuación.

2. EL ERROR ARITMÉTICO: DUPLICIDAD EN LA FÓRMULA DEL SUBTOTAL OBRAS

La fórmula del Formulario 1 para calcular el Subtotal Obras contiene la siguiente situación de doble cómputo:

CELDA	CONTENIDO EN LA FÓRMULA	VALOR ($)
K225	Valor parcial del ítem 21.10 (Cintas para escaleras) — último ítem individual del Capítulo 21. NO es el subtotal del capítulo.	$ 12.908.146,94
K229	Subtotal consolidado Capítulos 21 + 22. YA INCLUYE la totalidad de los 10 ítems del Capítulo 21 ($ 846.612.661,02) más los ítems del Capítulo 22 ($ 85.315.130,72).	$ 931.927.792,74
DOBLE CÓMPUTO: La fórmula suma K225 + K229, por lo que el ítem 21.10 queda contabilizado DOS VECES: individualmente y dentro del consolidado K229.		**$ 12.908.146,94 — ERROR ARITMÉTICO**

La corrección requerida es matemáticamente simple: eliminar la referencia K225 de la fórmula de sumatoria del Subtotal Obras. Esta operación no modifica ningún ítem, ninguna cantidad, ningún precio unitario ni ninguna especificación técnica. El resultado es el valor real y correcto de la oferta:

CONCEPTO	VALOR ($)
Subtotal Obras registrado en el Formulario (con doble cómputo K225 + K229)	$ 4.826.884.968,82
(-) Corrección: eliminar referencia duplicada K225 — ítem 21.10 contabilizado dos veces	**($ 12.908.146,94)**
SUBTOTAL OBRAS CORRECTO (base de cálculo AIU)	**$ 4.813.976.821,88**
Administración (18% × Subtotal Obras)	$ 866.515.827,94
Imprevistos (1% × Subtotal Obras)	$ 48.139.768,22
Utilidad (4% × Subtotal Obras)	$ 192.559.072,88
IVA sobre utilidad (19% × Utilidad)	$ 36.586.223,85
Trámites (energía, agua, gas)	$ 23.300.000,00
VALOR TOTAL REAL DE LA OFERTA — UNIÓN TEMPORAL OCCRE	**$ 5.981.077.714,76**

3. LA VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA ES UN DEBER IMPERATIVO DE LA ENTIDAD

Lo primero que debe señalarse es que la Entidad debe proceder a realizar la verificación de la oferta económica de manera propositiva, no restrictiva ni limitada a la búsqueda de errores o faltas que a las claras son inexistentes.

Al respecto, en abril del año 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente determinó en temas de este resorte lo siguiente:

> *(…) Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en relación con el régimen de subsanabilidad y de explicaciones y aclaraciones de ofertas, atendiendo a las múltiples problemáticas que se presentan en el proceso de evaluación de las propuestas y teniendo en cuenta lo expuesto en su petición y las definiciones traídas de la jurisprudencia y de los documentos tipo, se encuentra que un error eminentemente formal en documentos que otorguen puntaje, incluso podría hacer innecesario acudir a figuras como la subsanación, o la aclaración o explicación del contenido de las ofertas, porque con ellas se persigue una finalidad distinta a la que se plantea en aquellos eventos en casos de errores netamente formales, cuando la entidad logra por sí misma esclarecer el alcance real de lo contenido en la oferta. Por esta razón, la entidad ni siquiera tendría que solicitar al proponente la corrección del mismo, sino que, para evitar la configuración de un exceso ritual manifiesto, debe proceder a interpretar la propuesta en clave con el contenido de lo que está presente en los documentos presentados por el proponente.*

En este mismo sentido, el principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo debe armonizarse con principios de orden constitucional, especialmente con el de prevalencia del derecho sustancial consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política. La interpretación armónica de tales principios impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las formas.

El rechazo proferido por la Entidad parte de una interpretación completamente errada, pues equipara la ausencia de un valor en la casilla de subtotal con una deficiencia sustancial que impide la comparación objetiva de las ofertas. Esta equiparación es improcedente desde el punto de vista jurídico. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que los requisitos de la propuesta se clasifican en tres categorías:

- Subjetivos: relativos a las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes.

- Objetivos: referentes a aspectos técnicos, económicos y presupuestales que permiten ponderar las ofertas en su real y efectiva dimensión.

- Formales: aquellos que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal.

Frente al tema puntual, el Concepto C-781 de 2025 de Colombia Compra Eficiente señaló taxativamente lo siguiente:

> *En este sentido debe indicarse que, tal como se señala en la pestaña de Propuesta Económica contenida en el Formulario 1 — Formulario de Presupuesto Oficial: Los proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme con el Formulario 1 (…) publicado por la Entidad. Así, la comparación que debe realizar la entidad supone verificar que la adición, supresión, cambio o modificación de la propuesta* ***no se trate de un mero error formal o de digitación, determinando además si ello afectó la descripción, especificaciones, detalles o cantidades de los ítems solicitados***.[1]

Evidentemente, para el caso que nos ocupa, la casilla de subtotal corresponde inequívocamente a la categoría de un mero error formal, en tanto que su resultado es matemáticamente deducible de la sumatoria de los valores de los ítems ya diligenciados por el proponente. Y, lo más importante: no afecta en ninguna circunstancia la descripción, las especificaciones, los detalles ni las cantidades de los ítems solicitados, que es, según Colombia Compra Eficiente, el único presupuesto necesario para poder encuadrar causal de rechazo alguna.

3.1. FUNDAMENTO EXPRESO EN EL PROPIO PLIEGO: NUMERAL 1.2 LITERAL A

El fundamento jurídico más directo y expreso para corregir esta situación no proviene de una fuente externa al proceso: lo impone el propio pliego de condiciones. El numeral 1.2 literal A establece que la Entidad efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada. Esa descripción coincide con exactitud con lo que ocurrió: la operación de sumatoria del Subtotal Obras fue erróneamente realizada porque incorporó una referencia duplicada a la celda K225, generando un doble cómputo matemático. Aplicar la corrección es un **deber expreso del pliego, no una facultad discrecional de la Entidad**.

Refuerza este argumento el Concepto C-1255 de 2024 de Colombia Compra Eficiente[2], que expresamente señala que:

> *La corrección aritmética en los procesos de selección tiene como finalidad exclusiva enmendar errores de cálculo en las operaciones matemáticas de las ofertas —**como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones**—, de manera que el valor total corresponda al resultado correcto de las operaciones presentadas por el proponente. En consecuencia, dicha figura no puede extenderse a modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o **modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial**.*

La corrección aritmética realizada por la Entidad es considerada válida y prevalece sobre los valores consignados inicialmente por el oferente, y que la diferencia que surge de dicha corrección no activa la causal de rechazo relativa a la presentación de múltiples ofertas con valores distintos (si se estaría estimando por esta vía el rechazo de nuestra oferta), por no tratarse de dos o más ofertas económicas. En el presente caso, la aplicación de ese mandato conduce a un resultado

[1]Concepto C-781 de 2025 — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.
[2]Concepto C-1255 de 2024.

claro: eliminar la referencia duplicada K225 de la fórmula de sumatoria del Subtotal Obras, operación que devuelve el valor correcto de la oferta en **$5.981.077.714,76**, sin modificar ningún ítem, cantidad, especificación ni precio unitario.[3]

Al rechazar la oferta en lugar de aplicar la corrección aritmética que el numeral 1.2 literal A ordena, la Entidad invirtió el orden del procedimiento que ella misma estableció: antes de rechazar, debía corregir. El rechazo es improcedente porque el propio pliego pone a disposición el mecanismo correcto para atender esta situación.

El informe de evaluación no identifica en ningún momento la causal taxativa de rechazo del pliego tipo que sustenta la decisión. El acto evaluador describe una situación aritmética pero no la subsume en una norma expresa y determinada del pliego. Tratándose de un proceso regido por pliego tipo, las causales de rechazo son taxativas y cerradas, y no admiten interpretación extensiva ni aplicación analógica. Colombia Compra Eficiente ha señalado[4] que la interpretación gramatical de las causales de rechazo prevalece sobre cualquier otra, y que las entidades no pueden ampliar su alcance por vía hermenéutica. Un rechazo sin causal taxativa identificada carece de fundamento jurídico y debe ser revocado.

Este punto es demasiado importante y tiene que llamar la atención del comité del momento de tomar la decisión final Porque le está prohibido Por la misma instrucción Del Consejo de Estado interpretar analizar o extender Atribuciones O elementos no taxativos de las causales de rechazo de los proponentes Así lo define el mismo Consejo de Estado En sentencia Cuando señala:

> *"El porcentaje y valor [...]* ***era perfectamente determinable a través de una operación aritmética muy simple****, por manera que en nada se alteraron ni modificaron los componentes que habrían de integrar el precio ofrecido. Lo que se exigía era registrar su valor, nada más, el que, se reitera, bien podía deducirse de la suma total de la oferta. La ausencia de esa columna en manera alguna constituía un obstáculo para la comparación objetiva de las propuestas. Ante este panorama, la Sala considera que, pese a haberse incorporado la causal de rechazo, su aplicación necesariamente debía acompasarse con los principios que informan la contratación estatal* ***y evitar que en el cumplimiento de los fines de la actividad negocial del Estado se vieran truncados por el concurso de talanqueras que en manera alguna desarrollaran el principio constitucional que impone la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.****"* (destacado propio)

La analogía con el caso concreto es perfecta: el subtotal del Capítulo 21 — $846.612.661,02 — es perfectamente determinable a través de la sumatoria de los diez (10) ítems diligenciados. Su ausencia como fila independiente no alteró ni modificó ninguno de los componentes del precio ofrecido, y no constituye obstáculo alguno para la comparación objetiva de las propuestas.

Como ya lo hemos visto, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las causales de rechazo son de aplicación estricta y restrictiva, y que su interpretación gramatical prevalece sobre cualquier interpretación extensiva (Concepto C-1018 de 2024). Bajo ese entendimiento, la ausencia de una fila de subtotal independiente del Capítulo 21 **no equivale en modo alguno a la omisión del capítulo**, pues todos sus **ítems, cantidades y valores se encuentran plenamente presentes en el Formulario**. La situación advertida tampoco corresponde a la presentación de una oferta parcial, incompleta o subordinada a condición alguna. Se trata de un error de formulación en el consolidado del SUBTOTAL OBRAS **que resulta corregible aritméticamente por la propia Entidad**, lo cual excluye de plano la configuración de una causal de rechazo de carácter sustancial, máxime cuando **no** se modificaron, adicionaron, suprimieron ni alteraron ítems, especificaciones, cantidades ni precios unitarios.

Por ultimo y tal como se ha insistido, el artículo 228 de la Constitución Política dispone que en las actuaciones de la administración pública prevalecerá el derecho sustancial. Trasladado este mandato a la contratación pública, rechazar una oferta cuyo valor real es perfectamente verificable mediante simple operación aritmética, bajo el pretexto de que una casilla de cálculo intermedio no fue diligenciada como fila autónoma, constituye un exceso ritual manifiesto que vulnera tanto la Constitución como los principios del Estatuto de Contratación. Lo sustancial en el presente caso es incontrovertible ni admite ninguna

---

[3] En este memis sentido tenemos el Concepto C-919 de 2025 — ANCP Colombia Compra Eficiente que señala: *"La corrección aritmética tiene como finalidad exclusiva corregir errores de cálculo derivados de operaciones matemáticas, sin que ello implique modificación material de la oferta, **La entidad no tendría que reconstruir la oferta ni inferir nuevos valores**, sino simplemente efectuar la operación matemática correcta con base en los mismos valores ya consignados por el proponente."*

[4]Concepto C-128 de 2024 — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-128/. La Agencia precisó: la interpretación gramatical de las causales de rechazo prevalece sobre una interpretación extensiva o de otra índole, mediante la cual se pretenda ampliar su alcance.

dudad: la UNIÓN TEMPORAL OCCRE ofreció ejecutar el objeto del contrato por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 76/100 M/CTE ($5.981.077.714,76), con todos los ítems, cantidades, precios y especificaciones técnicas plenamente consignados. Ese es el dato que debe prevalecer.

6. PETICIONES

Con fundamento en todos y cada uno de los elementos y consideraciones realizadas, , y en los artículos 228 de la Constitución Política y 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, solicito al Comité Evaluador:

PRIMERO: Revocar la decisión de rechazo de la oferta de Unión Temporal OCCRE, por cuanto la situación advertida es un error aritmético corregible de conformidad con el numeral 1.2 literal A del propio pliego de condiciones, y no encuadra en causal taxativa de rechazo alguna.

SEGUNDO: Efectuar de manera autónoma la corrección aritmética correspondiente: eliminar la referencia duplicada K225 de la fórmula del Subtotal Obras, verificar que el Subtotal Obras correcto asciende a **$4.813.976.821,88** y confirmar el valor total de la oferta en **$5.981.077.714,76**.

TERCERO: Habilitar la oferta de Unión Temporal OCCRE y proceder a su evaluación integral en igualdad de condiciones con los demás proponentes, conforme a los factores de selección establecidos en el pliego.

9.3.2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo presente la observación allegada por la **Unión Temporal OCCRE**, la entidad informa que acoge el requerimiento y procede a aplicar la corrección aritmética correspondiente.

Una vez efectuada dicha corrección y validada nuevamente la propuesta, se constata que el oferente no superó los precios unitarios ni el valor total del presupuesto oficial, cumple estrictamente con los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones y se encuentra debidamente suscrita por su representante legal.

En ese sentido, al resultar habilitada la oferta de la **Unión Temporal OCCRE**, su valor total definitivo se establece en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES**

SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.981.077.714,76).

Consecuentemente, se procedió a incluir este valor en la fórmula de verificación de precios artificialmente bajos. Tras hacer los cálculos, se concluye que la oferta de la UNIÓN TEMPORAL OCCRE se ubicó por encima del precio mínimo aceptable; por lo tanto, no presenta un precio artificialmente bajo.

A continuación, se relaciona los cálculos actualizados donde se detallan los valores de la mediana, la desviación estándar y el nuevo precio mínimo aceptable tras la inclusión del mencionado proponente:

MEDIANA	$ 6.005.158.299,57
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 101.839.792,65
PRECIO MINIMO ACEPTBLE	$ 5.903.318.506,92

9.3.2.3. REVISION DE SUBSANACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE

Una vez finalizado el periodo de traslado respecto a las ofertas incursas en presunción de precios artificialmente bajos, el comité económico procedió a la revisión de los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de este análisis, se constató que los siguientes oferentes presentaron en debida forma la justificación y el soporte de sus costos:

- **Oferente 1:** PROSOL SAS
- **Oferente 18:** CONSORCIO VIRREY ICFE
- **Oferente 20:** CONSORCIO 3W-2026
- **Oferente 29:** GV INGENIEROS LIMITADA
- **Oferente 41:** CONSORCIO LIBERTADORES

Por la cual **continúan habilitados** para participar en el presente proceso de selección.

9.4. OFERTA ECONÓMICA OFERENTES HABILITADOS

No	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA
1	PROSOI.SAS	$ 5.682.841.322,65
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00
5	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44
6	UNIÓN TEMPORAL OCRE	$ 5.981.077.714,76
7	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00
8	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76
9	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL- 2026	$ 6.081.541.424,58

10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026.	$ 6.042.479.744,64
11	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00
12	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23
14	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14
15	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00
16	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72
20	CONSORCIO 3W-2026	$ 5.878.577.225,48
21	INSOL S.A.S.	$ 5.937.485.691,74
22	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00
27	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83
28	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00
29	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08
30	CONSORCIO 496 – CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13
31	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85
32	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00
33	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61
34	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	$ 6.037.750.415,60
36	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15
37	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82
38	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	$ 6.220.638.990,10
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	$ 5.962.080.601,19
40	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61
42	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70
43	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00
45	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60
46	C.I.ANT	$ 5.951.049.466,98
47	CONSORCIO VENTURA & CO.	$ 5.931.910.592,81
48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06
50	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57
51	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.860.196,98
52	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11

55	CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.997.214.076,00
56	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94

9.5. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES DEL SOBRE ECONÓMICO Y RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

Proceden los oferentes a través de representantes legales y/o delegados debidamente autorizados a presentar observaciones sobre la evaluación económica de acuerdo con el siguiente orden reflejado en la planilla de asistencia:

OFERENTES	
1	**PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S. – NIT. 900643646-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO RODRIGUEZ RANGEL** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
2	**CONSORCIO CONJUNTO KASAF** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ANGEL CERÓN MOLINA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DIANY VERUSKA CERÓN ARGOTE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**: Solicita se indique como se tomara la TRM.
3	**CONSORCIO GMJ FISCAL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JESÚS EVELIO PINZÓN ROMERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
4	**CONSORCIO VEB** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: WENDY VANESSA PALACIO SEVERICHE**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
5	**CONSORCIO CASAS CVL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES RICARDO LOPEZ JIMENEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
6	**UNIÓN TEMPORAL OCCRE** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ERNESTO MONTAÑEZ MORA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
7	**CONSORCIO SOKAR** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN SOFIA OME CARVAJAL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ADRIANA DEL SOCORRO REALPE ORTEGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
8	**MONVAL GROUP S.A.S – NIT. 900790715-0** **APODERADO DELEGADO: VICTOR DAVID ACHURY DIAZ.** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
9	**UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: PEDRO YEZID BUITRAGO PULIDO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
10	**CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026**

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NATALIA GIRALDO ÁVILA **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
11	**LIMACOR MY S.A.S – NIT. 900126632-1** **REPRESENTANTE LEGAL: MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
12	**CONSORCIO ING 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS MILTON ORTIZ VERGEL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MILTON ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
13	**CONSORCIO TZ CCT IV 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JESUS JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ISAIAS VARGAS GONZALEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
14	**CONSORCIO ID LIBERTADOR** **REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: CARLOS FERNANDO LEMUS SANTANA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
15	**CONSORCIO VALOR** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HERLEY RINCÓN LEGUIZAMÓN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
16	**CONSORCIO CF PC** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL EDITH MAYERLY BONILLA CANDIL** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: LAURA GERALDINE CONTRERAS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
17	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900431716-9** **REPRESENTANTE LEGAL: HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
18	**CONSORCIO VIRREY ICFE** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: KATHERINE RÍOS PORTILLA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
19	**CONSORCIO HAC** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
20	**CONSORCIO 3W-2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
21	**INSOL S.A.S. NIT. 900139747-6** **REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO RAMIREZ RIVERA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
22	**CONSORCIO GRU-JC CF** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GILDARDO CASTILLO SANCHEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JORGE CAMILO GONZALEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones.**
23	**CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: KAREN YULIETH RODRÍGUEZ ARAUJO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NO APLICA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
24	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NILDO PEDRAZA PEDRAZA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio **presenta las siguientes observaciones**: Remiten observaciones por escrito a través de la plataforma SECOP II. **OBSERVACIÓN No. 01** *Asunto:* ***Rechazo de Oferta – Proceso LP-002-ICFE-2026*** *Respetados señores: El CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26, debidamente identificado y participante en el proceso de Licitación Pública No. LP-002-ICFE-2026, cuyo objeto es el "Mantenimiento a todo costo de un edificio de apartamentos de vivienda fiscal para el personal de suboficiales en la seccional de Bogotá Conjunto Los Libertadores, Antonia*

Santos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército", en ejercicio del derecho consagrado en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente presenta las siguientes observaciones al informe de evaluación, solicitando el rechazo de la oferta presentada por CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA, con base en los siguientes:

I. HECHOS De la revisión de la oferta económica presentada por CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA, representada legalmente por el señor Andrés Felipe Guevara Rojas, C.C. 88.308.362, se evidencian las siguientes irregularidades:

***1. Modificación de los valores de los ítems de trámites** El proponente modificó los valores unitarios de los ítems de trámites establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. A continuación, se evidencia la diferencia entre los valores fijados por la Entidad y los valores ofertados:*

Ítem	Valor Oficial (Formulario 1)	Valor Ofertado por el Proponente
Trámite Empresa de Energía	$5.300.000,00	**$5.199.565,00**
Trámites Sum. Agua ante el Operador Local	$10.000.000,00	**$9.810.500,00**
Trámite y Aprobación Red de Gas Natural	$8.000.000,00	**$7.848.400,00**

Como puede observarse, el proponente redujo los valores de los tres ítems de trámites respecto a los valores establecidos por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial, alterando unilateralmente los precios oficiales del proceso.

***2. Oferta de porcentaje de utilidad superior al establecido por la Entidad** Adicionalmente, el proponente ofertó un porcentaje de Utilidad (U) del 4,9%, cuando el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial establece expresamente que la Utilidad máxima es del 4,0%. A continuación, se presenta la comparación del AIU:*

Componente AIU	% Establecido por la Entidad (Formulario 1)	% Ofertado por el Proponente
Administración (A)	18%	18%
Imprevistos (I)	1%	0,1%
Utilidad (U)	**4%**	**4,9%** ✗
TOTAL AIU	**23%**	**23%**

Si bien el porcentaje total del AIU ofertado (23%) coincide con el establecido por la Entidad, el proponente redistribuyó internamente los porcentajes, incrementando la Utilidad del 4% al 4,9% y reduciendo los Imprevistos del 1% al 0,1%. Esta conducta implica una modificación de las condiciones establecidas en el Formulario 1 – Formulario

de Presupuesto Oficial, que fija expresamente los porcentajes individuales de cada componente del AIU.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO 2.1. Causal M – Modificación del Formulario de Presupuesto Oficial *El numeral 1.15, literal M del Pliego de Condiciones Definitivo establece expresamente como causal de rechazo: "Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad."*

Tanto la modificación de los valores de los ítems de trámites como la redistribución de los porcentajes individuales del AIU constituyen una alteración al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, conducta que encuadra directamente en esta causal de rechazo.

2.2. Causal Q – Porcentaje de AIU superior al establecido *De manera complementaria, el numeral 1.15, literal Q establece como causal de rechazo: "Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial." Si bien el total del AIU (23%) no supera el máximo establecido, el pliego dispone también en el numeral 4.1.1 que:*

"El proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1." Sin embargo, esta libertad de configuración está limitada por el Formulario 1, que en el presente proceso fijó expresamente los porcentajes individuales de la A (18%), I (1%) y U (4%).

Al establecer dichos valores en el formulario oficial, la Entidad determinó las condiciones económicas del proceso, y el proponente no puede apartarse de ellos so pretexto de mantener el total del AIU. Ofrecer una Utilidad de 4,9% cuando el formulario establece 4% implica una modificación de las condiciones del proceso que constituye causal de rechazo conforme al literal M del numeral 1.15. 2.3. Interpretación integral del pliego El numeral 1.17 del Pliego de Condiciones señala que "este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general".

En ese sentido, el argumento del proponente en el sentido de que el pliego no señaló expresamente que los valores de los trámites y los porcentajes individuales del AIU eran inmodificables, no tiene sustento. El carácter inmodificable del Formulario 1 se desprende de la lectura integral y sistemática del pliego.

III. SOLICITUD *Con fundamento en los hechos y argumentos jurídicos expuestos, el CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 solicita respetuosamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE* ***rechazar*** *la oferta presentada por* ***CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA****, por incurrir en las causales*

de rechazo previstas en el numeral 1.15, literales M y Q del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-002-ICFE-2026, consistentes en:

(i) Haber modificado los valores unitarios de los ítems de trámites establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, y
(ii) Haber ofertado un porcentaje de Utilidad (4,9%) superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 (4%), modificando las condiciones económicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 02:

ASUNTO: Solicitud de rechazo de oferta presentada por el CONSORCIO CE LIBERTADORES dentro del proceso LP-002-ICFE-2026.

El suscrito representante del CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26, proponente habilitado dentro del proceso de selección de la referencia, en ejercicio del derecho de contradicción y en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, presento ante la Entidad la siguiente observación formal con solicitud de rechazo de la oferta presentada por el CONSORCIO CE LIBERTADORES, cuya representante legal es la señora NELIDA ZAMORA FADINNO, identificada con C.C. No. 35.425.329 de Zipaquirá. I. HECHOS Con ocasión de la revisión de la propuesta económica presentada por el CONSORCIO CE LIBERTADORES, el CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 evidencio que dicho proponente modifico los valores de los ítems de TRAMITES contenidos en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial publicado por el ICFE, alterando los valores de tres (3) ítems de manera unilateral, sin que el Pliego de Condiciones ni ninguna adenda lo hubiera autorizado. La comparación entre los valores oficiales y los ofertados por el CONSORCIO CE LIBERTADORES es la siguiente:

ITEM DE TRAMITES	VALOR OFICIAL ICFE	VALOR OFERTADO CE LIBERTADORES
Tramite Empresa de Energía (incluye provisional obra, recibo, planos, maniobras y pagos de derechos de conexión)	$5.300.000,00	$4.881.830,00
Tramites Suministro Agua ante el Operador Local	$10.000.000,00	$9.211.000,00
Tramite y Aprobación Red de Gas Natural	$8.000.000,00	$7.368.800,00
TOTAL TRAMITES	**$23.300.000,00**	**$21.461.630,00**

Como se observa en el cuadro anterior, el CONSORCIO CE LIBERTADORES modifico de manera unilateral los tres (3) ítems de tramites del Formulario 1 de Presupuesto Oficial, reduciendo su valor total en $1.838.370,00 respecto al presupuesto oficial fijado por el ICFE en $23.300.000,00.

II. CAUSAL DE RECHAZO APLICABLE

La conducta descrita configura de manera clara e inequívoca la causal de rechazo prevista en el literal M del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Publica No. LP-002-ICFE2026, que establece:

"M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad." Los ítems de tramites contenidos en el Formulario 1 de Presupuesto Oficial constituyen valores fijos e inamovibles establecidos por la Entidad contratante. Su naturaleza es la de cubrir costos reales ante terceros operadores (empresa de energía, empresa de acueducto y empresa de gas), por lo que no son susceptibles de modificación unilateral por parte del proponente. Al alterar dichos valores, el CONSORCIO CE LIBERTADORES no solamente vulnero el Pliego de Condiciones, sino que rompió el principio de igualdad entre los proponentes, toda vez que presento una oferta sobre una base de costos diferente a la establecida por el ICFE para todos los participantes.

Esta causal de rechazo no es subsanable en los términos del numeral 1.6 del Pliego, por cuanto la modificación de los ítems del Formulario de Presupuesto Oficial afecta directamente la oferta económica, que no puede ser completada, adicionada ni mejorada con posterioridad al cierre del proceso.

III. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y argumentos expuestos, respetuosamente solicito a la Entidad:

1. Verificar los valores de los ítems de tramites consignados en la propuesta económica del CONSORCIO CE LIBERTADORES, representado por la señora NELIDA ZAMORA FADINNO, C.C. No. 35.425.329, frente al Formulario 1 de Presupuesto Oficial publicado por el ICFE.

2. Declarar que el CONSORCIO CE LIBERTADORES modifico los valores de los tres (3) ítems de tramites fijados por la Entidad en el Formulario 1 de Presupuesto Oficial, en cuantía total de $1.838.370,00.

3. RECHAZAR la oferta presentada por el CONSORCIO CE LIBERTADORES, de conformidad con el literal M del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Publica No. LP-002-ICFE-2026.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta en: (i) Articulo 24 de la Ley 80 de 1993, Principio de Transparencia; (ii) Articulo 29 ibidem, Principio de Selección Objetiva; (iii) Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; (iv) Literal M del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo LP-002- ICFE-2026; y (v) Numeral 1.6 del mismo Pliego, conforme

	al cual la modificación de ítems que otorgan puntaje o afectan la oferta económica no son subsanables. Solicito respetuosamente que la presente observación sea resuelta de fondo en el informe de evaluación, con la debida motivación que exige el principio de transparencia de la contratación estatal colombiana.
25	**CONSTRUCCIONES C&C S.A.S – NIT. 900453956-4** **REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR FELIPE PULIDO SANCHEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones**: Solicita la publicación de la justificación de precios artificialmente bajos presentados a los oferentes requeridos.
26	**CONSORCIO CASAS FISCALES 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: SERGIO NICOLAS MOLINA SAAVEDRA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: ARIEL ARMANDO PARRA SOLANO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
27	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD. LTDA - NIT. 830108787-4** **REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
28	**CONSORCIO VF-SB** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS ALBERTO RAMIREZ URQUIJO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: RANDY MAURICIO HUERTAS REYES** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
29	**GV INGENIEROS LTDA - NIT. 900032901-3** **REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GARAVITO MANRIQUE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
30	**CONSORCIO 496- CONSTRUCTOR DE VIVIENDA**

	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JULIAN FRANCISCO VELASQUEZ MOLINA **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (1) DEL CONSORCIO: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (2) DEL CONSORCIO: JOHN ALEXANDER DIAZ CASTIBLANCO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
31	**CONSORCIO REDDINGTON** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: EDWIN ROBERTO CAMARGO BUITRAGO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELAEZ**. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
32	**CONSORCIO LA MORENITA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OMAR DAVID RODRIGUEZ JAUREGUI** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JULIAN OCTAVIO RIAÑO MORA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
33	**ARMECOL S.A.S – NIT. 901192425-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN EMILIA LUNA NARANJO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
34	**CONSORCIO JEEP** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MARÍA CAMILA MOYA CARDENAS**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
35	**CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S - NIT. 830045448-0** **APODERADO DELEGADO: ING. EDISABED CALDERON RECALDE** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
36	**CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DANIEL CHAPARRO RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO**. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
37	**CONSORCIO ARAM** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: HARRISON HERNAN LUNA MACA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MANUEL RICARDO LUNA MACA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
38	**CONSORCIO ATH LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: OSCAR TAMAYO PERALTA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
39	**CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YELITZA CANDELARIA DE LA HOZ VEGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
40	**CONSORCIO MING**

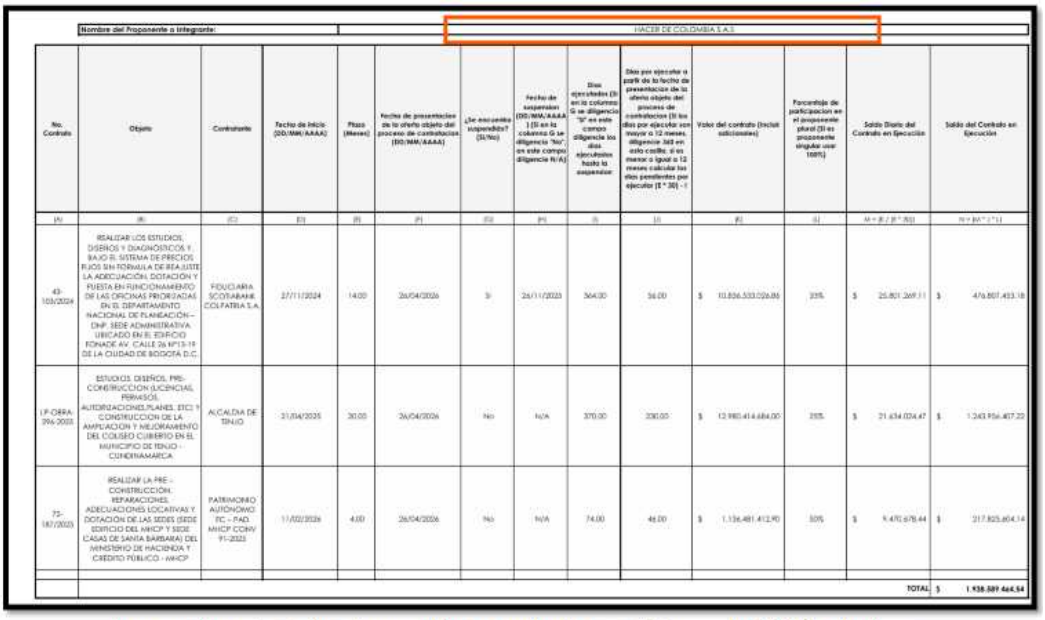
	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: URANY YISELL ORTIZ BOHORQUEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
41	**CONSORCIO CE LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: DELBERTO RAMÓN LOZANO THOME** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
42	**CONSORCIO FISCAL W** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
43	**OBRESSA S.A.S – NIT. 901440358-7** **REPRESENTANTE LEGAL: HERNESTO SALGADO SALGADO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
44	**CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YULIETH AREVALO NAVARRO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
45	**KA S.A.S. - NIT. 830141859-5** **REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO GUSTAVO LOPEZ URREA**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
46	**CONSORCIO ISAJU ANTONIA** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: NESTOR HUGO MORA CELIS** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
47	**CONSORCIO VENTURA & CO** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JHOAM MANUEL ORJUELA CARRERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
48	**CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: GABRIEL JAIME VALBUENA QUIROGA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez verificada la plataforma SECOP II el Consorcio presenta la siguiente solicitud: *Una vez revisadas las diferentes ofertas presentadas por los proponentes, nos permitimos expresar nuestro total desacuerdo con la habilitación efectuada en el Informe de Evaluación No. 2 respecto del CONSORCIO ATH LIBERTADORES, toda vez que dicho informe omite información relevante contenida en la propuesta inicial, específicamente la relacionada con la capacidad residual de los tres integrantes que conforman el consorcio: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S., HACER DE COLOMBIA S.A.S. y CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.* *En consecuencia, se evidencia que el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo contemplada en el literal X del pliego de condiciones, la cual establece: "No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10".*

En ese sentido, al no haberse aportado la información correspondiente a la capacidad residual dentro de la oferta inicial, el CONSORCIO ATH LIBERTADORES no está reportando la totalidad de los contratos en ejecución que poseen sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.

***Ahora bien**, al revisar la subsanación presentada por el integrante HACER DE COLOMBIA S.A.S., se observa que tampoco relaciona la totalidad de los contratos que tenía en ejecución al momento del cierre del proceso, pues únicamente reporta los siguientes tres (3) contratos:*

1. FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. No. 43-103/2024
2. ALCALDÍA DE TENJO No. LP-OBRA-296-2025
3. PATRIMONIO AUTÓNOMO FC No. 72-187/2025



Nombre del Proponente o Integrante:													
									HACER DE COLOMBIA S.A.S				
No. Contrato	Objeto	Contratante	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Plazo (Meses)	Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (DD/MM/AAAA)	¿Se encuentra suspendido? (Si/No)	Fecha de suspensión (DD/MM/AAAA) (Si en la columna G se diligencia "No" en este campo diligencie N/A)	Días ejecutados (Si en la columna G se diligencia "Si" en este campo diligencie los días ejecutados hasta la suspensión	Días por ejecutar a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratacion (Si los días por ejecutar son mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses calcular los días pendientes por ejecutar (E * 30) - I	Valor del contrato (Incluir adiciones)	Porcentaje de participacion en el proponente plural (Si es proponente singular usar 100%)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución	Saldo del Contrato en Ejecución
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	M = (K / (E * 30))	N = (M * J * L)
43-103/2024	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO EDINADE AV. CALLE 26 NO 13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	27/11/2024	14.00	26/04/2026	SI	26/11/2025	364.00	56.00	$ 10.806.533.026,88	33%	$ 25.801.269,11	$ 476.807.493,18
LP-OBRA-296-2025	ESTUDIOS, DISEÑOS, PRE-CONSTRUCCION (LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PLANES, ETC.) Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA	ALCALDIA DE TENJO	31/04/2025	30.00	26/04/2026	No	N/A	370.00	330.00	$ 12.980.414.684,00	35%	$ 21.634.024,47	$ 1.243.956.407,22
72-187/2025	REALIZAR LA PRE – CONSTRUCCION, REPARACIONES, ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE LAS SEDES (SEDE EDIFICIO DEL MHCP Y SEDE CASAS DE SANTA BARBARA) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - MHCP	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FAD MHCP CONV 91-2023	11/02/2026	4.00	26/04/2026	No	N/A	74.00	46.00	$ 1.134.481.412,90	30%	$ 9.470.678,44	$ 217.825.604,14
											TOTAL	$	1.938.589.464,54

Imagen tomada de la subsanación presentada por el Consorcio ATH Libertadores.

*El contrato al que hacemos referencia, y que no fue reportado por el integrante HACER DE COLOMBIA S.A.S., corresponde al adjudicado el día 3 de junio de 2025 por **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO ENFERMEDADES TROPICALES LOCALIZADO EN EL 'HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL', DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL", por un valor total de $12.928.635.848,00.*



En consecuencia, resulta evidente que el integrante omitió reportar un contrato que se encontraba vigente y adjudicado antes del cierre del proceso, situación que afecta de manera directa la verificación de la capacidad residual exigida en el pliego de condiciones y se enmarca de manera clara en la causal de rechazo ya mencionada "No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10".

Como prueba de ello se adjunta:

1. DECISION DE MEJOR OFERTA
2. Link del proceso adjudicado y no reportado
community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7934333&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
3. Capacidad residual del integrante HACER DE COLOMBIA SAS donde se evidencia que si tiene el contrato en ejecución y cuya fecha de inicio corresponde a 01 de septiembre de 2025 con un plazo de ejecución de 13 meses.

Solicitud:

Por las razones anteriormente expuestas solicitamos al comité evaluador que rechace la oferta del CONSORCIO ATH LIBERTADORES puesto que el mismo se encuentra inmerso en la causal de rechazo X del pliego de condiciones.

49	**CONSORCIO GLOBAL STEEL** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ**

	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: MONICA DANIELA LOZANO TORRES **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
50	**CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S. - NIT. 800121733-1** **APODERADO DELEGADO: JULIETH XIMENA AVILA SALDAÑA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
51	**CONSORCIO LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LAUREANO CUADROS MORENO** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ URREGO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que, una vez efectuado el **tercer llamado**, no se obtuvo respuesta, ni comparecencia del Representante Legal, apoderado y/o delegado del Consorcio que actúe en la presente Audiencia Pública Virtual.
52	**AL CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900251720-6** **REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO ARIAS BOTERO** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones**: Se solicita se de publicidad de la justificación de precios artificialmente bajos y además que nos brinde información de porque se tomó como valida las respuestas emitidas por los oferentes requeridos.
53	**CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
54	**CONSORCIO CASAS FISCALES** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: DONALD GERARDO CRUZ CHACON** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: YEISSON JAIR HEREDIA PINILLA**

	CONSTANCIA: Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**
55	**CHM INGENIERIA S.A.S. - NIT. 901059450-4** **REPRESENTANTE LEGAL: CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **presenta las siguientes observaciones**: Observaciones remitidas a la plataforma SECOP II, así como la visualización de la justificación de los precios artificialmente bajos de los oferentes requeridos. *Se remiten las siguientes observaciones económicas:* 1. *La entidad no ha efectuado el debido proceso de publicar las justificaciones de los precios artificialmente bajos, lo que ha impedido e imposibilitado la revisión y la posible observación a dichas justificaciones. No solo es publicar sino constatar que los interesados puedan ver dicha información. Por lo que a la hora del presente mensaje se desconoce las razones.* 2. *Se solicita a la entidad verificar en cada una de las ofertas, en especial aquellas remitidas en solo formato PDF, que se hayan incluido y sean visibles la totalidad de los decimales de las cantidades de los ítems 6.09 – 18.05 y 28.08, ya de que otra forma se estaría modificando las cantidades dispuestas por la entidad lo que entraría a ser causal de rechazo.*
56	**CONSORCIO MALTA 2026** **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO: JUAN FELIPE MOLANO RAMIREZ** **CONSTANCIA:** Se deja constancia que en la presente audiencia el Representante Legal, apoderado y/o delegado de la Compañía **no presenta observaciones**

CONSTANCIA: Se deja constancia que la Entidad procede a **SUSPENDER** la presente Audiencia Pública Virtual siendo las 10:06 horas hasta las 11:00 horas, con el fin de analizar y las observaciones presentadas al informe de evaluación – oferta económica.

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 12:04 horas del día veintiuno (21) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas.

9.6. RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADA EN AUDIENCIA

CONSORCIO CONJUNTO KASAF (Oferta 2)

En cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, se aclara a todos los proponentes el procedimiento para la selección del método y la correspondiente asignación de puntaje económico.

Una vez se definan y consoliden en la presente audiencia los oferentes que se encuentran **habilitados**, se procederá a tomar la Tasa de Representación del Mercado (TRM) del **día hábil siguiente**.

Teniendo en cuenta que la TRM que regirá el día de hábil es calculada y publicada de manera oficial por la Superintendencia Financiera el día anterior a partir de las 3:00 p.m. (se tomará la TRM que regirá el día lunes 25 de mayo), para ejecutar las fórmulas económicas y la asignación de los puntos correspondientes.

CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 (Oferta 24)

OBSERVACIÓN No. 01:

Proponente Observado: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN. Respecto a la modificación de valores en trámites: Se reiteran los argumentos de la Respuesta 1. Los precios del Formulario 1 son de referencia y el proponente es autónomo en ofertar valores inferiores bajo su propio riesgo técnico y económico, sin que esto altere los ítems o cantidades del proceso.

Respecto a la variación interna del AIU: El literal Q del numeral 1.15 del pliego de condiciones penaliza explícitamente el ofrecer un porcentaje cuya **sumatoria total** sea superior al establecido por la entidad. En este caso, el proponente estructuró su oferta con una Administración del 18%, Imprevistos del 0,1% y Utilidad del 4,9%. Al realizar la adición matemática, la sumatoria arroja un AIU total del 23%, porcentaje que coincide exactamente con el límite máximo exigido en el pliego de condiciones y en los estudios previos. La redistribución interna de estos factores no supera el tope global del AIU general ni desnaturaliza la oferta del proceso. Por consiguiente, no se tipifican las causales de rechazo invocadas. El proponente continúa **HABILITADO**.

OBSERVACIÓN No. 02:

Proponente Observado: CONSORCIO CE LIBERTADORES

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN. La entidad aclara que los valores establecidos en el Formulario 1 (Presupuesto Oficial) operan como precios de referencia máximos del proceso. Ni el pliego de condiciones ni la normativa de contratación estatal obligan a los proponentes a mantener de manera idéntica los valores estimados de referencia; por el contrario, la única limitante económica consiste en no superar el presupuesto oficial total ni los techos unitarios fijados. El hecho de que el proponente cotice por debajo de los precios de referencia los servicios indirectos asociados a trámites es de su entera autonomía y responsabilidad, garantizando que ejecutará

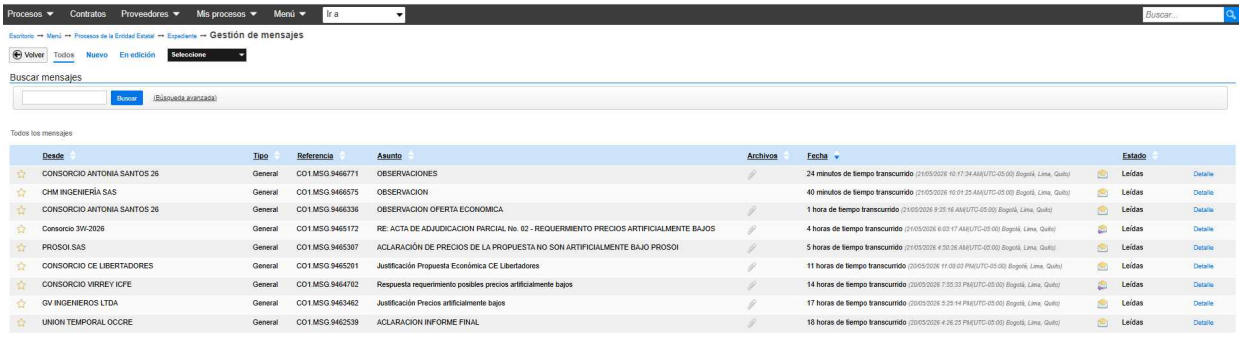
las actividades bajo el valor ofertado. Por lo tanto, no se configura la causal de rechazo del literal M del numeral 1.15. El proponente continúa **HABILITADO**.

CONSTRUCCIONES C&C S.A.S (Oferta 25)
AL CONSTRUCCIONES S.A.S. (Oferta 52)
CHM INGENIERIA S.A.S. (Oferta 55)

Respecto a la publicidad de las justificaciones de precios artificialmente bajos: La entidad informa que los cinco (5) oferentes requeridos por la plataforma para justificar la presunción de precio artificialmente bajo radicaron formalmente sus respuestas y subsanaciones a través de la sección de **mensajes públicos** en la plataforma SECOPII. Dicha información es de acceso público para todos los interesados desde el momento de su cargue.

Link plataforma SECOP II verificación de las observaciones del proceso de selección: *(Módulo Mensajes públicos)*

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10215277&isFromPublicArea=True&isModal=False





Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾ Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-ICFE-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE

De: CONSORCIO VIRREY ICFE

Usuario: Katherin Rios Portilla

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido *(20/05/2026 7:55:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9464702

Tipo de mensaje: General

Asunto: Respuesta requerimiento posibles precios artificialmente bajos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
APU VIRREY ICFE .xlsx	APU VIRREY ICFE .xlsx	Detalle
COTIZACIÓN ICFE MA ROOM ARCHITECTS SAS.pdf	COTIZACIÓN ICFE MA ROOM ARCHITECTS SAS.pdf	Detalle
iso 9001 ingeductos.jpeg	iso 9001 ingeductos.jpeg	Detalle
Respuesta_requerimiento_precios_artificialmente_bajos (1).pdf	Respuesta_requerimiento_precios_artificialmente_bajos (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

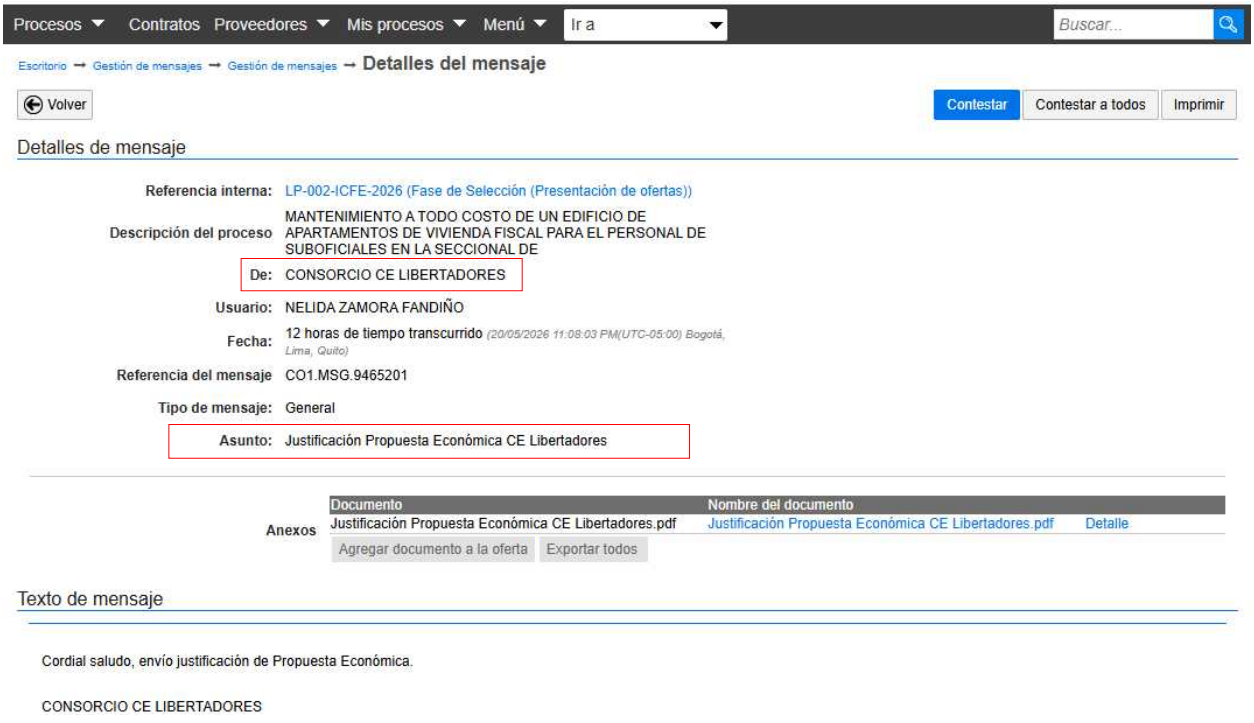
Texto de mensaje

Buen día

Amablemente enviamos respuesta al requerimiento de los posibles precios artificialmente bajos

Agradecemos su amable atención

5/20/2026 11:55:41 AM INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO



Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-002-ICFE-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE
De:	CONSORCIO CE LIBERTADORES
Usuario:	NELIDA ZAMORA FANDIÑO
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(20/05/2026 11:08:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9465201
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Justificación Propuesta Económica CE Libertadores

Anexos

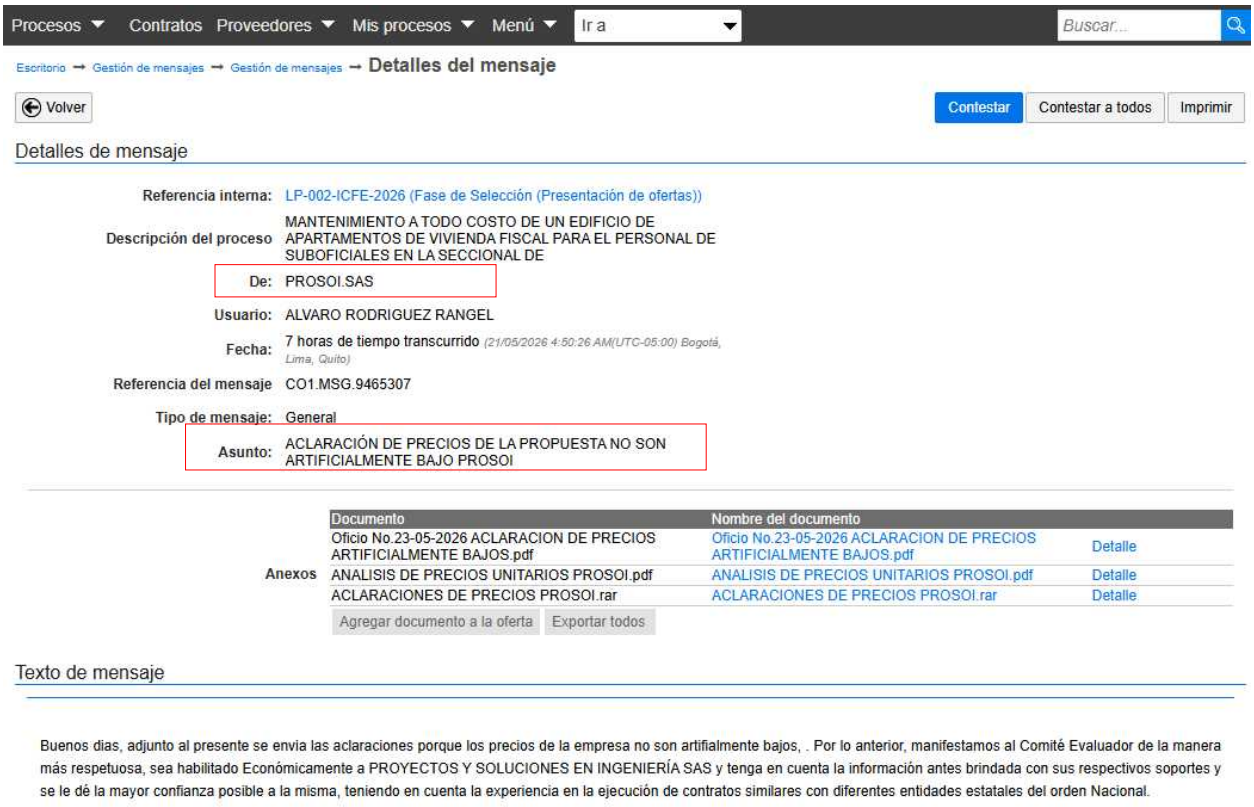
Documento	Nombre del documento	
Justificación Propuesta Económica CE Libertadores.pdf	Justificación Propuesta Económica CE Libertadores.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo, envío justificación de Propuesta Económica.

CONSORCIO CE LIBERTADORES



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-002-ICFE-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE
De:	PROSOI.SAS
Usuario:	ALVARO RODRIGUEZ RANGEL
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (21/05/2026 4:50:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9465307
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN DE PRECIOS DE LA PROPUESTA NO SON ARTIFICIALMENTE BAJO PROSOI

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Oficio No.23-05-2026 ACLARACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.pdf	Oficio No.23-05-2026 ACLARACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.pdf	Detalle
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PROSOI.pdf	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PROSOI.pdf	Detalle
ACLARACIONES DE PRECIOS PROSOI.rar	ACLARACIONES DE PRECIOS PROSOI.rar	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos dias, adjunto al presente se envia las aclaraciones porque los precios de la empresa no son artifialmente bajos, . Por lo anterior, manifestamos al Comité Evaluador de la manera más respetuosa, sea habilitado Económicamente a PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERÍA SAS y tenga en cuenta la información antes brindada con sus respectivos soportes y se le dé la mayor confianza posible a la misma, teniendo en cuenta la experiencia en la ejecución de contratos similares con diferentes entidades estatales del orden Nacional.

CONSTANCIA: Se deja constancia que, en atención de la solicitud de divulgación de la justificación de los precios artificialmente bajos de los oferentes requeridos, la Entidad a través del módulo de mensajes (Plataforma SECOP II) publica los mismos, así:



☆	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	General	CO1.MSG.9468212	JUSTIFICACION PAB

Referencia del mensaje CO1.MSG.9468212

Tipo de mensaje: General

Asunto: JUSTIFICACION PAB

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1.zip	1.zip	Detalle
18.zip	18.zip	Detalle
29.pdf	29.pdf	Detalle
41.pdf	41.pdf	Detalle

Exportar todos

Respecto a la justificación de la valides de las subsanaciones se comenta lo siguiente:

- **CONSORCIO CE LIBERTADORES**

Sustento de validez: El proponente aportó oficio aclaratorio, propuesta económica discriminada y el análisis de precios unitarios (APU). En estos documentos desglosó la estructura de costos directos e indirectos para la zona del proyecto. Al verificar que los valores cubren los costos mínimos de operación y que el oferente asume el riesgo económico de su cotización, la justificación se considera válida en los términos de la Guía de Precios Artificialmente Bajos.

- **GV INGENIEROS LTDA**

Sustento de validez: El proponente presentó oficio aclaratorio de precios en el que manifestó que su diferencia frente al umbral de la entidad es marginal (0,28%) y obedece a eficiencias operativas internas. Al constatar que la oferta económica cubre las obligaciones laborales y prestacionales obligatorias, y dado que la normatividad impide rechazar una propuesta exclusivamente por el valor del precio, la explicación se considera válida.

- **CONSORCIO VIRREY ICFE**

Sustento de validez: El proponente allegó respuesta formal adjuntando la propuesta económica discriminada (costo de insumos, equipos, personal y trámites) junto con la cotización base utilizada para su presupuesto estimado. Toda vez que el oferente desglosó los componentes del precio según lo requerido y acreditó el origen de sus costos de mercado, la justificación se considera válida.

- **PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S. (SPROSOI S.A.S.)**

Sustento de validez: El proponente aportó oficio aclaratorio, propuesta económica discriminada, análisis de precios unitarios (APU) por ítem, análisis de equipos propios, estados financieros de corte, extractos bancarios de Davivienda y facturas de compra. Al verificar que adjuntó los soportes documentales y contables que sustentan la procedencia de sus precios y su liquidez para ejecutar, la información cumple con los requisitos y se considera válida.

- **CONSORCIO 3W-2026**

Sustento de validez: El proponente presentó oficio de respuesta con la justificación económica discriminada detalladamente por cada uno de los apartados del Formato Número 1, fundamentada en un análisis de la oferta y demanda de insumos locales de la zona. En la medida en que el oferente desglosó matemáticamente su propuesta y se comprometió a cumplir el anexo técnico bajo los precios ofertados, la justificación se considera válida.

CHM INGENIERIA S.A.S. (Oferta 55)

Respecto a la verificación de decimales en los ítems 6.09, 18.05 y 28.08: La entidad realizó de manera exhaustiva la validación por proveedor para las ofertas presentadas en formato PDF. Se constató que los proponentes cumplen y se encuentran habilitados. Asimismo, se le recuerda al observante que el pliego de condiciones regula expresamente las reglas de redondeo y

aproximación de cifras, por lo que la visualización o el tratamiento matemático aplicado se ajusta plenamente a las disposiciones de la presente selección. El proceso continúa según su cronograma.

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026 (Oferta 48)

Frente a la observación presentada por el consorcio ICFE DUOVAL 2026 sobre la presunta omisión de contratos en ejecución de la empresa HACER DE COLOMBIA S.A.S. —integrante del consorcio ATH LIBERTADORES—, esta entidad manifiesta:

Dado que la entidad no cuenta con los mecanismos para verificar la veracidad de la información denunciada, y en aras de garantizar el debido proceso, se solicita formalmente al **CONSORCIO ATH LIBERTADORES** que, en un plazo perentorio no mayor a dos (2) horas contadas a partir de la suspensión de esta audiencia, allegue la aclaración o los soportes que desvirtúen dicha tacha.

CONSTANCIA: Se deja constancia que la Entidad procede a **SUSPENDER** la presente audiencia pública virtual siendo las 12:46 horas hasta las 16:30 horas.

CONSTANCIA: Se deja constancia que a través del chat de la Audiencia Pública Virtual https://teams.microsoft.com/meet/2676905221992?p=pfl3LAZNVMr9tVtY3q se indicó de manera pública que, en atención de la situación presentada a nivel general en el Cantón Norte, la Entidad **REANUDARA** la presente Audiencia Pública Virtual a las **08:00 HORAS** del día **VIERNES 22 DE MAYO DE 2026.**

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 08:19 horas del día veintidós (22) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas.

9.7. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD Y LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026 (Oferta 48)
CONSORCIO GRU-JC CF (Oferta 21)

OBSERVACIÓN No. 01: - CONSORCIO GRU-JC CF (Oferta 21)

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026 respecto de una presunta omisión de contratos en ejecución por parte de la sociedad HACER DE COLOMBIA S.A.S., integrante del CONSORCIO ATH LIBERTADORES, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La observación presentada resulta abiertamente extemporánea, toda vez que los aspectos relacionados con los requisitos habilitantes, entre ellos la capacidad residual y la información soporte de la misma, ya habían sido objeto de evaluación por parte de la entidad y puestos en

conocimiento de los proponentes durante las etapas procesales oportunamente establecidas para presentar observaciones al informe de evaluación.

Debe recordarse que, conforme a los principios de transparencia, economía, igualdad y debido proceso consagrados en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, las etapas del proceso de selección son preclusivas, razón por la cual las observaciones a requisitos habilitantes deben formularse dentro de los términos expresamente otorgados para ello, y no con posterioridad a la apertura de las ofertas económicas, momento en el cual los proponentes ya conocen las condiciones económicas de sus competidores.

En consecuencia, resulta improcedente permitir que, una vez reveladas las ofertas económicas y conocidos los posibles efectos de las fórmulas de ponderación económica previstas en el pliego de condiciones, algunos proponentes pretendan reabrir discusiones sobre aspectos habilitantes ya evaluados y respecto de los cuales operó la correspondiente oportunidad procesal para observación y contradicción.

Sobre este punto, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las entidades estatales deben garantizar el respeto por las etapas del proceso de selección y el principio de igualdad entre oferentes, evitando actuaciones que alteren las reglas de participación o generen ventajas indebidas a determinados proponentes.

Adicionalmente, preocupa que la entidad haya concedido únicamente unas pocas horas al CONSORCIO ATH LIBERTADORES para pronunciarse frente a una observación nueva y sustancial formulada en una etapa posterior del proceso, circunstancia que podría constituir una vulneración de los principios de igualdad, contradicción y debido proceso.

Si la entidad decide dar trámite a dicha observación extemporánea, lo procedente jurídica y procesalmente sería otorgar al CONSORCIO ATH LIBERTADORES el mismo término que fue concedido a los demás proponentes durante el traslado del informe de evaluación inicial, esto es, el plazo completo establecido para ejercer el derecho de contradicción y defensa respecto de observaciones a los requisitos habilitantes.

Lo anterior cobra aún mayor relevancia considerando que el proponente observante tuvo pleno acceso a la documentación presentada por los demás oferentes desde la publicación de los informes de evaluación y, por tanto, contaba con todas las herramientas legales y procesales para formular oportunamente cualquier cuestionamiento relacionado con la capacidad residual o los contratos en ejecución reportados.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Que no se tenga en cuenta la observación presentada por el CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026, por haber sido formulada de manera extemporánea respecto de aspectos habilitantes previamente evaluados.

2. Subsidiariamente, en caso de que la entidad decida dar trámite a dicha observación, se conceda al CONSORCIO ATH LIBERTADORES el mismo término otorgado a los demás proponentes durante el traslado del informe de evaluación, garantizando así el debido proceso, el derecho de contradicción y el principio de igualdad entre oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Respecto a la oportunidad de las observaciones sobre requisitos habilitantes: La Entidad ratifica que las etapas del proceso de selección son preclusivas, tal como lo consagran los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993. Los aspectos relacionados con los requisitos habilitantes—incluyendo la capacidad residual y la información soporte de la misma—fueron evaluados oportunamente y puestos a disposición de todos los interesados durante el término de traslado del Informe de Evaluación Inicial.

   Permitir que se reabran discusiones sobre la habilitación técnica o financiera una vez apertura dos los sobres económicos, y conocidos los precios y el orden de elegibilidad, alteraría las reglas de juego y vulneraría el principio de igualdad entre los oferentes. El proponente observante contó con la oportunidad procesal para controvertir dichos aspectos en el momento correspondiente y guardó silencio, operando la preclusión.

2. Respecto a la veracidad de la información y la evaluación de la Capacidad Residual: Conforme al artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume. Los formularios y declaraciones de contratos en ejecución aportados por el CONSORCIO ATH LIBERTADORES para el cálculo de su Capacidad Residual fueron presentados bajo las condiciones de responsabilidad legal correspondientes.

   La Entidad Estatal realiza la evaluación con base en los insumos oficiales del expediente y los registros del RUP vigentes al momento de la postulación. Al efectuar la verificación matemática con la información bajo la cual se estructuró la oferta, el proponente cumple con la Capacidad Residual exigida en el Pliego de Condiciones. La Entidad no cuenta con facultades de fiscalización sumaria en esta etapa para desvirtuar la presunción de buena fe con base en afirmaciones de terceros.

3. Conclusión: La Entidad aclara que la comunicación remitida al proponente cuestionado se dio exclusivamente en el marco de una solicitud de información para garantizar el principio de contradicción, sin que ello constituyera un requerimiento formal de subsanación ni la apertura de una nueva etapa procesal.

   Por lo tanto, al haber precluido la etapa de observaciones a los requisitos habilitantes, y al verificar que el proponente no se pronunció ante la oportunidad de su derecho de contradicción en el proceso, el oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES, queda RECHAZADO.

   En ese sentido, se procederá a continuar con el normal desarrollo del proceso de selección.

9.8. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas.**

  Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la ENTIDAD TOMARÁ LA TRM QUE RIJA PARA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé DESPUÉS de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del Sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.
CONSTANCIA: Se deja constancia que la Entidad procede a **SUSPENDER** la presente Audiencia Pública Virtual siendo las **08:29 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2026** hasta las **11:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2026**, con el fin de dar continuidad con la Adjudicación y/o Declaratoria Desierta del presente proceso de selección.

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 11:39 horas del día veinticinco (25) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas.

9.9. OBSERVACIONES ALLEGADAS A TRAVÉS DEL SECOP II

Bogotá, 22 de mayo de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Comité de Evaluación
Ciudad.

Ref.: PROCESO DE Licitación Pública LP-002-ICFE–2026.

OBJETO: **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**

ASUNTO: MEMORIAL DE CONTRADICCIÓN FRENTE A LA DECISIÓN DE RECHAZO DEL CONSORCIO ATH LIBERTADORES, SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO PREVIO A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN – LP-002-ICFE-2026

En ejercicio del derecho de contradicción, de defensa y de participación dentro del procedimiento de selección contractual de la referencia, y **de manera previa a la audiencia de adjudicación**, nos permitimos presentar el presente memorial procesal con el fin de poner en conocimiento de la Entidad circunstancias que comprometen seriamente la legalidad de la actuación administrativa surtida hasta el momento, particularmente respecto de la decisión de rechazo adoptada frente al **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, fundada en una observación que la propia Entidad ha reconocido como **extemporánea**.

Debe precisarse que el presente escrito **no constituye una nueva observación al informe de evaluación ni pretende reabrir etapas procesales precluidas**, sino que corresponde al ejercicio legítimo del derecho de contradicción frente a una decisión posterior adoptada por la Entidad, cuyos fundamentos comprometen el debido proceso administrativo, la seguridad jurídica del procedimiento, el principio de igualdad entre oferentes y la transparencia que debe regir toda actuación contractual.

En ese sentido, el presente memorial tiene como propósito solicitar a la Entidad el **control de legalidad interno de la actuación administrativa**, previo a la adopción del acto de adjudicación, evitando la consolidación de un eventual vicio del procedimiento susceptible de comprometer la legalidad del acto definitivo.

Resulta abiertamente **contradictoria, jurídicamente improcedente y carente de sustento normativo** la postura asumida por la Entidad dentro del presente proceso de selección, en tanto reconoce expresamente la **extemporaneidad de la observación formulada por el proponente CONSORCIO ICFE DUOVAL**, pero de manera simultánea e inexplicable le otorga efectos jurídicos materiales, al punto de soportar en ella el rechazo del proponente **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, desconociendo los principios rectores de la contratación estatal, la preclusividad de las etapas procesales y la intangibilidad de las reglas del proceso de selección.

La gravedad de dicha actuación radica en que la propia Entidad ha aceptado de forma expresa que la observación presentada se encontraba **fuera del término legal y procedimentalmente previsto**, circunstancia que, por ministerio del régimen de contratación estatal y de los principios de economía, transparencia, igualdad, seguridad jurídica y debido proceso, impedía absolutamente conferirle eficacia jurídica alguna distinta a su rechazo por extemporaneidad.

Más aún, la Entidad ratifica expresamente esta circunstancia en el numeral 9.7 del Acta de Adjudicación Parcial No. 003 de Audiencia de Adjudicación Pública LP-002-ICFE-2026, específicamente en su numeral 3, al señalar:

"La Entidad aclara que la comunicación remitida al proponente cuestionado se dio exclusivamente en el marco de una solicitud de información para garantizar el principio de contradicción, sin que ello constituyera un requerimiento formal de subsanación ni la apertura de una nueva etapa procesal".

Dicha afirmación reviste especial trascendencia jurídica, pues constituye un **reconocimiento expreso de la inexistencia de una etapa procesal habilitante** para reabrir el debate evaluativo o modificar las condiciones previamente consolidadas dentro del proceso de selección.

En consecuencia, resulta jurídicamente insostenible que la Entidad, luego de afirmar categóricamente que **no existió requerimiento formal de subsanación, reapertura procesal ni habilitación de una nueva oportunidad de contradicción sustancial**, proceda posteriormente a adoptar una decisión de rechazo contra el **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, basada precisamente en hechos derivados de una observación que había perdido toda virtualidad jurídica por haber precluido la oportunidad procesal para su formulación.

Tal actuación no solo configura una **contradicción administrativa manifiesta**, sino que además comporta un evidente **desconocimiento del principio de legalidad del procedimiento administrativo contractual**, al modificar de facto las reglas del proceso una vez agotadas las etapas correspondientes y conocidos los componentes económicos de las ofertas.

Bajo este escenario, la Entidad se encuentra llamada a absolver con precisión los siguientes cuestionamientos jurídicos:

1. Fundamento jurídico del rechazo

¿Cuál es el fundamento jurídico, normativo y procedimental específico que soporta el rechazo del proponente **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, si la propia Entidad ha reconocido expresamente que no existió requerimiento formal de subsanación, ni apertura de una nueva etapa procesal, ni actuación administrativa habilitante que permitiera reexaminar condiciones ya consolidadas del informe evaluativo?

2. Violación del principio de preclusividad

Si la Entidad ha sostenido de manera reiterada que las etapas del proceso contractual son **preclusivas y perentorias**, en consonancia con los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, y además acepta expresamente la extemporaneidad de la observación formulada por el **CONSORCIO ICFE DUOVAL**, ¿cómo se explica jurídicamente que una actuación manifiestamente extemporánea produzca consecuencias sustanciales capaces de alterar el estado jurídico de un oferente previamente habilitado?

Aceptar lo contrario implicaría desconocer el principio de preclusión procesal y vaciar de contenido las etapas del procedimiento de selección, permitiendo que cualquier oferente reactive debates ya superados en función de intereses estratégicos posteriores al conocimiento de las ofertas económicas.

3. Vulneración del principio de igualdad entre oferentes

Si la misma Entidad manifestó expresamente —en el numeral 1 de sus respuestas— que formular observaciones luego de la apertura de sobres económicos constituye una alteración de las reglas de participación y una vulneración al principio de igualdad entre oferentes, ¿por qué razón decide apartarse de su propia interpretación jurídica y termina otorgando efectos concretos a una observación presentada precisamente en dicha circunstancia?

La contradicción no es menor: la Entidad reconoce el riesgo de vulneración al principio de igualdad, pero simultáneamente adopta una decisión administrativa fundada en el supuesto que ella misma calificó como improcedente.

4. Eventual favorecimiento indebido y afectación a la selección objetiva

No puede pasarse por alto que la observación del **CONSORCIO ICFE DUOVAL** fue formulada **después de conocerse los valores económicos de las propuestas**, circunstancia especialmente sensible en materia de contratación pública, pues

cualquier modificación de la evaluación en dicho momento afecta gravemente la transparencia, la objetividad y la igualdad material del proceso.

En ese contexto, resulta inevitable cuestionar si la decisión de conferir efectos a una observación extemporánea no termina generando un **tratamiento diferencial injustificado** que favorece materialmente al **CONSORCIO ICFE DUOVAL**, en detrimento de los demás oferentes y en abierta tensión con el deber de selección objetiva.

Debe advertirse que admitir observaciones extemporáneas con capacidad de alterar el resultado de la evaluación, una vez conocidos los componentes económicos de las propuestas, constituye una actuación de extrema gravedad jurídica, pues compromete la **seguridad jurídica del procedimiento, la confianza legítima de los participantes, la igualdad material entre oferentes y la transparencia del proceso contractual**, erosionando la estabilidad de las reglas previamente fijadas en el pliego de condiciones.

Sobre este particular, la doctrina administrativa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 359, ha sido inequívoca al establecer que las observaciones formuladas por fuera del término son **per se extemporáneas**, y aunque deben ser respondidas por la Entidad, dicha respuesta **debe limitarse exclusivamente a su rechazo**, sin habilitar consecuencias materiales dentro del procedimiento contractual.

Aunado a lo anterior, resulta especialmente preocupante que la decisión cuestionada se produzca **con posterioridad a la apertura de las ofertas económicas**, pues en dicha etapa ya existe pleno conocimiento de la posición competitiva de los oferentes. En consecuencia, cualquier alteración de la evaluación habilitante derivada de observaciones extemporáneas genera un riesgo cierto de afectación a los principios de **transparencia, igualdad material, imparcialidad y selección objetiva**, al modificar sustancialmente las condiciones de competencia una vez revelados los factores económicos de ponderación.

Permitir que una observación manifiestamente extemporánea produzca efectos jurídicos materiales en este estadio procesal no solo vacía de contenido la naturaleza preclusiva de las etapas del proceso de selección, sino que además compromete la **confianza legítima de los proponentes**, quienes estructuraron y sostuvieron su participación bajo reglas previamente definidas y aparentemente inmutables.

SOLICITUDES

Con fundamento en los argumentos fácticos y jurídicos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Abstenerse de otorgar cualquier efecto jurídico a la observación presentada de manera extemporánea por el proponente **CONSORCIO ICFE**

SOLICITUDES

Con fundamento en los argumentos fácticos y jurídicos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Abstenerse de otorgar cualquier efecto jurídico a la observación presentada de manera extemporánea por el proponente **CONSORCIO ICFE**

DUOVAL, al carecer esta de eficacia procedimental y haber sido formulada fuera de la oportunidad legalmente establecida.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la decisión de rechazo adoptada respecto del **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, por carecer de sustento jurídico suficiente y encontrarse edificada sobre una actuación expresamente reconocida por la propia Entidad como extemporánea y ajena a una etapa formal de subsanación.

TERCERO: Restablecer la condición de habilitado del **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, conforme al estado jurídico en que permaneció durante el curso ordinario del proceso evaluativo.

CUARTO: Garantizar, previo a la audiencia de adjudicación, el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, igualdad, selección objetiva, debido proceso y seguridad jurídica que gobiernan la contratación estatal.

Finalmente, dejamos expresa constancia de que el presente memorial se radica **de manera previa al acto de adjudicación**, con el propósito de advertir oportunamente las inconsistencias jurídicas identificadas y permitir a la Entidad corregir la actuación administrativa antes de la consolidación de un eventual acto definitivo afectado por vicios de motivación, desconocimiento del debido proceso, violación del principio de igualdad y alteración de las reglas preclusivas del procedimiento contractual.

En tal sentido, la falta de consideración integral de los argumentos aquí expuestos y la eventual consolidación de una decisión fundada en actuaciones extemporáneas será entendida como una circunstancia relevante para los fines procesales y administrativos a que haya lugar, con la correspondiente reserva de las actuaciones legales procedentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta de la observación, la entidad una vez revisadas las actuaciones del proceso y los argumentos expuestos por el proponente observante, determina que las glosas presentadas inicialmente contra la Capacidad Residual del CONSORCIO ATH LIBERTADORES revisten un carácter extemporáneo, por cuanto la oportunidad legal para controvertir los requisitos habilitantes precluyó definitivamente antes de la apertura de los sobres económicos, garantizando así la estabilidad de las reglas de juego.

Asimismo, se precisa que la comunicación enviada en la sesión anterior al CONSORCIO ATH LIBERTADORES constituyó un requerimiento de orden netamente informativo y aclaratorio, por lo cual, al no tratarse de un requerimiento formal de subsanación bajo los términos perentorios

de la ley, su falta de respuesta no configura una causal taxativa de rechazo ni puede demeritar la validez de la oferta inicial presentada por el proponente.

Al verificar que la propuesta original del CONSORCIO ATH LIBERTADORES incluye el formato de capacidad residual debidamente diligenciado bajo la gravedad del juramento, cumpliendo formal y matemáticamente con las exigencias del pliego de condiciones, la administración ampara la presunción constitucional de la buena fe y la estabilidad del procedimiento al no existir pruebas oficiales en el expediente que desvirtúen dicha información.

Atender las precisiones de legalidad planteadas en el Memorial de Contradicción permite salvaguardar la transparencia de la licitación y garantizar la objetividad en el universo de ofertas habilitadas, asegurando que la aplicación matemática del método de ponderación económica se ejecute bajo las condiciones previstas en el pliego definitivo.

Por consiguiente, la Entidad resuelve acoger las precisiones jurídicas presentadas en el Memorial de Contradicción por el CONSORCIO TZ CCT IV, mantener las condiciones de la oferta inicial del CONSORCIO ATH LIBERTADORES ratificando su condición de proponente habilitado dentro del proceso de selección, y continuar con el normal desarrollo de la audiencia manteniendo intacto el método de ponderación asignado para la consolidación del orden de elegibilidad definitivo.

CONSTANCIA: Se deja constancia que siendo las 10:30 horas del día veintisiete (27) de mayo de 2026 se **REANUDA** la presente Audiencia Pública Virtual, procediendo a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas.

Debe precisarse que jurídicamente resulta más gravoso para la administración habilitar a un oferente que materialmente incumple los requisitos habilitantes, que corregir un error procedimental derivado de una rehabilitación equivocada.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que el procedimiento de selección contractual está orientado a garantizar la escogencia objetiva del contratista y no a sacrificar la legalidad material por ritualismos formales, interpretaciones excesivamente restrictivas o errores de trámite que conduzcan a una adjudicación contraria al pliego de condiciones y a los principios rectores de la contratación estatal.

En ese sentido, los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 obligan a la Entidad a verificar permanentemente el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta antes de la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la administración no pierde la facultad-deber de excluir una propuesta cuando advierte objetivamente la configuración de una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, aun cuando previamente hubiese incurrido en un error de evaluación o habilitación. Así las cosas, la corrección efectuada por la Entidad frente a la habilitación del oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES no constituye una actuación arbitraria ni un cambio

injustificado de reglas del proceso, sino el ejercicio legítimo del deber de autotutela administrativa orientado a preservar la legalidad material del procedimiento de selección y garantizar la escogencia objetiva del contratista.

No obstante, dicha corrección no implica necesariamente invalidar o retrotraer todas las actuaciones posteriores válidamente consolidadas dentro del proceso, particularmente la evaluación económica realizada el día lunes con fundamento en la TRM correspondiente al listado oficial de oferentes habilitados publicado el día viernes.

En efecto, el listado de oferentes habilitados divulgado oficialmente el viernes produjo efectos procedimentales válidos y consolidó el parámetro temporal previsto en el pliego para la aplicación de la TRM utilizada en la evaluación económica.

La evaluación económica realizada el lunes se efectuó conforme al estado oficial del proceso vigente para ese momento, garantizando igualdad de trato frente a todos los oferentes habilitados y preservando los principios de transparencia, seguridad jurídica, confianza legítima y estabilidad del procedimiento administrativo de selección.

Retrotraer nuevamente la aplicación de la TRM implicaría alterar las condiciones objetivas de evaluación ya consolidadas, generando inseguridad jurídica y afectando la estabilidad del proceso, sin que ello resulte necesario para corregir la irregularidad advertida respecto de la causal de rechazo del oferente excluido.

Por lo anterior, jurídicamente resulta procedente:

1. Mantener el rechazo del oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES por configurarse la causal objetiva prevista en el literal X del numeral 1.15 del pliego de condiciones.
2. Mantener incólume la evaluación económica realizada el lunes con la TRM aplicada conforme al listado oficial de oferentes habilitados publicado el día viernes.
3. Continuar el procedimiento de adjudicación sin modificar nuevamente las condiciones económicas ya evaluadas.

Lo anterior en aplicación de los principios de legalidad, selección objetiva, economía, transparencia, conservación de actuaciones administrativas válidamente consolidadas y confianza legítima.

El pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los oferentes.

En el presente caso, la Entidad advirtió inicialmente una causal objetiva de rechazo respecto del oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES relacionada con la omisión de contratos en ejecución necesarios para acreditar capacidad residual, causal expresamente prevista en el literal X del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Posteriormente, por un error de apreciación relacionado con la oportunidad de la observación presentada por los oferentes, se produjo una rehabilitación transitoria del proponente.

No obstante, antes de la reanudación de la audiencia de adjudicación, la Entidad verificó nuevamente la configuración material de la causal de rechazo, razón por la cual jurídicamente resulta obligatorio mantener la exclusión del oferente en garantía de los principios de selección objetiva y legalidad.

Sin embargo, dicha circunstancia no implica necesariamente la invalidación de todas las actuaciones procedimentales posteriores, particularmente respecto de la aplicación de la TRM utilizada para la evaluación económica.

Debe tenerse en cuenta que:

- el viernes fue publicado oficialmente el listado de oferentes habilitados;
- dicho acto produjo efectos procedimentales válidos;
- y a partir de ese momento quedó objetivamente determinado el parámetro temporal previsto para aplicar la TRM conforme al pliego.

La evaluación económica realizada el lunes se efectuó bajo el marco jurídico y procedimental vigente para ese momento, razón por la cual constituye una actuación válida, objetiva y consolidada.

Retrotraer nuevamente la evaluación económica implicaría:

- afectar la estabilidad del procedimiento;
- alterar las reglas de evaluación ya aplicadas;
- generar inseguridad jurídica;
- y desconocer el principio de confianza legítima de los demás oferentes.

Así mismo, debe aplicarse el principio de conservación de las actuaciones administrativas válidamente realizadas, conforme al cual los yerros procedimentales deben corregirse únicamente en la medida estrictamente necesaria para garantizar la legalidad del proceso, evitando afectar actuaciones independientes válidamente consolidadas.

En consecuencia, la Entidad puede y debe:

1. Mantener el rechazo del oferente que incurrió en causal objetiva de exclusión.
2. Mantener la evaluación económica realizada el lunes con la TRM derivada del listado de oferentes habilitados publicado el viernes.

3. Continuar el procedimiento de adjudicación sin modificar nuevamente las condiciones económicas ya evaluadas.

III. CONCLUSIÓN

Jurídicamente resulta procedente:

- excluir nuevamente al oferente que incurrió en causal objetiva de rechazo;
- mantener la evaluación económica efectuada el lunes;
- conservar la TRM aplicada conforme al listado oficial de oferentes habilitados publicado el viernes;
- y continuar el procedimiento de adjudicación sin retrotraer nuevamente la etapa económica.

Lo anterior en aplicación de los principios de selección objetiva, legalidad, conservación de actuaciones administrativas, transparencia, economía, seguridad jurídica y confianza legítima.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL SECOP II

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026

Bogotá D.C., mayo 21 de 2026

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrera 11 No. 104-48
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación LICITACION PÚBLICA LP-002-ICFE-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

Asunto: OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
PROPONENTE No. 48 - **CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026**

Respetados señores:

Es preciso manifestar la profunda preocupación que genera la falta de firmeza, coherencia y solidez jurídica en las decisiones adoptadas por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección, especialmente frente a situaciones previamente analizadas y definidas con fundamento en pruebas objetivas y verificables.

Por medio del presente escrito me permito manifestar observación y solicitud de reconsideración respecto de la decisión mediante la cual nuevamente se habilita al oferente **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**, pese a haberse evidenciado previamente el incumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con el reporte de contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso.

Es importante señalar que el día 21 de mayo de 2026 fue presentada observación debidamente sustentada, acompañada de pruebas documentales que acreditaban que el oferente omitió reportar un contrato que se encontraba en ejecución al momento del cierre del proceso de selección. Como consecuencia de dicha observación, la Entidad procedió inicialmente al rechazo o no habilitación del proponente, reconociendo la existencia del incumplimiento.

Posteriormente, mediante observación presentada por otro oferente el día 25 de mayo de 2026, se argumentó que los términos de la contratación estatal son preclusivos y perentorios, razón por la cual la observación inicialmente presentada

no debía ser tenida en cuenta. Con fundamento en ello, la Entidad decidió nuevamente habilitar al proponente.

No obstante, respetuosamente se considera que dicha decisión desconoce principios esenciales de la contratación pública, toda vez que la preclusión de términos procesales no puede entenderse como una autorización para mantener habilitado a un oferente **que materialmente incumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones**.

La discusión planteada no versa sobre la extemporaneidad de una simple observación formal, sino sobre la verificación objetiva de un requisito habilitante y sobre la omisión de información relevante por parte del oferente. En consecuencia, una vez la Entidad tuvo conocimiento cierto y probado de que el proponente no reportó la totalidad de contratos en ejecución exigidos en el proceso, correspondía mantener la decisión de rechazo o no habilitación en garantía de los principios de:

- Transparencia.
- Selección objetiva.
- Igualdad entre oferentes.
- Responsabilidad.
- Moralidad administrativa.

Permitir la permanencia de un oferente que omitió información exigida en las reglas del proceso puede afectar directamente las condiciones de igualdad frente a los demás participantes que sí cumplieron integralmente con las exigencias del pliego, así como incidir de manera determinante en la adjudicación del contrato.

Debe tenerse en cuenta que la Entidad conserva el deber de verificar permanentemente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas a los proponentes, especialmente cuando existen pruebas objetivas que demuestran un incumplimiento sustancial.

Así mismo, resulta relevante precisar que los principios de economía y preclusión no prevalecen sobre el deber de selección objetiva ni pueden utilizarse para convalidar omisiones sustanciales de los oferentes, particularmente cuando dichas omisiones tienen incidencia en la evaluación y habilitación dentro del proceso contractual.

Resulta pertinente señalar que diferentes entidades del orden nacional y territorial han adoptado una posición jurídica consistente en torno al deber prevalente de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad e igualdad entre oferentes, incluso en aquellos eventos en los que las observaciones relacionadas con requisitos habilitantes o causales de rechazo han sido puestas en conocimiento de la entidad en etapas posteriores del proceso.

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026

Entidades como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Alcaldía de Medellín, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Consejo Superior de la Judicatura, entre otras, han reconocido en distintos procesos de selección que el carácter preclusivo y perentorio de los términos no puede convertirse en un mecanismo para convalidar incumplimientos sustanciales de los oferentes ni para desconocer hechos objetivamente acreditados que comprometan la habilitación de una propuesta.

En dichos procesos, las entidades han dado prevalencia al deber de verificación integral de los requisitos habilitantes y a la protección de los principios rectores de la contratación estatal, manteniendo decisiones de rechazo o exclusión cuando se evidencia la omisión de información relevante, inconsistencias documentales o incumplimientos materiales frente a las exigencias del pliego de condiciones, aun cuando tales situaciones hayan sido advertidas mediante observaciones posteriores.

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Se reconsidere la decisión mediante la cual se habilitó nuevamente al oferente **CONSORCIO ATH LIBERTADORES**.
2. Se mantenga la decisión inicial de rechazo o no habilitación, en atención al incumplimiento acreditado respecto de la obligación de reportar la totalidad de contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso.
3. Se garantice la aplicación estricta de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes, evitando que una omisión sustancial altere las condiciones de adjudicación del proceso.

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026

Bogotá D.C., mayo 27 de 2026

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Carrera 11 No. 104-48 Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación LICITACION PÚBLICA LP-002-ICFE-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

Asunto: **OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA**

Adicionalmente, resulta necesario advertir que mantener habilitado a un oferente respecto del cual existen pruebas objetivas y verificables de incumplimiento de requisitos habilitantes podría comprometer eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de los servidores públicos intervinientes en la evaluación y adopción de decisiones dentro del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 413 del Código Penal Colombiano establece:

"ARTÍCULO 413. PREVARICATO POR ACCIÓN. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."

De igual forma, el artículo 410 del Código Penal dispone:

"ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."

En consecuencia, una decisión orientada a habilitar un oferente respecto del cual se encuentra acreditado un incumplimiento material frente a las exigencias del

CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026

pliego de condiciones podría comprometer los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, moralidad administrativa e igualdad entre oferentes, así como generar eventuales consecuencias disciplinarias y judiciales para los funcionarios o evaluadores que adopten decisiones contrarias al marco legal y contractual aplicable.

No se puede perder de vista que la misma entidad está reconociendo la existencia de un error en su procedimiento, pero lo trata de resolver incurriendo en otro error, entonces la entidad debe decidir cuál de los yerros debe corregir, el que lo lleva a una posible adjudicación sin el lleno de los requisitos, o el que sanea el proceso que evita que un oferente que no cumple los requisitos legales pueda ser adjudicatario, la primera opción conlleva un delito, la segunda un saneamiento.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad mantener una actuación ajustada estrictamente al pliego de condiciones, a los principios de la contratación estatal y al deber de selección objetiva, evitando decisiones que puedan comprometer la legalidad y transparencia del presente proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las observaciones allegadas dentro del presente proceso de selección, la Entidad procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisadas integralmente las observaciones formuladas, así como la documentación obrante dentro del proceso contractual, la Entidad evidenció que el oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES incurre en la causal de rechazo prevista en el literal X del numeral 1.15 del pliego de condiciones, correspondiente a:

“No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.” como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
General	CO1.MSG.9137475	APROBACIÓN PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA No. 130 DE 2025 CONSORCIO SJD 2025 - EDIFICIO SANTIAGO SAMPER	10/03/2026 5:31 PM (UTC -5 horas)
General	CO1.MSG.9137145	POLIZAS CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2025 CONSORCIO PROHACER 2025 - EDIFICIO ENFERMEDADES TROPICALES	10/03/2026 5:01 PM (UTC -5 horas)
General	CO1.MSG.8433946	acta de inicio cto 131-2025	8/09/2025 2:17 PM (UTC -5 horas)
General	CO1.MSG.8433940	acta de inicio CTO 130-2025	8/09/2025 2:17 PM (UTC -5 horas)
General	CO1.MSG.8195436	CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2025 CONSORCIO PROHACER 2025 - EDIFICIO ENFERMEDADES TROPICALES	18/07/2025 5:39 PM (UTC -5 horas)

CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PROHACER 2025Y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC DERIVADO SAN JUAN DE DIOS

CONTRATANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC Derivado San Juan de Dios – RenoBo.

CONTRATISTA: Consorcio PROHACER 2025

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO ENFERMEDADES TROPICALES LOCALIZADO EN EL "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL" DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL.

SANDRA CAROLINA PÁEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.654.293 de Zipaquirá, Cundinamarca, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte integral de este documento, sociedad la cual actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – DERIVADO SAN JUAN DE DIOS**, constituido mediante documento privado de fecha 22 de enero de 2015, identificado con NIT. 830.053.994-4, debidamente facultado para contratar, según instrucción dada por el **FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE (EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.),** mediante radicado Renobo No. IF2025002493 del 25 de junio de 2025, conforme con el Acta de la decisión tomada en sesión extraordinaria del comité del fideicomiso de fecha 10 de marzo de 2025, Patrimonio Autónomo que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.323.916 de Popayán, en su condición de representante legal del **CONSORCIO PROHACER 2025** con NIT No. 901.953.465-9, conformado por **PROMACO INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.036.946-2, representada legalmente por JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 76.323.916, con una participación del 50% y

HACER DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 800.028.222-2, representada legalmente por OSCAR TAMAYO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.469.579, expedida en ANSERMANUEVO con una participación del 50%, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento que ni el, ni las empresas que forman parte del Consorcio, se encuentran incursos en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses establecida por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de las personas jurídicas, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; y que en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Obra (en adelante el CONTRATO), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En consecuencia, y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad e igualdad entre oferentes, la Entidad procede a mantener el rechazo del referido oferente.

No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que la evaluación económica realizada el día lunes utilizando la TRM correspondiente al día hábil siguiente a la publicación del listado de oferentes habilitados divulgado el día viernes, se mantiene incólume y no será objeto de modificación.

Lo anterior obedece a que:

1. El listado de oferentes habilitados publicado el día viernes constituyó el acto procedimental de referencia previsto en el pliego de condiciones para efectos de determinar la TRM aplicable a la evaluación económica.
2. La posterior verificación efectuada por la Entidad respecto de la configuración de una causal de rechazo no modifica el momento de consolidación de la regla objetiva prevista para la aplicación de la TRM.
3. La evaluación económica efectuada el lunes se realizó conforme al estado oficial del proceso vigente para ese momento, garantizando igualdad de trato frente a todos los oferentes habilitados.
4. Retrotraer nuevamente la aplicación de la TRM implicaría alterar las condiciones de evaluación ya consolidadas, afectando los principios de seguridad jurídica, transparencia, confianza legítima y estabilidad del procedimiento.
5. El error advertido por la Entidad respecto de la habilitación de un oferente no tiene la entidad suficiente para invalidar el acto procedimental mediante el cual se consolidó el listado de oferentes habilitados para efectos de la aplicación de la fórmula económica prevista en el pliego.

En ese sentido, la Entidad considera jurídicamente procedente:

- mantener el rechazo del oferente CONSORCIO ATH LIBERTADORES;
- conservar la evaluación económica realizada el día lunes;
- y continuar el proceso de adjudicación con fundamento en la TRM aplicada conforme al listado de oferentes habilitados publicado oficialmente el día viernes.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de legalidad, selección objetiva, economía, transparencia, buena fe y conservación de los actos administrativos y actuaciones procedimentales válidamente consolidadas.

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO – ICFE

OBSERVACIÓN FRENTE A LA MODIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA Y VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD JURÍDICA Y SELECCIÓN OBJETIVA

I. HECHOS Y ACTUACIONES RELEVANTES

El CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 eleva la presente observación ante la Entidad, con el propósito de cuestionar formalmente las actuaciones adoptadas en el marco de la audiencia de adjudicación del proceso LP-002-ICFE-2026, las cuales desconocen abiertamente las reglas de evaluación previamente consolidadas en audiencia pública y vulneran los principios que rigen la contratación estatal.

El día 22 de mayo de 2026, en audiencia pública, la Entidad procedió a suspender formalmente la diligencia, dejando expresa constancia de que su continuación tendría lugar el día 25 de mayo de 2026, y precisando que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable para la definición del método de ponderación económica sería la correspondiente a esa fecha.

Dicha determinación fue adoptada públicamente, quedó consignada en acta y, de manera determinante, **ninguno de los oferentes presentes en audiencia formuló oposición, objeción ni recurso alguno en ese momento contra la TRM ni contra el método de ponderación así definido.** Las observaciones posteriores enviadas por algunos oferentes fueron presentadas por fuera de la audiencia y por fuera de la etapa prevista para ello, toda vez que dicha instancia de contradicción ya había precluido con el cierre formal de la audiencia del 22 de mayo de 2026.

En consecuencia, la Entidad agotó válidamente la etapa prevista en el pliego de condiciones para: (i) pronunciarse sobre las ofertas rechazadas y habilitadas; (ii) definir la TRM aplicable; y (iii) determinar el método de ponderación económica correspondiente. Todas estas actuaciones quedaron en firme al no ser controvertidas en la oportunidad procesal legalmente establecida.

II. AUSENCIA DE SUSTENTO EN EL PLIEGO PARA MODIFICAR LA TRM DESPUÉS DE APERTURADOS LOS SOBRES

Un argumento de capital importancia que debe ser destacado es que el pliego de condiciones del presente proceso, en ninguna de sus disposiciones, contempla, autoriza ni establece procedimiento alguno para modificar la TRM una vez vencidos los plazos de observaciones y una vez aperturados los sobres económicos.

La posibilidad de ajustar la TRM o de redefinir el método de ponderación económica en una etapa posterior a la apertura de sobres no tiene respaldo normativo en el pliego. Por el contrario, el pliego de condiciones es categórico al establecer expresamente:

"Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia."

Esta cláusula no admite interpretaciones condicionadas ni excepciones no previstas. La disposición es clara: el método de ponderación queda fijo desde el momento en que es definido en audiencia, incluso ante eventos de suspensión. La entidad no puede invocar fuera de los términos allí establecidos una facultad que el pliego no le otorga.

En el caso concreto, para la fecha de la audiencia del 22 de mayo de 2026, la TRM fue definida, el método de ponderación quedó determinado y la audiencia fue suspendida. Todos estos actos se produjeron en estricto cumplimiento del pliego. Pretender modificar ahora esa TRM y, con ello, alterar el método de ponderación, implica actuar por fuera del marco contractual del propio pliego, el cual simplemente no prevé ni autoriza tal modificación en esta etapa del proceso.

III. IMPROCEDENCIA JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN RETROACTIVA

Aun aceptando —en gracia de discusión— que la Entidad estuviera facultada para corregir el error relacionado con la habilitación del CONSORCIO ATH LIBERTADORES, ello en modo alguno la habilita jurídicamente para modificar el método de ponderación económica previamente consolidado.

La corrección de un error administrativo no puede convertirse en un mecanismo para: (i) reabrir etapas procesales ya agotadas; (ii) alterar ex post las variables objetivas de evaluación económica; ni (iii) modificar el orden de elegibilidad de los oferentes. Fue la propia Entidad quien generó la inconsistencia al sostener inicialmente que las observaciones contra la capacidad residual del CONSORCIO ATH LIBERTADORES eran extemporáneas, que la etapa de contradicción había precluido, que el requerimiento al oferente cuestionado era meramente aclaratorio y que la ausencia de respuesta no era causal taxativa de rechazo. La inconsistencia que motivó el presente escenario es, en consecuencia, imputable exclusivamente a la administración.

Resulta especialmente grave que la modificación pretendida surja precisamente de observaciones promovidas por oferentes interesados en alterar el escenario económico consolidado, buscando aprovechar el cambio posterior de TRM para obtener una posición más favorable. La administración no puede permitir que inconformidades extemporáneas de determinados proponentes se conviertan en instrumento para modificar las reglas de evaluación una vez conocidas las consecuencias matemáticas del método inicialmente definido. Tal actuación vulnera abiertamente los principios de transparencia, igualdad entre oferentes, selección objetiva, confianza legítima y seguridad jurídica.

IV. INTRASCENDENCIA MATEMÁTICA DE LA HABILITACIÓN DEL CONSORCIO ATH LIBERTADORES SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO

Adicionalmente, debe quedar demostrado que la discusión sobre la habilitación del CONSORCIO ATH LIBERTADORES no alteraba materialmente el resultado económico objetivo del proceso:

- **Escenario con 53 ofertas habilitadas:** La mediana correspondía a $6.004.924.247,14, obteniendo el mayor puntaje la propuesta del CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26.

	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	$ 6.004.924.247,14	
1	PRODOI SAS	$ 5.682.841.322,65	-$ 322.082.924,49
2	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72	-$ 262.880.439,42
3	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61	-$ 138.440.200,53
4	Consorcio 3W-2026	$ 5.878.577.225,48	-$ 126.347.021,66
5	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08	-$ 120.326.273,06
6	CONSORCIO VENTURA & CO	$ 5.931.910.592,81	-$ 73.013.654,33
7	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00	-$ 71.805.438,14
8	CONSORCIO 496 - CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13	-$ 71.230.990,01
9	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00	-$ 68.766.099,14
10	INSOL S.A.S.	$ 5.937.485.691,74	-$ 67.438.555,40
11	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38	-$ 64.256.584,76
12	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70	-$ 59.373.483,44
13	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74	-$ 57.549.631,40
14	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00	-$ 55.917.367,14
15	C.I. ANT	$ 5.951.049.466,98	-$ 53.874.780,16
16	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGC	$ 5.962.080.601,19	-$ 42.843.645,95
17	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00	-$ 37.880.529,14
18	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.060.196,98	-$ 34.064.050,16
19	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61	-$ 29.355.220,53
20		$ 5.981.077.714,76	-$ 23.846.532,38
21	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00	-$ 15.914.455,14
22	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00	-$ 8.847.828,14
23	CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.997.214.076,00	-$ 7.710.171,14
24	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14	-$ 6.338.083,00
25	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44	-$ 3.344.393,70
26	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00	-$ 3.141.233,14
27	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14	$ 0,00

28	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00	$ 468.104,86
29	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23	$ 1.736.684,09
30	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00	$ 7.638.396,86
31	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00	$ 8.714.280,86
32	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15	$ 9.988.130,01
33	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91	$ 13.782.919,77
34	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76	$ 15.634.206,62
35	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02	$ 15.698.690,88
36	Construcciones Kyoto S.A.S	$ 6.037.750.415,60	$ 32.826.168,46
37	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60	$ 32.826.168,46
38	Consorcio Alojamiento Fiscal 2026	$ 6.042.479.744,64	$ 37.555.497,50
39	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94	$ 46.792.164,80
40	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23	$ 46.930.451,09
41	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11	$ 53.775.096,97
42	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85	$ 56.946.062,71
43	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08	$ 60.119.185,94
44	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06	$ 62.824.540,92
45	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82	$ 66.848.826,68
46	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00	$ 68.364.347,86
47	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL - 2026	$ 6.081.541.424,58	$ 76.617.177,44
48	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00	$ 81.184.972,86
49	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89	$ 84.365.782,75
50	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00	$ 122.937.997,86
51	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00	$ 199.092.513,86
52	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57	-$ 6.004.924.247,14
53	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83	$ 251.990.570,69
0	CONSORCIO ATH LIBERTADORES		#¡REF!

- **Escenario con 54 ofertas válidas** (incluyendo al CONSORCIO ATH LIBERTADORES): La mediana se ubica en $6.005.158.299,57 y, conforme a las reglas expresas del pliego para número par de ofertas, el mayor puntaje debe asignarse a la propuesta inmediatamente inferior a la mediana, correspondiendo igualmente al CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 con una oferta de $6.004.924.247,14.

	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	$ 6.004.924.247,14	
1	PROSOI SAS	$ 5.682.841.322,65	-$ 322.316.976,92
2	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72	-$ 263.114.491,85
3	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61	-$ 138.674.252,96
4	Consorcio JW-2026	$ 5.878.577.225,48	-$ 126.581.074,09
5	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08	-$ 120.560.325,49
6	CONSORCIO VENTURA & CO	$ 5.931.910.592,81	-$ 73.247.706,76
7	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00	-$ 72.039.490,57
8	CONSORCIO 496 - CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13	-$ 71.465.042,44
9	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00	-$ 69.000.151,57
10	INSOL S.A.S	$ 5.937.485.691,74	-$ 67.672.607,83
11	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38	-$ 64.490.637,19
12	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70	-$ 59.607.535,87
13	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74	-$ 57.783.683,83
14	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00	-$ 56.151.419,57
15	C.I.ANT	$ 5.951.049.466,96	-$ 54.108.832,59
16	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGC	$ 5.962.080.601,19	-$ 43.077.698,38
17	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00	-$ 38.114.581,57
18	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.860.196,98	-$ 34.298.102,59
19	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61	-$ 29.589.272,96
20		$ 5.981.077.714,76	-$ 24.080.584,81
21	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00	-$ 16.148.507,57
22	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00	-$ 9.081.880,57
23	CHM INGENIERIA SAS	$ 5.997.214.076,00	-$ 7.944.223,57
24	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14	-$ 6.572.135,43
25	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44	-$ 3.578.446,13
26	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00	-$ 3.375.285,57
27	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14	-$ 234.052,43

28	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00	$ 234.052,43
29	CONSORCIO T2 CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23	$ 1.502.631,66
30	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00	$ 7.404.344,43
31	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00	$ 8.480.228,43
32	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15	$ 9.754.077,58
33	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91	$ 13.548.867,34
34	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76	$ 15.400.154,19
35	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02	$ 15.464.638,45
36	Construcciones Kyoto S.A.S	$ 6.037.750.415,60	$ 32.592.116,03
37	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60	$ 32.592.116,03
38	Consorcio Alojamiento Fiscal 2026.	$ 6.042.479.744,64	$ 37.321.445,07
39	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94	$ 46.558.112,37
40	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23	$ 46.696.398,66
41	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11	$ 53.541.044,54
42	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85	$ 56.712.010,28
43	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08	$ 59.885.133,51
44	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06	$ 62.590.488,49
45	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82	$ 66.614.774,25
46	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00	$ 68.130.295,43
47	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL - 2026	$ 6.081.541.424,58	$ 76.383.125,01
48	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00	$ 80.950.920,43
49	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89	$ 84.131.730,32
50	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00	$ 122.703.945,43
51	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00	$ 198.858.461,43
52	CONSORCIO ATH LIBERTADORES	$ 6.220.638.990,10	$ 215.480.690,53
53	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57	$ 251.118.977,00
54	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83	$ 251.756.518,26

Lo anterior demuestra de manera objetiva e incontrovertible que la habilitación o no del CONSORCIO ATH LIBERTADORES no modificaba el resultado económico final del proceso ni alteraba el orden objetivo de elegibilidad. En consecuencia, carece de sustento técnico, matemático y jurídico cualquier intento de modificar la TRM o rehacer el método de ponderación previamente consolidado.

V. SOLICITUDES

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. **Mantener la TRM definida en audiencia pública el 22 de mayo de 2026**, como única TRM válida y aplicable para la evaluación económica del presente proceso, en estricto cumplimiento del pliego de condiciones, el cual no contempla ni autoriza su modificación una vez aperturados los sobres y agotada la etapa de observaciones.

2. **Mantener incólume el método de ponderación económica** consolidado en dicha audiencia pública, en aplicación de la cláusula expresa del pliego que establece su permanencia incluso ante eventos de suspensión.

3. **Abstenerse de considerar las observaciones presentadas por fuera de audiencia** como fundamento para reabrir etapas procesales ya precluidas, toda vez que la oportunidad para formular tales cuestionamientos venció sin que los oferentes interesados ejercieran su derecho de contradicción en la instancia legalmente prevista para ello.

4. **Garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, confianza legítima y seguridad jurídica**, absteniéndose de modificar retrospectivamente las condiciones de evaluación en beneficio de oferentes que omitieron ejercer su derecho de contradicción oportunamente.

5. **Consolidar el orden de elegibilidad** conforme al método de ponderación inicialmente definido, reconociendo que bajo cualquiera de los escenarios matemáticos planteados, la propuesta del CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 obtiene el mayor puntaje económico conforme a las reglas expresas del pliego.

Dejamos expresa constancia de que cualquier alteración posterior de la TRM o del método de ponderación ya consolidado constituirá una actuación contraria al pliego de condiciones, vulneratoria del debido proceso contractual y de los principios de la contratación estatal, y dará lugar al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación formulada por el CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) procede a resolverla bajo los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que se incorporan a la presente acta:

1. **Restablecimiento del universo real de ofertas habilitadas:** En el desarrollo de la presente audiencia y en cumplimiento del principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), la Entidad realizó una verificación directa en la plataforma estatal SECOP. A través de dicha auditoría, se constató de manera objetiva que el *Consorcio ATH Libertadores* omitió reportar un contrato en ejecución plenamente vigente a la fecha de cierre, incurriendo en un incumplimiento sustancial de los requisitos del pliego de condiciones. En consecuencia, la Entidad ha procedido a declarar su no habilitación definitiva, con lo cual el universo real, legal y definitivo de ofertas económicamente válidas para este proceso se consolida formalmente en **cincuenta y tres (53) proponentes**.

2. **Efectos jurídicos de la retrotracción procesal:** La jurisprudencia del Consejo de Estado faculta y obliga a las entidades estatales a corregir de oficio sus propias actuaciones antes de la expedición del acto administrativo definitivo de adjudicación para garantizar la legalidad del procedimiento. Al acreditarse el incumplimiento insubsanable del proponente número 38, el acto de habilitación transitorio decae, obligando a la Entidad a retrotraer los efectos de la actuación al momento exacto en que el inventario legítimo de ofertas quedó en firme, el cual corresponde al listado de las 53 ofertas habilitadas el día viernes 22 de mayo de 2026.

3. **Determinación de la TRM aplicable conforme al Pliego de Condiciones:** Toda vez que la depuración económico y formal de las 53 ofertas habilitadas quedó materialmente consolidada en la sesión del día viernes 22 de mayo de 2026 antes de las 3:00 p.m., el pliego de condiciones ordena aplicar de manera imperativa la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al primer día hábil siguiente.

Por consiguiente, en virtud de la recomposición legal del proceso y la aplicación estricta de las reglas del pliego definitivo, el modelo matemático y la asignación de puntajes se ejecutarán bajo la TRM vigente para el día **lunes 25 de mayo de 2026**, garantizando que el orden de elegibilidad definitivo se indexe a la realidad jurídica restaurada del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) **ACOGE** la observación presentada por el CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26 en lo relativo a la aplicación de la TRM del 25 de mayo de 2026, como consecuencia directa del saneamiento y retrotracción de la evaluación del proceso, ordenando continuar con el desarrollo de la diligencia y la aplicación del método de ponderación económica sobre el universo definitivo de las 53 ofertas legalmente habilitadas con dicha tasa.

11. CALCULO PUNTAJE ECONÓMICO

11.1. DETERMINACIÓN DE LA TRM Y MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se toma como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual para la fecha estipulada se ubicó en $3.667,06 (Tres mil seiscientos sesenta y siete pesos con seis centavos M/CTE).

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,667.06	23/May/2026 - 26/May/2026

Teniendo presente la TRM y la tabla proyectada en el pliego de condiciones definitivo, se constata que el método aplicable para la asignación de los puntos económicos corresponde al rango de 0,00 a 0,24, el cual determina el uso del método de Mediana con Valor Absoluto.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA no dice lo siguiente:

A. *Mediana con valor absoluto*

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- *: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.*

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- *: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

Donde:

- *: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

Dado que para el presente momento del proceso se cuenta con un total de 53 ofertas habilitadas (una cantidad impar), se aplica lo dispuesto en el apartado número **I.** de las reglas de desempate o asignación, el cual reza de la siguiente manera: "*I. "Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula*"

11.2. DESARROLLO DE LOS CÁLCULOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

MEDIANA de las 53 oferta HABILITADAS	**$ 6.004.924.247,14**

Para dar cumplimiento a la regla anterior, se procedió a:

Identificar la oferta que corresponda a la mediana del grupo, para asignar a dicha oferta el puntaje máximo económico establecido, equivalente a 48,50 puntos.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el oferente al cual le corresponde al proponente número 24, **CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26**, con una oferta económica de $6.004.924.247,14.

En consecuencia, a dicho oferente se le asigna el puntaje económico máximo establecido, equivalente a **48,50 puntos**.

Para las cincuenta y dos (52) ofertas restantes, se procede a aplicar la fórmula definida en el método de evaluación, con el fin de determinar sus respectivos puntajes de manera proporcional. A continuación, se presenta la tabla detallada con el ordenamiento de las propuestas habilitadas y el resultado del cálculo de los puntajes económicos.

No	OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	$V_{Me} - V_i$	$\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}$	$\left\|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\|$	$1 - \left\|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\|$	$\left\{1 - \left\|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\|\right\} * 48,5$
1	PROSOI.SAS	$ 5.682.841.322,65	$ 322.082.924,49	0,0536365	0,0536365	0,9463635	45,8986298
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	$ 6.012.562.644,00	-$ 7.638.396,86	-0,0012720	0,001272	0,998728	48,438308
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	$ 6.013.638.528,00	-$ 8.714.280,86	-0,0014512	0,0014512	0,9985488	48,4296168
5	CONSORCIO CASAS CVL	$ 6.001.579.853,44	$ 3.344.393,70	0,0005569	0,0005569	0,9994431	48,4729904
6	UNIÓN TEMPORAL OCRE	$ 5.981.077.714,76	$ 23.846.532,38	0,0039712	0,0039712	0,9960288	48,3073968
7	CONSORCIO SOKAR	$ 5.936.158.148,00	$ 68.766.099,14	0,0114516	0,0114516	0,9885484	47,9445974
8	MONVAL GROUP	$ 6.020.558.453,76	-$ 15.634.206,62	-0,0026036	0,0026036	0,9973964	48,3737254
9	UT CGI FENIX ESTRUCTURAL- 2026	$ 6.081.541.424,58	-$ 76.617.177,44	-0,0127591	0,0127591	0,9872409	47,8811837
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026.	$ 6.042.479.744,64	-$ 37.555.497,50	-0,0062541	0,0062541	0,9937459	48,1966762
11	LIMACOR MY S.A.S.	$ 6.073.288.595,00	-$ 68.364.347,86	-0,0113847	0,0113847	0,9886153	47,9478421
12	CONSORCIO ING 2026	$ 6.020.622.938,02	-$ 15.698.690,88	-0,0026143	0,0026143	0,9973857	48,3732065
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	$ 6.006.660.931,23	-$ 1.736.684,09	-0,0002892	0,0002892	0,9997108	48,4859738
14	ID LIBERTADOR	$ 5.998.586.164,14	$ 6.338.083,00	0,0010555	0,0010555	0,9989445	48,4488083
15	CONSORCIO VALOR	$ 6.127.862.245,00	-$ 122.937.997,86	-0,0204729	0,0204729	0,9795271	47,5070644
16	CONSORCIO CF PC	$ 5.996.076.419,00	$ 8.847.828,14	0,0014734	0,0014734	0,9985266	48,4285401
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 6.065.043.433,08	-$ 60.119.185,94	-0,0100116	0,0100116	0,9899884	48,0144374
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	$ 5.742.043.807,72	$ 262.880.439,42	0,0437775	0,0437775	0,9562225	46,3767913
20	CONSORCIO 3W-2026	$ 5.878.577.225,48	$ 126.347.021,66	0,0210406	0,0210406	0,9789594	47,4795309
21	INSOL S.A.S.	$ 5.937.485.691,74	$ 67.438.555,40	0,0112305	0,0112305	0,9887695	47,9553208
22	CONSORCIO GRU-JC CF	$ 6.005.392.352,00	-$ 468.104,86	-0,0000780	0,000078	0,999922	48,496217
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	$ 5.940.667.662,38	$ 64.256.584,76	0,0107006	0,0107006	0,9892994	47,9810209
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	$ 6.004.924.247,14	$ 0,00	0,0000000	0	1	48,5
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 6.018.707.166,91	-$ 13.782.919,77	-0,0022953	0,0022953	0,9977047	48,388678
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	$ 6.204.016.761,00	-$ 199.092.513,86	-0,0331549	0,0331549	0,9668451	46,8919874
27	CASTILLA Y LEON	$ 6.256.914.817,83	-$ 251.990.570,69	-0,0419640	0,041964	0,958036	46,464746
28	CONSORCIO VF-SB	$ 5.949.006.880,00	$ 55.917.367,14	0,0093119	0,0093119	0,9906881	48,0483729
29	GV INGENIEROS LTDA	$ 5.884.597.974,08	$ 120.326.273,06	0,0200379	0,0200379	0,9799621	47,5281619
30	CONSORCIO 496 – CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	$ 5.933.693.257,13	$ 71.230.990,01	0,0118621	0,0118621	0,9881379	47,9246882
31	CONSORCIO REDDINGTON	$ 6.061.870.309,85	-$ 56.946.062,71	-0,0094832	0,0094832	0,9905168	48,0400648
32	CONSORCIO LA MORENITA	$ 5.989.009.792,00	$ 15.914.455,14	0,0026502	0,0026502	0,9973498	48,3714653
33	ARMELCO SAS	$ 5.975.569.026,61	$ 29.355.220,53	0,0048885	0,0048885	0,9951115	48,2629078
34	CONSORCIO JEEP	$ 5.933.118.809,00	$ 71.805.438,14	0,0119578	0,0119578	0,9880422	47,9200467
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	$ 6.037.750.415,60	-$ 32.826.168,46	-0,0054665	0,0054665	0,9945335	48,2348748
36	CONSORCIO EFRATA SUBOFICIALES	$ 6.014.912.377,15	-$ 9.988.130,01	-0,0016633	0,0016633	0,9983367	48,41933
37	CONSORCIO ARAM	$ 6.071.773.073,82	-$ 66.848.826,68	-0,0111323	0,0111323	0,9888677	47,9600835
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	$ 5.962.080.601,19	$ 42.843.645,95	0,0071348	0,0071348	0,9928652	48,1539622
40	CONSORCIO MING	$ 5.947.374.615,74	$ 57.549.631,40	0,0095837	0,0095837	0,9904163	48,0351906
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	$ 5.866.484.046,61	$ 138.440.200,53	0,0230544	0,0230544	0,9769456	47,3818616
42	CONSORCIO FISCAL W	$ 5.945.550.763,70	$ 59.373.483,44	0,0098875	0,0098875	0,9901125	48,0204563
43	OBRESSA SAS	$ 5.967.043.718,00	$ 37.880.529,14	0,0063082	0,0063082	0,9936918	48,1940523
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	$ 6.086.109.220,00	-$ 81.184.972,86	-0,0135197	0,0135197	0,9864803	47,8442946
45	KA S.A.S	$ 6.037.750.415,60	-$ 32.826.168,46	-0,0054665	0,0054665	0,9945335	48,2348748
46	C.I.ANT	$ 5.951.049.466,98	$ 53.874.780,16	0,0089718	0,0089718	0,9910282	48,0648677
47	CONSORCIO VENTURA & CO.	$ 5.931.910.592,81	$ 73.013.654,33	0,0121590	0,012159	0,987841	47,9102885

48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	$ 6.001.783.014,00	$ 3.141.233,14	0,0005231	0,0005231	0,9994769	48,4746297
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	$ 6.067.748.788,06	-$ 62.824.540,92	-0,0104622	0,0104622	0,9895378	47,9925833
50	CBC INGENIERIA	$ 6.256.277.276,57	-$ 251.353.029,43	-0,0418578	0,0418578	0,9581422	46,4698967
51	CONSORCIO LIBERTADORES	$ 5.970.860.196,98	$ 34.064.050,16	0,0056727	0,0056727	0,9943273	48,2248741
52	AL CONSTRUCCIONES SAS	$ 6.089.290.029,89	-$ 84.365.782,75	-0,0140494	0,0140494	0,9859506	47,8186041
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	$ 6.051.854.698,23	-$ 46.930.451,09	-0,0078153	0,0078153	0,9921847	48,120958
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	$ 6.058.699.344,11	-$ 53.775.096,97	-0,0089552	0,0089552	0,9910448	48,0656728
55	CHM INGENIERÍA SAS	$ 5.997.214.076,00	$ 7.710.171,14	0,0012840	0,001284	0,998716	48,437726
56	CONSORCIO MALTA 2026	$ 6.051.716.411,94	-$ 46.792.164,80	-0,0077923	0,0077923	0,9922077	48,1220735

12. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	**100**

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas **dos puntos (2)** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

No	OFERENTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TÉCNICO	ECONOMICO	TOTAL
1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. - PROSOI S.A.S.	20	0,25	0,25	1	30	45,8986298	97,3986298
2	CONSORCIO CONJUNTO KASAF	20	0,25	0,25	1	30	48,438308	99,938308
3	CONSORCIO GMJ FISCAL	20	0,25	0,25	1	30	48,4296168	99,9296168

5	CONSORCIO CASAS CVL	20	0,25	0,25	1	5	48,4729904	74,9729904
6	UNIÓN TEMPORAL OCCRE	20	0,25	0,25	1	30	48,3073968	99,8073968
7	CONSORCIO SOKAR	20	0,25	0,25	1	30	47,9445974	99,4445974
8	MONVAL GROUP	20	0,25	0,25	1	30	48,3737254	99,8737254
9	UNION TEMPORAL CGI FENIX ESTRUCTURAL 2026	20	0,25	0,25	1	30	47,8811837	99,3811837
10	CONSORCIO ALOJAMIENTO FISCAL 2026	20	0,25	0,25	1	30	48,1966762	99,6966762
11	LIMACOR MY S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	47,9478421	99,4478421
12	CONSORCIO ING 2026	0	0,25	0,25	1	30	48,3732065	79,8732065
13	CONSORCIO TZ CCT IV 2026	20	0,25	0,25	1	30	48,4859738	99,9859738
14	ID LIBERTADOR	20	0,25	0,25	1	30	48,4488083	99,9488083
15	CONSORCIO VALOR	20	0,25	0,25	1	30	47,5070644	99,0070644
16	CONSORCIO CF PC	20	0,25	0,25	1	30	48,4285401	99,9285401
17	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	48,0144374	99,5144374
18	CONSORCIO VIRREY ICFE	20	0,25	0,25	1	30	46,3767913	97,8767913
20	CONSORCIO 3W-2026	20	0,25	0,25	1	30	47,4795309	98,9795309
21	INSOL S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	47,9553208	99,4553208
22	CONSORCIO GRU-JC CF	20	0,25	0,25	1	30	48,496217	99,996217
23	CONSORCIO CASAS FISCALES TURPIAL	20	0,25	0,25	1	10	47,9810209	79,4810209
24	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26	20	0,25	0,25	1	30	48,5	100
25	CONSTRUCCIONES C&C S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	48,388678	99,888678
26	CONSORCIO CASAS FISCALES 2026	0	0,25	0,25	1	10	46,8919874	58,3919874
27	CASTILLA Y LEÓN	20	0,25	0,25	1	30	46,464746	97,964746
28	CONSORCIO VF-SB	20	0,25	0,25	1	30	48,0483729	99,5483729
29	GV INGENIEROS LTDA	20	0,25	0,25	0	30	47,5281619	98,0281619
30	CONSORCIO 496-CONSTRUCTOR DE VIVIENDA	20	0,25	0,25	1	30	47,9246882	99,4246882
31	CONSORCIO REDDINGTON	20	0,25	0,25	1	30	48,0400648	99,5400648
32	CONSORCIO LA MORENITA	20	0,25	0,25	1	30	48,3714653	99,8714653
33	ARMECOL S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	48,2629078	99,7629078
34	CONSORCIO JEEP	20	0,25	0,25	1	30	47,9200467	99,4200467
35	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	48,2348748	99,7348748
36	CONSORCIO ERRATA SUBOFICIALES	20	0,25	0,25	1	30	48,41933	99,91933
37	CONSORCIO ARAM	20	0,25	0,25	1	30	47,9600835	99,4600835
39	CONSORCIO INSTALACIONES SUBOFICIALES BOGOTA	20	0,25	0,25	1	30	48,1539622	99,6539622
40	CONSORCIO MING	20	0,25	0,25	1	30	48,0351906	99,5351906
41	CONSORCIO CE LIBERTADORES	20	0,25	0,25	1	30	47,3818616	98,8818616
42	CONSORCIO FISCAL W	20	0,25	0,25	1	30	48,0204563	99,5204563
43	OBRESSA S.A.S	20	0,25	0,25	1	30	48,1940523	99,6940523
44	CONSORCIO ANTONIA SANTOS 2026	20	0,25	0,25	1	15	47,8442946	84,3442946
45	KA S.A.S.	20	0,25	0,25	1	30	48,2348748	99,7348748
46	C.I. ANT	20	0,25	0,25	1	30	48,0648677	99,5648677
47	CONSORCIO VENTURA & CO	20	0,25	0,25	1	30	47,9102885	99,4102885

48	CONSORCIO ICFE DUOVAL 2026	20	0,25	0,25	1	30	48,4746297	99,9746297
49	CONSORCIO GLOBAL STEEL	20	0,25	0,25	1	30	47,9925833	99,4925833
50	CBC INGENIERIA	20	0,25	0,25	1	30	46,4698967	97,9698967
51	CONSORCIO LIBERTADORES	20	0,25	0,25	1	30	48,2248741	99,7248741
52	AL CONSTRUCCIONES S.A.S.	20	0,25	0,25	1	30	47,8186041	99,3186041
53	CONSORCIO LA-PA LIBERTADORES	20	0,25	0,25	1	30	48,120958	99,620958
54	CONSORCIO CASAS FISCALES	20	0,25	0,25	1	30	48,0656728	99,5656728
55	CHM INGENIERIA S.A.S.	20	0,25	0,25	1	30	48,437726	99,937726
56	CONSORCIO MALTA 2026	20	0,25	0,25	1	30	48,1220735	99,6220735

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se otorga puntaje a los oferentes **CONSORCIO VEB – (Oferta 4)** - **CONSORCIO HAC - (Oferta 19)** por encontrarse incurso en la causal de **RECHAZO**.

13. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, el Comité en procesos de Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos De Méritos y Mínimas Cuantías que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, recomienda al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-ICFE-2026**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** al oferente **CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26**, conformación por NILDO PEDRAZA PEDRAZA con C.C 91.471.952 (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S. con NIT 901283611-2 (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% Representado Legalmente por el Señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.039.451.924 de Sabaneta, teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones (*Documento Tipo de Infraestructura Social)*, hasta por la suma de **SEIS MIL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ $6.004.924.247,14) M/Cte., AIU E IVA sobre utilidad y demás impuestos de Ley.**

14. DECISIÓN

En consecuencia, el **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** acoge la recomendación del comité asesor en el sentido de **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-ICFE-2026**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BOGOTA CONJUNTO LOS LIBERTADORES, "ANTONIA SANTOS" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** al oferente **CONSORCIO ANTONIA SANTOS 26**, conformación por NILDO PEDRAZA PEDRAZA con C.C 91.471.952 (%) DE PARTICIPACIÓN: 20% CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S. con

NIT 901283611-2 (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% Representado Legalmente por el Señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.039.451.924 de Sabaneta, teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones (*Documento Tipo de Infraestructura Social)*, hasta por la suma de **SEIS MIL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ $6.004.924.247,14) M/CTE., AIU E IVA sobre utilidad y demás impuestos de Ley.**

El valor de la presente adjudicación se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726 de fecha 9 de febrero de 2026, con cargo al Rubro: C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL, emitido por el Área Financiera de la Entidad.

15. ANEXOS

Se adjunta a la presente acta, la grabación (audio y video), copias útiles y legibles de las observaciones presentadas a la audiencia adjunta a la presente acta, cuya copia estará a disposición de los interesados, previa solicitud que se tramitará en los términos establecidos en el CPACA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 11: horas, del día veintisiete (27) de mayo de 2026, se da por terminada la audiencia de Adjudicación, se notifica en estrados y se firma el acta por los servidores de la entidad que en ella intervinieron.

POR EL ICFE:

PSD **HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA**
Profesional de Seguridad y Defensa Arquitecto GPI
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

PSD. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA
Comité Técnico Evaluador

PSD. **MÓNICA FERNANDA LÓPEZ WILCHES**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHES
Comité Técnico Evaluador

PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
Comité Económico Evaluador

PSD. **EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Comité Jurídico Evaluador

PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios

PS. ANGELICA LORENA JIMENEZ SANCHEZ
Contratista en Gestión Integral

PS. GENNY MERCEDES MARTINEZ
Contratista Jurídica

PSD **LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ**
PROFESIONAL DE DEFENSA TESORERIA
DINSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO

PSD. LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
Coordinadora Grupo Financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

Ing. **JAIRZINHO BARCO CORREA**
Asesor de Planeación
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Mayor. **OSCAR IVAN CASTRILLON**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Subdirector de Inmuebles y Gerente de Proyecto
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE



Coronel. **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército